

Democracia & Política:

una mirada desde la generación de

Igualdad Sustantiva

Clemente Castañeda
Hoefflich (Coord.)



**Democracia y política:
una mirada desde la generación
de igualdad sustantiva**

**Democracia y política:
una mirada desde la generación
de igualdad sustantiva**

**Clemente Castañeda Hoeflich
(Coord.)**



México, 2019

1ª edición, 2019, *Democracia y política: una mirada desde la generación de igualdad sustantiva*

“Este libro es una obra lanzada para estimular el conocimiento sociopolítico de nuestro entorno, sus derechos y obligaciones, así como para generar un diálogo sobre los avances y los retos de la participación y la representación política de la ciudadanía, su distribución es gratuita y no tiene fines de lucro. Queda prohibida su venta”.

D. R. © 2019, Clemente Castañeda Hoeflich, Martha Tagle Martínez, Gloria Ramírez Hernández, Rosa Rojas Paredes, Patricia Mercado Castro, Lourdes Consuelo Pacheco Ladrón de Guevara, Alicia María Ocampo Jiménez, Adriana Nohemí Ortiz-Ortega, María de la Paz Toldos Romero e Hiram Abel Ángel Lara, por los textos.

D. R. © 2019, Movimiento Ciudadano
Louisiana 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles,
Alcaldía de Benito Juárez, 03810, Ciudad de México
www.movimientociudadano.mx

ISBN: 978-607-98280-1-1
Acción Cultural Cromática, S. C.
Argentina 740, Col. Moderna, 44190,
Guadalajara, Jalisco

Todos los derechos reservados conforme a la ley

Impreso y hecho en México † Printed and made in Mexico

Índice

Estudio Liminar	11
CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH	

Primera parte. Igualdad sustantiva en México: derechos,
responsabilidades y oportunidades

El activismo en derechos políticos de las mujeres.	19
De la 12624 a la #ParidadEnTodo	
MARTHA TAGLE MARTÍNEZ	

Educación para la igualdad en México: una asignatura pendiente	37
GLORIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	

Los estereotipos de género, impedimentos para una ciudadanía plena	59
ROSA ROJAS PAREDES	

De las cuotas a la paridad: la importancia de las alianzas plurales	77
PATRICIA MERCADO CASTRO	

Segunda parte. Democracia paritaria y perspectiva de género en la política mexicana

Participación de las mujeres en la política mexicana. Recuento histórico LOURDES CONSUELO PACHECO LADRÓN DE GUEVARA	87
Empoderamiento de las mujeres con perspectiva de género. Análisis crítico y perspectivas en la época contemporánea ALICIA MARÍA OCAMPO JIMÉNEZ	103
Participación política de las mujeres en la democracia paritaria ADRIANA NOHEMÍ ORTIZ-ORTEGA	121
La representación y percepción de las mujeres en la política: avances y pendientes de la agenda partidista y electoral MARÍA DE LA PAZ TOLDOS ROMERO E HIRAM ABEL ÁNGEL LARA	139

Estudio liminar

Presentación

Clemente Castañeda Hoeflich

Si lo político es el espacio para la toma de decisiones del común, la participación de las mujeres es una condición para consolidar la democracia paritaria de nuestro país. En una sociedad donde la mayoría de los cargos públicos está ocupada por hombres, se necesita que más mujeres hagan presencia en los asuntos políticos. Y es que la igualdad entre mujeres y hombres es una necesidad. Garantizar los derechos humanos con un enfoque de igualdad y paridad, sin discriminación ni violencia, lleva al Estado a una mejora en su papel. Es por eso que en Movimiento Ciudadano impulsamos esta publicación como una plataforma de encuentro, diálogo y análisis en el empoderamiento de las mujeres en la política, vista como herramienta para que la ciudadanía, en especial las mujeres dentro de la política, conozcan del tema.

La igualdad es un término que ha ido paulatinamente avanzando en tema de relación entre mujeres y hombres. Es una referencia jurídica y también, una implicación que tiene que ver con las relaciones en sí mismas entre mujeres y hombres. Con la visibilización del tema de derechos humanos no sólo la discriminación de las personas en general o de ciertos grupos vulnerables se hace presente, sino también la discriminación de lo que ahora se le llama en *razón de género*, es decir, la condición y posición diferenciada de mujeres y hombres. ¿A qué hace diferencia dicha condición? A las necesidades diferenciadas que tienen mujeres y hombres en una sociedad, en un entorno político, social e, incluso, familiar. Y los intereses estratégicos son la posición que tienen qué ver con el ejercicio del poder.

Sin embargo, ¿dónde están ejerciendo el poder mujeres y hombre? y ¿de qué manera diferenciada ejercen ese poder?

A lo largo de la historia, las mujeres no han sido tratadas igualmente como personas, debido a un contexto histórico normalizado por la diferencia sexual, es decir, diferenciado en el reconocimiento de la humanidad, no del valor que tenía la persona en sí misma. Este tema de la igualdad tiene que ver con cómo nos relacionamos. Y la igualdad tiene que ver con generar condiciones en las que como personas participemos de una manera igualitaria, justa, con acceso a los derechos humanos de manera plena.

El presente libro es el resultado de la investigación colectiva sustentada en el marco de diversos proyectos académicos en torno al tema de la igualdad sustantiva en la política. Los textos que lo integran se encuentran agrupados en dos grandes ejes: Igualdad sustantiva en México: derechos, responsabilidades y oportunidades y Democracia paritaria y perspectiva de género en la política mexicana.

El capítulo inicial se titula “El activismo en los derechos políticos de las mujeres. De la 12624 a la #ParidadEnTodo”, de Martha Tagle, sintetiza el cómo los movimientos activistas por parte de mujeres feministas llegaron a consolidar lo que hoy es conocido como la reforma constitucional sobre paridad en todo. Allí se nos muestra el camino recorrido en materia de derechos políticos de las mujeres. El capítulo escrito por la también diputada federal hace una revisión general del camino hacia la paridad de género y ubica los aportes que han permitido cerrar las brechas de la desigualdad en la representación política.

Por otra parte, en su contribución, “Educación para la igualdad en México: una asignatura pendiente”, la doctora Gloria Ramírez nos presenta los conceptos básicos de la construcción social y cultural del género surgidos de la toma de conciencia de la desigualdad. Estos términos surgen del cambio promovido por el activismo feminista de los últimos siglos. En primera instancia son nombrados los conceptos: sexo y género, empoderamiento, perspectiva y transversalidad de género, que solemos utilizar comúnmente con poca profundidad y perspectiva. En segunda instancia se mencionan los términos igualdad y equidad, que suelen ser confundidos pensando que son sinónimos, sin embargo la equidad nunca podrá sustituir a la igualdad.

El libro continúa con el estudio realizado por la académica Rosa Rojas, titulado “Los estereotipos de género, impedimentos para una ciudadanía plena”, que muestra en los tres apartados en que divide su ensayo el concepto de estereotipo a través un andamiaje teórico sustentado, y además señala cómo forma parte de un fundamento para la discriminación. Más adelante aborda la cuestión de los estereotipos de género dentro de la educación de niñas y niños. Rojas propone una superación de los estereotipos de género como una solución para un ambiente más inclusivo. El ensayo toca puntos respecto a los lenguajes sexista e incluyente, enfocando este último no solo con el propósito de hacer un desdoblamiento en cuanto el género en las formas de los pronombres, sino de nombrar aquello que no se ha nombrado, en este caso a la mujer dentro vida social y política.

La última parte del texto aborda los estereotipos de género dentro de la participación política como un argumento para invalidar la capacidad de las mujeres dentro de cargos en la política, de la misma manera propone la violencia política hacia las mujeres como una forma de impedimento de su participación. La investigadora concluye con consideraciones a tomar para una participación basada en la igualdad dejando de los estereotipos de género.

El capítulo de la Senadora Patricia Mercado, “De las cuotas a la paridad: la importancia de las alianzas plurales”, nos habla del colectivo “Mujeres en Plural”, un grupo formado por una diversidad de mujeres que trabajan por los derechos políticos de las mujeres, entre ellos la paridad.

Con toda su experiencia tanto desde adentro de la sociedad civil organizada, como desde sus responsabilidades de representación ciudadana, Patricia Mercado decanta además la importancia de realizar propuestas viables y estratégicas a favor de la agenda feminista, pues es consciente de que, probablemente, llevará “varias generaciones antes de que se materialice. La tarea de elegir sólo ciertos temas y acciones en el corto plazo no es fácil, pero vale la pena mientras se mantenga presente el conjunto de convicciones que nos guían”, señala.

Una mención no menos importante es la de la colaboración injustamente titulada “Participación de las mujeres en la política mexicana. Recuento histórico”. Y los señalo con injusticia porque que el documento es un imperdible que nos comparte Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara

no sólo porque proporciona herramientas diacrónicas alrededor del proceso de valoración y resignificación del poder político de la mujer en el país, sino que la académica alude al valor simbólico de la democracia y la legitimidad del conocimiento, como parte de una narrativa social adoptada. Para la doctora Pacheco los sistemas políticos conllevan principios que reconfiguran las estructuras sociales como una incidencia pública de los valores legitimados en cada época histórica en México. Su texto es sumario, y para muestra el concepto, la perspectiva que nos comparte para cerrar este fragmento: “En la ciudadanía del protagonismo, el énfasis está dado en la participación para deconstruir las relaciones en las cuales se fundamenta la exclusión. Por lo tanto, el eje deja de estar referido a un momento, el de la representación, para pasar a influir en las decisiones desde el poder, a pasar a formar parte de la gestión de sociedad, a construir lo social desde lo público. Es, efectivamente, asaltar el poder. No ser la base del poder, sino asaltarlo para transformarlo. Viejos dilemas, nuevas utopías”.

En otro enfoque, el documento de la doctora Alicia Ocampo Jiménez: “Empoderamiento de las mujeres con perspectiva de género. Análisis crítico y perspectivas en la época contemporánea”, gira alrededor de dos ejes: los estereotipos de género que afectan a la identidad de las mujeres (*self*), para desarrollar su propio potencial y ejercicio del poder con perspectiva de género en diversos ámbitos de la sociedad y desde las primeras etapas del ciclo de vida. Del primer tema, la autora hace una sustancial explicación sobre los estereotipos de género, cómo las concepciones en torno a las actividades socialmente impuestas a mujeres y hombres tienen que ver con la poca o nula participación de las mujeres, lo cual repercute en su autoconfianza para ejercer incidencia política en diversos ámbitos.

En su ensayo, la doctora Ocampo menciona el término “empoderamiento”, entendido como un proceso a través del cual las mujeres reconocen su valor como personas con la misma dignidad, derechos y capacidad que los hombres para trascender la “dominación masculina”. El complejo sistema Patriarcal y androcéntrico prevaleciente, es un obstáculo para que mujeres asuman cargos de poder dentro del ámbito político en México. El empoderamiento de las mujeres y las niñas es una condición sine qua non para el pleno ejercicio de los derechos políticos

de las mujeres, razón por la cual las instituciones, los partidos y el Estado Mexicano han asumido paulatinamente esta responsabilidad, para el logro de la igualdad sustantiva.

La intervención dentro del libro por parte de la economista y politóloga Adriana Ortiz Ortega se titula “Participación política de las mujeres en la democracia paritaria” es para hablarnos sobre el concepto de “democracia paritaria”, su relevancia, posibilidades, retos y obstáculos. Para esto, Ortiz divide su capítulo en tres partes. La primera puntualiza la definición del concepto de “democracia paritaria; la segunda es un recorrido cronológico del cambio de paridad a *democracia paritaria*; y, por último, la tercera muestra los obstáculos previstos en la construcción de una agenda de políticas públicas con perspectiva de democracia paritaria.

El libro cierra con la participación de los doctores María de la Paz Toldos e Hiram Abel Ángel Lara con su investigación: “La representación y percepción de las mujeres en la política: avances y pendientes de la agenda partidista y electoral”. Aquí se desarrolla un estudio descriptivo que hace un recuento de la evolución normativa y algunos resultados de la participación electoral de las mujeres en los veinte años recientes. De la misma manera subrayan la importancia de trabajar desde una perspectiva de género para fortalecer los análisis electorales desde la igualdad para mujeres y hombres en cuanto a procesos electorales. La última parte del ensayo, a partir de una serie de entrevistas hechas a nueve mujeres electas para cargo de elección popular en elecciones de 2015, muestra las experiencias, percepciones y las oportunidades de participación de las candidatas.

La expectativa es que este libro incentive a más gente, tanto de la academia, de las instituciones electorales, de los partidos políticos y de la sociedad civil, a hacer uso de las bases de datos y a generar insumos e interpretaciones sobre los obstáculos que enfrentan las mujeres en México para acceder, ejercer y permanecer en los cargos públicos y a encontrar las ventanas de oportunidad y los retos para superarlos.

La presente edición es la ópera prima de la Colección Editorial “Motus” que Movimiento Ciudadano lanza para estimular el conocimiento sociopolítico de nuestro entorno, sus derechos y obligaciones, así como para generar un diálogo sobre los avances y los retos de la participación

y representación política de la ciudadanía, en este caso, particularmente de las mujeres, con el fin de poner atención en la relevancia de lograr una representación igualitaria y paritaria de mujeres y hombres, así como identificar oportunidades para cerrar las brechas de género y superar las limitaciones estructurales, formales e informales, que enfrentan las mujeres en el ámbito político electoral cuya atención y seguimiento es indispensable para transitar hacia una democracia más representativa en el marco de la igualdad sustantiva.

A título personal, y como Coordinador Nacional de Movimiento Ciudadano, agradezco profundamente a las y el autor que participan en esta obra y nos confiaron su perspectiva alrededor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como una condición imprescindible para consolidar el proyecto de nación al que aspiramos. Es una publicación que parte desde la conciencia de que los derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres no dependen de su condición de género, por lo que es necesario potenciar la capacidad de los grupos que tienen un acceso limitado a los recursos, o bien crear esa capacidad.

Confío en que este libro arroje nuevas preguntas y conclusiones a sus lectoras y lectores, y que sea un instrumento que ayude a visibilizar y, sobre todo, volver una realidad irreductible a la igualdad sustantiva y a la paridad considerando la condición y posición diferenciada de mujeres y hombres, misma que deberá transversalizarse en acciones y políticas que conduzcan a la integración en igualdad de hechos, así como en la incorporación de medidas específicas para erradicar la desigualdad y las violencias contra las mujeres en razón de género.

Ciudad de México, noviembre de 2019.

PRIMERA PARTE

**Igualdad sustantiva en México:
derechos, responsabilidades
y oportunidades**

El activismo en los derechos políticos de las mujeres. De la 12624 a la #ParidadEnTodo

Martha Tagle Martínez

El año 2019 representa un periodo histórico más para los derechos políticos de las mujeres en México. Por una parte, el 23 de mayo se aprobó la Reforma Constitucional de Paridad de Género en los Órganos del Estado (Poder Judicial, órganos autónomos, gabinetes de los gobiernos federal y estatales, y cabildos municipales) –conocida como *paridad en todo*– y, posteriormente, el 5 de septiembre se nombraron a dos mujeres en las presidencias de las mesas directivas en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados, para el segundo año de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión.

En términos formales, la reforma constitucional en materia de paridad de género es resultado y continuación de los cambios que paulatinamente ha tenido la democracia electoral en México, así como que su sola promulgación es el mandato que garantizó la presencia de mujeres en las presidencias de las mesas directivas en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados, con casi cuatro meses de diferencia entre sí. Sin embargo, es necesario reconocer que estos avances no sucedieron del todo así, a pesar de un plano formal favorable y que no pueden comprenderse sin el largo y constante camino de esfuerzo, exigencia y resistencia que las mujeres hemos mantenido para que se nos reconozcan derechos que de antemano son inherentes, pero que se nos han negado en el marco del orden social de género y la división sexual del trabajo.

Uno de los medios por los cuales las mujeres hemos mantenido esos esfuerzos es el activismo, mismo que ha acompañado y caracterizado los cambios alcanzados en el marco del Estado de derecho y de la democracia para poder ejercer nuestros derechos políticos. Como tal, el activismo también estuvo presente en el proceso de renovación de las mesas directivas de la Cámara de Diputados y el Senado de la República para el segundo año de la LXIV Legislatura, ya que con el nuevo marco constitucional vigente de paridad en todo, mujeres legisladoras y de otros espacios emprendimos una campaña que en redes sociales se identificó con el *hashtag* #EsTiempoDeMujeres, para explicar que la paridad en todo implica también la organización interna del Poder Legislativo, así como para exigir que el proceso de renovación de las mesas directivas fuera la oportunidad para que sus presidencias estuvieran a cargo de mujeres, debido a que la sola promulgación de la reforma no resultaba suficiente para que procesos como estos se tradujeran automáticamente en el respeto y materialización de la paridad. El resultado fue favorable, y para el segundo año de la Legislatura la diputada por el Partido Acción Nacional, Laura Rojas Hernández, tomó protesta como presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados, junto a la Senadora por Morena, Mónica Fernández Balboa, en el Senado de la República.

Tanto en este caso como en muchos otros previos, el activismo de las mujeres por hacer valer nuestros derechos ha estado presente, aún en contextos donde existe un avance formal que los garantizara, ello en buena medida porque la resistencia que conlleva un orden social de género tan arraigado, están presentes a pesar del marco legal e institucional, lo cual explica que las demandas históricas por los derechos de las mujeres no hayan terminado aún. En este sentido, el propósito del presente documento es resaltar que el activismo de las mujeres es un factor fundamental que ha posibilitado cambios para garanticen nuestros derechos políticos, en la medida que ha evolucionado para vincularse con los medios y mecanismos de la democracia electoral y hacer de ésta una democracia más completa.

La paridad en todo es el mejor ejemplo de cómo los derechos políticos de las mujeres se reconocen, protegen y extienden fuera de esa esfera electoral como resultado del trabajo conjunto entre actoras sociales,

políticas e institucionales, lo cual retribuye a la democracia, a nuestra ciudadanía plena y al objetivo último de que las mujeres encontremos respeto, promoción, protección y garantía de nuestros derechos humanos.

Esto es relevante sobre todo en un contexto nacional e internacional en el que todavía permanecen brechas de desigualdad importantes, pese a que hayan transcurrido más de sesenta años del pleno reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres –iniciando con el derecho a votar y a ser electas, entre otros que esto conlleva–, y a partir de ello es que se destaca el papel del activismo de las mujeres por nuestros derechos políticos, especialmente en relación con el camino recorrido desde la sentencia 12624/2011, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) hasta la paridad en todo.

Al respecto, primero hay que recordar que el ámbito político-electoral ha sido un preámbulo importante para el reconocimiento y goce de los derechos de las mujeres en el resto de los espacios. Los movimientos de las sufragistas alrededor del mundo son de los referentes más importantes para la demanda colectiva de otros derechos. Sus principios, medios y métodos sentaron bases para aquellos otros movimientos, incluyendo los más recientes contra la violencia hacia las mujeres y por los derechos sexuales y reproductivos. El esfuerzo constante y sostenido de las mujeres por ver materializados sus derechos se observa desde la historia del sufragio, frente a las adversidades y a la lentitud de los cambios sociales, políticos y legales, pues han transcurrido prácticamente de manera paralela con la era posrevolucionaria sin que por ello se hayan alcanzado cabalmente las condiciones de igualdad y justicia por las que se luchó en la propia Revolución Mexicana.

En un ejercicio de recapitulación se observa que, desde el año 1911, iniciaron las solicitudes de las primeras mujeres mexicanas al gobierno por el reconocimiento de sus derechos político-electorales, en el preámbulo de la Revolución Mexicana que tuvo como centro el sufragio efectivo. El año de 1922 marcó el primer reconocimiento del derecho de las mujeres al voto a nivel municipal y estatal en Yucatán, y se contó con las primeras mujeres electas: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce (electas para diputadas al Congreso estatal), y Rosa Torre (electa como regidora en el ayuntamiento de Mérida). No obstante, los mismos

obstáculos que actualmente existen para las mujeres en la política estaban presentes para las candidatas electas desde entonces y, en el año 1924, todas dejaron sus cargos al enfrentar amenazas de muerte (lo que ahora reconocemos como violencia de género en política).

San Luis Potosí fue otra entidad federativa donde las mujeres ejercieron su derecho a participar en las elecciones municipales de 1924 y en las estatales de 1925. No obstante, como derecho, fue revertido injustamente para el año siguiente. Hubo que esperar hasta 1937 para disponer de una iniciativa de reforma al artículo 34 constitucional, en busca del reconocimiento del derecho de las mujeres de votar y ser electas en cargos de elección popular. A pesar de haber sido aprobada dicha iniciativa por ambas Cámaras, no se concretó su publicación oficial para su entrada en vigor. Posteriormente, el 17 de febrero de 1947, el presidente Miguel Alemán publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 115 de la Constitución, que reconocía parcialmente el derecho de las mujeres a votar, pues solo era para las elecciones municipales. Con esta reforma, las mujeres de Chiapas emitieron su voto en la jornada electoral de ese mismo año, pero tuvieron que pasar otros cinco años más para que finalmente se reconociera plenamente este derecho para los tres niveles de gobierno. La fecha oficial de la vigencia de estos derechos político-electorales es el 17 de octubre de 1953, ya con el presidente Adolfo Ruiz Cortines, y es la fecha que hasta la fecha conmemoramos como un hecho histórico.

En este sentido, el activismo que las mujeres hemos mantenido para la exigencia y defensa de nuestros derechos políticos están presentes desde los movimientos sufragistas y se extienden hasta nuestros días, y en la medida en que se ha dado la transición y consolidación democrática en nuestro país, podemos reconocer que éste ha jugado un papel muy importante y ha ampliado los medios por los que se exigen estos derechos. Particularmente en el ámbito político-electoral, se acentúa un cambio sustancial en los últimos años: mientras que durante el régimen post-revolucionario inmediato la demanda de los derechos de las mujeres predominaba mediante la protesta social y los esfuerzos por un acuerdo político, con la transición democrática y la alternancia política en México se sumaron las instancias creadas para la democracia electoral, que fueron concebidas precisamente como las encargadas de la protección de los

derechos político-electorales en el marco de la democracia mexicana. Gracias a este contexto democrático, las autoridades electorales se han convertido no solo en garantes de la justicia electoral en nuestro país, sino también en medios estratégicos para la protección de los derechos político-electorales de las mujeres y el respeto de la legalidad, utilizados por el propio activismo político que realizamos las mujeres.

De manera adicional, la capacidad de impacto de las autoridades electorales en la vida democrática mexicana y en los derechos de las mujeres se fortaleció en la década reciente, y entre los factores que lo permitieron se encuentran la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 y la reforma constitucional de 2014 en materia político-electoral. La primera incorporó desde el artículo 1º constitucional, el reconocimiento de los derechos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos y somete su interpretación tanto a la constitución como a los tratados internacionales, procurando en todo momento la protección más amplia de los derechos de las personas. De igual forma, estableció la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y reiteró que queda prohibida toda discriminación, incluida aquella en razón de género y cualquiera que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Por otra parte, la reforma constitucional de 2014 en materia político-electoral instauró la paridad de género como obligatoria en todas las candidaturas de elección popular. Sin embargo, es de reconocer con particular importancia que, previo a estas reformas constitucionales, se contó con un referente jurisdiccional en materia de paridad de género que marcó un parteaguas jurídico e histórico en nuestro país: la sentencia del TEPJF 12624/2011, la cual fue posible con trabajo y activismo de diversas mujeres antes y durante el proceso jurisdiccional. Asimismo, mediante juicios promovidos a nivel local se logró la jurisprudencia para reconocer la paridad horizontal y vertical, lo que tuvo como resultado el incremento de candidaturas de mujeres a las alcaldías.

Si bien la presencia de mujeres en los cargos actuales de representación popular todavía se enmarcan en representación descriptiva, son

el primer paso para visibilizar a las mujeres en los espacios de toma de decisiones y para, eventualmente, avanzar en el impulso de una agenda de igualdad, lo que se conoce como representación sustantiva (Freidenberg, 2017). Con estos antecedentes, los avances logrados en 2019 son históricos y significativos para la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro país, ya que tienen como característica que se trata de una extensión de los derechos políticos de las mujeres –incluida la paridad de género– más allá del ámbito electoral, propiciada y sostenida por el activismo de las mujeres y son también una continuidad de los cambios previos y el camino que se ha construido para aumentar y mejorar la participación y representación política de las mujeres, de lo que destacan las disposiciones jurídicas y la acción de las instituciones electorales administrativas y jurisdiccionales, así como en la acción de las redes plurales de mujeres y de organizaciones de la sociedad civil.

Debemos reconocer que antes de la transición democrática en México que permitió la creación de autoridades electorales y la institucionalización de los derechos humanos, no existían los mecanismos de exigibilidad suficientes para que las mujeres ejerciéramos plenamente nuestros derechos, por lo que una vez que éstos son existentes hemos recurrido a esos mecanismos legales y democráticos, lo que contribuye a consolidar la propia democracia.

Como se puede observar en este breve recuento, los derechos de las mujeres en el ámbito político-electoral han tenido que aguardar. El promedio de espera entre un cambio legal y otro a favor del sufragio activo o pasivo de las mujeres fue, durante ese periodo, de ocho años, y las vías para lograrlo eran el movimiento social y la todavía limitada negociación política. En el periodo posterior a la reforma constitucional de 1953, las mujeres no lograron ejercer cargos de elección popular en igualdad de condiciones y, mucho menos, tener una representación paritaria. De antemano, el primer voto emitido por las mujeres fue hasta 1955, y para 1993, año en que se realizó la primera reforma electoral al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) para incorporar la promoción de la participación política de las mujeres en las candidaturas, habían sido electas apenas ocho legisladoras y una gobernadora, y se registró solo una candidata presidencial.

En términos de reconocimiento de este derecho de las mujeres, México fue de los primeros países de América Latina que había avanzado en esa materia. Como movimiento social y político inició un proceso colectivo de las mujeres como ciudadanas y abrió la oportunidad de participar crecientemente en la vida pública y de demandar otros derechos igualmente negados históricamente, pero el cambio constitucional no logró necesariamente la representación descriptiva paritaria.

La transición democrática en México y los avances en los derechos humanos de las mujeres desde la arena internacional, entre otros factores, representan el inicio de otra etapa encaminada hacia la paridad de género. En 1993 tuvo lugar la reforma legal que conminaba a los partidos políticos a promover la participación política de las mujeres. La falta de obligatoriedad en esas disposiciones implicó su incumplimiento debido a la inercia cultural y política que permea a los propios partidos políticos en detrimento de los derechos de las mujeres. Nuevas reformas establecieron un límite para que las candidaturas no excedieran 70% para un mismo sexo (1997) y, posteriormente, se avanzó hacia la obligatoriedad de las acciones afirmativas de carácter temporal, en una proporción de 70-30 y 60-40, fórmulas completas de mujeres o de hombres, igualdad de candidaturas en cada partido, en sus zonas más competitivas y, finalmente, fórmulas alternadas de mujer-hombre en las listas plurinominales.

Estos cambios se caracterizaron por promoverse principalmente a través de las instancias electorales, y sus resultados, en combinación con la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, se han convertido en un proceso progresivo que permite al Estado mexicano cumplir los compromisos adquiridos mediante los tratados internacionales –como la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), el máximo referente internacional en materia de derechos humanos de las mujeres.

Como se pretende demostrar con esta revisión general del camino hacia la paridad de género, lo que marca la diferencia en la velocidad de avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres desde 1911 y su promoción, respeto, protección y garantía es, precisamente, la existencia y consolidación de las autoridades de la democracia electoral y de

los derechos humanos que se combinó con el activismo de las mujeres por la defensa de nuestros derechos. Por ejemplo, vemos cómo las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del TEPJF representan la posibilidad real de que todas las personas tengamos acceso a la justicia frente a la omisión o violación de nuestros derechos, pero también vemos cómo para las mujeres han servido como medios estratégicos para que la justicia y los derechos para unas sea la justicia y los derechos para todas.

En el caso concreto, las sentencias del TEPJF se han convertido en un instrumento político de mejora y transformación, y el litigio por los derechos se ha convertido en una estrategia social (Ortiz-Ortega y Scherer, 2014) que, si bien siempre ha existido, en los últimos años ha ayudado a reconocer, acceder, restituir y consolidar derechos. La sentencia 12624/2011 de la Sala Superior del TEPJF es de los referentes más importantes para comprender el papel e importancia que tiene la autoridad electoral jurisdiccional en la paridad de género.

La motivación de esta sentencia fue el caso de las denominadas “Juanitas”, en el proceso electoral 2008-2009; mujeres electas para la Cámara de Diputados que renunciaron para ceder sus lugares a sus suplentes hombres, pese a que en la reforma legal de 2008 en materia electoral la acción afirmativa obligatoria para las candidaturas de los partidos políticos a nivel federal había incrementado a una proporción de 60-40 por sexo, y en el caso de los listados de representación proporcional, los segmentos debían incluir la alternancia entre los géneros (Freidenberg, 2017). Sin embargo, los vacíos legales de esta reforma permitieron a los partidos dar cumplimiento formal a las cuotas de mujeres para posteriormente incumplir e impedir sus derechos de ejercer los cargos para los que fueron electas. Esto se debió principalmente a que las disposiciones eran aplicables a la titularidad de las candidaturas, pero no a la suplencia, así como a que la cuota en el caso de las postulaciones de mayoría relativa se incumplía cuando hubiera primarias para conformar las candidaturas (Freidenberg, 2017; Ortiz-Ortega y Scherer, 2014).

Esta situación representa una versión más de la lógica cultural arraigada que propicia que los derechos de las mujeres deban esperar, en nombre de los intereses inmediatos políticos y partidistas que permean

los procesos electorales. Ante este caso indignante de simulación de la legalidad, un grupo de mujeres reflexionamos sobre las diversas medidas para acotar y eliminar lagunas de la legislación que permitieron este hecho (Ortiz-Ortega y Scherer, 2014), pues de no actuar, para la elección de 2012 se mantendría el riesgo de repetirse lo sucedido en 2009 con las “Juanitas”, en tanto el COFIPE y los criterios para el registro de candidaturas de los partidos políticos que había emitido el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) para la aplicación de la acción afirmativa mantuviera vacíos que facilitaran una simulación más de la participación política de las mujeres.

Con el acompañamiento de la Red de Mujeres en Plural se realizó una estrategia novedosa para que el TEPJF se pronunciara sobre los criterios del IFE y encontrara mejores formas de garantizar el cumplimiento de las cuotas de género. La estrategia implicaba la utilización de los mecanismos que la legislación electoral proveía para defender los derechos políticos de la ciudadanía y, en este caso, de las mujeres militantes de los partidos que trabajábamos por ejercer cargos de elección en próximos procesos electorales, ello acompañado de una labor de cabildeo ante las instancias jurisdiccionales encargadas de resolver el juicio promovido.

Cinco de los diez juicios para la protección de los derechos políticos electorales (JDC) fueron presentados por militantes de Movimiento Ciudadano. Todo ello debía hacerse en tiempo y forma para que el fallo del TEPJF tuviera aplicación en el proceso electoral 2011-2012 (Ortiz-Ortega y Scherer, 2014). El resultado de esta experiencia fue la sentencia de la Sala Superior que confirmaba que la fórmula completa de una candidatura (propietaria y suplente) debía ser integrada por mujeres, y no debería haber excepciones en función del método de selección de candidatos (Freidenberg, 2017).

Este ámbito jurisdiccional representó un terreno nuevo para la larga demanda de los derechos de las mujeres. Sus efectos e impacto fue muy relevante en la vida democrática porque asentaron condiciones más favorables para la participación política de las mujeres, al tiempo que permitía atender algunas de las recomendaciones del Comité de la CEDAW al Estado Mexicano (CEDAW/C/MEX/CO/7-8), sobre la necesidad de establecer sanciones en caso de incumplimiento de las acciones afirmativas para la participación política de las mujeres.

El impacto y aportación de una sentencia como esta fue tal, que de no haber actuado en los plazos legales, es altamente probable que los mismos vacíos legales impidieran la integración del Congreso de la Unión con un número creciente de mujeres, iniciando con la LXII Legislatura. También es posible que la revisión de aquellos criterios del IFE hubiese tomado un tiempo mayor y resultaran aplicables hasta un periodo electoral posterior, perdiendo valiosas oportunidades de avanzar como se avanzó.

En términos más amplios, se identifican los siguientes efectos y aportaciones de una sentencia como ésta:

- Propiciaron tres criterios importantes (Montoya, 2012, p. 154):
 - a) Las fórmulas de candidatas/os (propietaria/o y suplente) registradas por los partidos políticos o coaliciones deben integrarse obligatoriamente por candidatas/os del mismo sexo, tanto a candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional.
 - b) Debe cumplirse la acción afirmativa con independencia del método de selección de candidaturas utilizado por los partidos o coaliciones, ya que los establecidos en los estatutos de éstos, se consideran democráticos. En consecuencia, no resulta aplicable la excepción prevista anteriormente en el artículo 219, párrafo 2, del COFIPE, relativa a las candidaturas de mayoría relativa que fueran resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.
 - c) En el registro de las listas de representación proporcional, integrada por segmentos de cinco candidaturas, en cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de distinto sexo de manera alternada.
- Estos criterios se reiteraron por la Salas del TEPJF al resolver otros juicios ciudadanos, dando paso a jurisprudencias relevantes en la materia, por ejemplo:
 - a) Jurisprudencia 16/2012. Cuota de Género. Las fórmulas de candidatos a diputados y senadores por ambos principios deben integrarse con personas del mismo género.

- b) Jurisprudencia 29/2013. Representación proporcional en el Congreso de la Unión. Alternancia de géneros para conformar las listas de candidatos.
 - c) Jurisprudencia 6/2015. Paridad de género. Debe observarse en la postulación de candidaturas para la integración de órganos de representación popular federales, estatales y municipales.
 - d) Jurisprudencia 7/2015. Paridad de género. Dimensiones de su contenido en el orden municipal.
 - e) Jurisprudencia 8/2015. Interés legítimo. Las mujeres lo tienen para acudir a solicitar la tutela del principio constitucional de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular.
 - f) Jurisprudencia 36/2015. Representación proporcional. Paridad de género como supuesto de modificación del orden de prelación de la lista de candidaturas registrada.
 - g) Jurisprudencia 11/2018. Paridad de género. La interpretación y aplicación de las acciones afirmativas debe procurar el mayor beneficio para las mujeres.
 - h) Jurisprudencia 4-2019. Paridad de género. Estándares mínimos para su cumplimiento en la postulación de candidaturas a través de una coalición.
- Un efecto inmediato fue el incremento del número de legisladoras que integraron la LXII legislatura, cuya presencia fue suficiente en el senado para impulsar la reforma constitucional del 2014, pues si bien no tenían mayoría, si tenían un tercio de los votos necesarios para lograr que en la reforma constitucional en materia electoral se incluyera la paridad.
 - Se muestran las contribuciones de las mujeres en la construcción de la democracia en México y a apuntalar, en la práctica, una legalidad renovada de los derechos políticos de todas, lo cual fortalece al Estado (Ortiz-Ortega y Scherer, 2014).
 - Se debate sobre los requisitos mínimos de la democracia y la inclusión de una agenda de género.

Sin sentencia, reforma constitucional y jurisprudencia, las integraciones legislativas posteriores (y quizá hasta la fecha), no hubieran dipuesto de la participación de muchas legisladoras valiosas que en diversos ámbitos y formas han contribuido a mejorar la vida de las mujeres, De igual forma, de no haberse aprobado la integración paritaria y sin las lecciones aprendidas, no se hubiesen dado las condiciones para que la reforma constitucional de este 2019, fuera una realidad. Es relevante señalarlo porque, así como en el ámbito electoral se ha buscado reivindicar que en democracia no solo importan los partidos políticos y los procesos electorales, en materia de paridad, resulta importante entender que no solo se requiere la representación de las mujeres en cargos de elección popular -donde los retos todavía no terminan, como podemos ver en la presidencia de la República, las gubernaturas estatales y las alcaldías-, sino que también permanecen acentuadas brechas de desigualdad de acceso y oportunidades en cargos que corresponden a la vida pública de nuestro país y mantiene a nuestra democracia en un déficit.

Parte de la democracia y de la institucionalización de los derechos humanos como procesos que han transcurrido paralelos e interrelacionados, radica, precisamente, en subsanar fallas y posibilitar que la paridad sea el derecho que asegura la representatividad proporcional de los sexos en el marco del ejercicio de la ciudadanía, tal como lo es el derecho de las mujeres a ser electas y a representar a la ciudadanía en cualquier cargo y responsabilidad del ámbito público. En este sentido, hay que reiterar con énfasis que la paridad no es una concesión hacia las mujeres y no está sujeta a la voluntad de los partidos políticos o cualquier otro actor público, sino que es un derecho que no puede ser alterado en función de las circunstancias políticas y por ello debe ser incluido como derecho constitucional (Miyares, 2007), como ha sucedido ya en México.

Asimismo, en contextos como el del Estado Mexicano, en el que cada vez damos pasos más acelerados y contundentes por la paridad, es necesario apuntalar la definición expansiva del término, es decir, entenderla como la posibilidad de fortalecer la diversidad y paridad como ejes que modifiquen las relaciones entre mujeres y hombres y

que resignifiquen a los géneros y a la humanidad, lo cual requiere la igualdad de derechos ante la ley, de acceso a recursos, a bienes materiales y simbólicos, y de acceso al poder (Lagarde, 2011, citada en Ortiz-Ortega y Scherer, 2014, p. 30).

REFLEXIONES FINALES

Con la reforma constitucional de 2019 sobre paridad en todo, aprobada por unanimidad en el Congreso de la Unión, las y los legisladores reconocimos que la lucha por la igualdad de género es larga y ha enfrentado momentos de éxito y dificultades, por lo que también reconocemos que la paridad a la que actualmente se ha acercado el Congreso de la Unión se alcanzó gracias a toda esa historia. Las mujeres hemos avanzado en unidad, de manera plural y pasándonos la estafeta.

La paridad de género es un principio democrático y un derecho humano de suma importancia para todos los países. Es así que, uno de los índices globales sobre igualdad de género más relevantes, el *Reporte sobre las Desigualdades de Género* del Foro Económico Mundial, tiene como una de sus cuatro dimensiones, la medición del avance de la igualdad al empoderamiento y liderazgo político de las mujeres. De su última edición en 2018, resalta que esta dimensión continúa siendo el indicador más bajo del índice alrededor del mundo, y el caso de México no es la excepción, pues tiene un puntaje de 0.335 de un máximo de 1.0, que sería la igualdad-paridad alcanzada (Foro Económico Mundial, 2018).

En este sentido, cualquier acción desde el Estado para avanzar en la paridad de género representa un paso histórico y significativo; y sin duda, el camino recorrido a través de las reformas constitucionales y otras disposiciones logradas al día de hoy, señalan el camino correcto, tanto en términos de democracia como de ciudadanía y derechos de las mujeres. Si bien salir a las calles continúa siendo un medio para muchos movimientos de mujeres cuando el poder no escucha, nuestra experiencia reciente en política aporta que aquella lucha se amplía y encuentra resultados importantes en las instituciones del Estado, además de enmarcarse en una democracia más consolidada para México.

El caso más reciente que pone en evidencia lo anterior es la reforma constitucional sobre *paridad en todo*, aprobada el 23 de mayo de 2019, pues en el breve recorrido de este capítulo se ubican aportes que han permitido cerrar lo más posible las brechas de desigualdad en la representación política a partir del activismo de las mujeres y la intervención de las autoridades electorales en su papel garante de la justicia electoral. Sin embargo, este papel tan importante no se agota en lo logrado hasta el momento. Dentro y fuera del ámbito político continúan existiendo situaciones de negación de derechos, violencia, injusticia e impunidad, que en algunas esferas se han incluso recrudecido. Tal es el caso de la violencia de género contra las mujeres en política, que se trasladó de otros ámbitos donde se manifestaba de antemano y que se suma al contexto de desigualdad y discriminación hacia las mujeres en el mismo ámbito político. En este sentido, la violencia de género es un problema en sí mismo, el cual, además, pone en riesgo la paridad, por lo que es necesario retomar los avances en la materia por parte de las autoridades electorales y los logros de las mujeres defensoras de derechos en otros ámbitos, pues son herramientas necesarias para atender las situaciones de violencia que las mujeres enfrentamos ahora en este espacio, sobre todo frente a una realidad asociada con la violencia generalizada que nos rebasa.

Sin la protección de los derechos político-electorales por parte de las autoridades jurisdiccionales, muchas mujeres no habríamos tenido la oportunidad de acceder y ejercer cargos de elección popular y, con ello, contribuir a transformar la vida de mujeres y hombres en otros ámbitos. Por esa razón, resulta imprescindible continuar trabajando en conjunto, autoridades y ciudadanía, para que la *paridad en todo* extienda sus efectos y contribuya a que los derechos de las mujeres se conviertan en la normalidad de nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

- Alanís Figueroa, María del Carmen (2015). *Paridad a golpe de sentencias: #MujeresAVotar*. El Universal, 7 de junio, sección Opinión. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/maria-del-carmen-alanis/nacion/politica/2015/06/7/paridad-golpe-de> (consultada el 10 de septiembre de 2019).
- Beltrán, Rosa Esther (2014). *La Sentencia de Amor 12624*. Vanguardia Mx, 7 de octubre, sección Columnas. Disponible en: <https://vanguardia.com.mx/columnas-lasentenciadeamor12624-2181944.html> (consultada el 13 de septiembre de 2019).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2012. *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer México CEDAW/C/MEX/CO/7-8*. 52o periodo de sesiones, 7 de agosto. Nueva York: Naciones Unidas.
- Foro Económico Mundial (2018). *Reporte Global de las Desigualdades de Género 2018*: México. Foro Económico Mundial. Disponible en: <http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2018/data-explorer/#economy=MEX> (consultado el 5 de septiembre de 2019).
- Freidenberg, Flavia (2017). *La representación política de las mujeres en México, México*. Instituto Nacional Electoral – Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Federal Electoral (2012). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, se modifica el Acuerdo número CG327/2011, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*. México, 17 de enero. Diario Oficial de la Federación.

- Instituto Nacional Electoral (2019). *Cronología: Movimiento de paridad en México 1910-2019*. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/paridad/cronologia-del-movimiento-en-pro-de-la-paridad-de-genero/> (consultada el 10 de septiembre de 2019).
- Miyares, Alicia (2007). *La paridad como derecho*. En *Mujeres en Red*, el Periódico Feminista. Disponible en: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article888> (consultado el 1 de septiembre de 2019).
- Montoya Zamora, Raúl (2014). *La paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales*. Sufragio, Revista Especializada en Derecho Electoral de Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Época III, Vol. 1, Núm. 12, pp. 149-166.
- Ortiz-Ortega, Adriana y Clara Scherer Castillo (2014). *Contigo aprendí: una lección de democracia gracias a la sentencia 12624*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Peña Molina, Blanca Olivia (2016). *A golpe de sentencias. Paridad vs método de selección de candidaturas en Chihuahua*. En *Compilación de comentarios a resoluciones de 2013 (Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral. Vertiente Salas Regionales)*, 15-58. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Retel, Corina (2015). *Sentencia 12624, un parteaguas en paridad de género*. Alcaldes de México, 12 de junio, sección Noticias. Disponible en: <https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/sentencia-12624-un-parteaguas-en-paridad-de-genero/> (consultada el 30 de agosto de 2019).
- Senado de la República (2019). *Aprobada la Reforma Constitucional de Paridad de Género en los órganos del Estado*. Boletín No. 64, 5 de junio. México: Coordinación de Comunicación Social. Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/comision-permanente/boletines-permanente/45085-aprobada-la-reforma-constitucional-de-paridad-de-genero-en-los-organos-del-estado.html> (consultado el 29 de agosto de 2019).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2011). *Sentencia SUP-JDC-12624/2011 y acumulados. Actoras: María Elena Chapa Hernández y otras. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral*. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2011/JDC/SUP-JDC-12624-2011.htm> (consultada el 5 de septiembre de 2019).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Sentencias y Jurisprudencias en materia de Igualdad de Derechos y Paridad de Género*. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/genero/front/sentence/index/2>, consultado el 19 de septiembre de 2019.

Vázquez Correa, Lorena (2018). *Paridad y agenda de género en el Congreso mexicano LXIV Legislatura (2018-2021)*. Mirada Legislativa No. 151. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, p. 11.

Educación para la igualdad en México: una asignatura pendiente

Gloria Ramírez Hernández

Educación en igualdad es un concepto dinámico, una propuesta metodológica de transmisión y educación de mujeres y hombres en las mismas condiciones y con las mismas oportunidades a los grupos de ambos sexos

Guía de coeducación Instituto de
la Mujer. Murcia, España 2007.

Los conceptos básicos de la construcción social y cultural del género que se desarrollan en el presente documento son resultado, por una parte, de un largo proceso de resignificación e identificación de conceptos y categorías que permita entender los retos de la igualdad y de una auténtica educación de calidad con perspectiva de género; asimismo, representan la búsqueda de herramientas útiles para erradicar la discriminación contra la mujer.

Como menciona la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “es importante tomar conciencia que el lenguaje no es una simple herramienta de comunicación, neutra y sin sustento cultural, social o político, sino el medio por el cual las personas y las sociedades enteras entienden el mundo, lo organizan y sobre todo, comunican sus valores, así como los mitos, las tradiciones, la historia y la cultura popular; el lenguaje participa en el tipo de relaciones sociales que establecemos y puede contribuir a la marginación de las mujeres y a su subordinación” (Desprez-Bouanchaud, 1999).

Se trata también de tomar en cuenta que los conceptos que se han construido para explicar y entender la brecha histórica que viven las mujeres, son producto de un proceso de toma de conciencia de la desigualdad, pero, sobre todo, que son producto de estudios e investigaciones, de prácticas y de análisis en construcción constante para identificar los obstáculos de la igualdad, “por eso se dice que una tarea para la educación es propiciar la conciencia de que el género compromete a todos, a partir de la reflexión desde la experiencia. La primera prioridad es lograr esta conciencia en los educadores y administradores de la educación” (Messina, 2001, p. 13).

El género es una categoría emergente para dar cuenta de la construcción social que ha transformado las diferencias entre los sexos en desigualdades sociales, económicas y políticas. Para Rosa Cobo, el concepto de género no solo designa lo que en cada sociedad se atribuye a cada uno de los sexos sino que denuncia esta conversión cultural de la diferencia en desigualdad (Cobo, 1995, p. 55).

Los conceptos que analizaremos parten de la convicción de que la lectora y el lector se abre al cambio, quizá al más importante en nuestras sociedades en los últimos siglos, protagonizado por muchas mujeres, pero sobre todo por el movimiento feminista, aunque a veces invisibilizado o incluso descalificado. Un cambio que precisa de nuevos conceptos y avanza con nuevas perspectivas, estrategias, normas y proyectos que si bien se han legitimado, todavía se enfrentan a resistencias violencia y discriminación e incluso hoy en día, a discursos fundamentalistas que buscan perpetuar la brecha histórica de desigualdad de las mujeres y mantenerlas en un plano de subordinación.¹ Por eso desde diversos espacios como desde el Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la ONU, o desde todos los feminismos se reivindica la incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos de la sociedad y de su gestión, en políticas públicas desde el ejecutivo, en la justicia o en la legislatura.

1 Al hablar de “ideología de género” nos referimos por ejemplo, a los discursos sobre lo que los conservadores y diversas iglesias han sustentado contra la igualdad y/o el feminismo, pero también comprende expresiones que se pueden clasificar como anti-feminismos o anti-derechos, enarbolados incluso por intelectuales o funcionarios/as públicos de los tres poderes del Estado.

Por una parte, se revisan conceptos como sexo y género, empoderamiento, perspectiva y transversalidad de género, términos que se utilizan comúnmente y que no se conocen en la profundidad o peor aún, por el contrario, se trivializan como sucede en ocasiones “[...] una vez que el género se ha instalado en el vocabulario de lucha, ha logrado naturalizarse, corre el riesgo de perder su potencial crítico o incluso de reproducir efectos de exclusión” (De la Escalera y Lindig, 2013, p. 137). También el concepto de género tiene el peligro de la “vulgarización”, ya que se ha asimilado equivocadamente género con mujer y no con relaciones sociales de género que involucran los dos sexos.

Y, por otra, se analizan conceptos como igualdad y equidad, que suelen confundirse o considerarse como sinónimos, incluso para hablar en un lenguaje políticamente correcto. Sin embargo, es un error pensar que son sinónimos; en el país existe un error común al pretender sustituir “igualdad” por “equidad”, cuando el principio es la primera y la segunda no es un concepto que sustituye a la igualdad.

Entender los conceptos de igualdad, equidad, género y perspectiva de género representa una posibilidad de educar también para la igualdad, como menciona la UNESCO “la integración de la perspectiva de género en un contexto global e inclusivo de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que tiene como finalidad tanto alcanzar la igualdad de género en un sistema social y de aprendizaje que nos incluya a todos como incorporar a las niñas y a las mujeres a los sistemas convencionales de educación. En definitiva, la educación para la igualdad de género busca transformar las relaciones de género para que tanto mujeres como hombres dispongan de las mismas oportunidades de desarrollar su potencial y de establecer nuevas asociaciones entre los géneros, basadas en el respeto mutuo y el diálogo, así como compartiendo funciones y responsabilidades públicas y privadas en sistemas sociales y educativos inclusivos” (UNESCO, 2001, p. 7).

SEXO Y GÉNERO

Para entender el alcance y efectos del término género, es necesario diferenciarlo de otros conceptos que aunque están relacionados con éste,

tienen connotaciones distintas: el sexo alude a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres basadas en las características físicas de sus órganos sexuales, así algunos autores hablan del *sexo social*, para distinguir del *sexo biológico*. La palabra género permite distinguir, el sexo biológico del género cultural. Este sentido cultural introduce una dimensión social históricamente construida sobre distinción según el sexo (Desprez-Bouanchaud, 1999, p. 21).

Cabe señalar que la categoría género aparece a mediados de la década de los setenta impulsada por el movimiento feminista inglés; este término se refiere a todas aquellas prácticas, valores, costumbres y tareas que la sociedad –y no la naturaleza– le ha asignado de forma distinta a cada uno de los sexos, de manera que tenemos un género femenino y un género masculino (Desprez-Bouanchaud, 1999, p. 21).

El género se define como “la categoría que subraya la construcción cultural de la diferencia sexual, esto es, el hecho de que las diferentes conductas, actividades y funciones de las mujeres y los hombres son culturalmente construidas, más que biológicamente determinadas. Como categoría de análisis, el concepto género se introduce en las ciencias sociales a partir de que el antropólogo John Money propusiera, en 1955, el término rol de género, para describir los comportamientos asignados socialmente a las mujeres y a los hombres” (Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, 2006).

En 1968, el psicólogo Robert Stoller definió la *identidad de género* y concluyó que ésta no es determinada por el sexo biológico, sino por el hecho de haber vivido desde el nacimiento experiencias, ritos y costumbres atribuidos a cierto género (Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, 2006).

En los años 80, Teresita de Barbieri mencionó que el género comienza a ser utilizado desde diversas disciplinas de las ciencias sociales, como categoría útil para delimitar con mayor precisión cómo la diferencia (biológica) se utiliza e impacta en desigualdad (económica, social y política) entre mujeres y hombres, colocando en el terreno simbólico, cultural e histórico los determinantes de la desigualdad entre los sexos (De Barbieri, 1992).

El género está asociado a los papeles que la sociedad ha construido histórica y culturalmente, lo que implica que se asuman ciertas identidades

a partir de las relaciones que cotidianamente se asignan a las mujeres y a los hombres. De acuerdo con Rubín, “el género implica una ‘construcción social’ enfocada en la actividad humana, ejemplo de ello es la función reproductiva que históricamente ha sido muy valorada en la mujer” (De Barbieri, 2011, pp. 8-9).

Cabe señalar que, en muchas ocasiones, las supuestas diferencias de carácter biológico, han sido utilizadas y señaladas como algo *natural* y/o *normal*, para justificar la discriminación de las mujeres en diversos ámbitos como el político, económico, social e incluso, el educativo. La cultura, se encuentra impregnada de una cosmovisión de género que históricamente ha tenido un carácter androcéntrico; es decir, refleja una visión del mundo a partir de las expectativas, oportunidades y necesidades específicas de los hombres, mismas que pueden ser muy diversas a las de las mujeres. En este sentido, surge el término patriarcado que se emplea para expresar “la subordinación de las mujeres por los varones, en todas las sociedades y como adjetivo que califica -indiscriminadamente- a las sociedades de dominación masculina” (De Barbieri, 2011, p. 5). Una postura patriarcal, por ejemplo, es aquella que busca justificar el papel subordinado de las mujeres como algo *natural* o supuestamente *normal*, por sus funciones reproductivas.

María Luisa Balaguer, para quien la democracia es el reino de la igualdad, señala que Kate Millet menciona por primera vez el término patriarcado en los años 60, para evidenciar el poder de los hombres sobre las mujeres en la sociedad y que, a partir de entonces, “se utiliza para designar en forma genérica el poder de sumisión que sufren las mujeres” (Balaguer, 1994, p. 175).

En resumen, el género da cuenta de las atribuciones sociales que se hacen a uno y otro sexo, involucrando relaciones de poder y desigualdad. En el uso o aplicación de conceptos relacionados con género o perspectiva de género hay errores comunes, ocasionados principalmente por una comprensión equivocada de los significados.

EMPODERAMIENTO

Hace apenas poco más de medio siglo se le confinaba a la mujer en los espacios privados del hogar y la familia. Ese papel, se decía, era un mandato por su *propia naturaleza femenina*, ésta ha servido para justificar la subordinación de la mujer y de la niña y para discriminarlas aparentando protección. La división entre lo público y lo privado será por mucho tiempo incuestionable e inamovible, no solo por el poder, sino por destacados pensadores² que hicieron de esta división sexual del trabajo, el mayor obstáculo a la visibilidad y a la participación de las mujeres en el ámbito público y social, por lo tanto al acceso y goce de todos sus derechos durante casi dos siglos.

El empoderamiento constituye un proceso de autoafirmación a través del cual las mujeres desarrollan capacidades, oportunidades, recursos, bienes, derechos y poderes para tomar decisiones sobre sus proyectos de vidas y controlar y/o transformar su rumbo, a pesar de la oposición de otras personas o instituciones. Es un ejercicio de poderes positivo que se basa en la capacidad de satisfacer necesidades propias, de decidir sobre su cuerpo, su vida y de reconocer las capacidades y saberes propios (Ramírez, 2011).

En este marco, se hace imperativo potenciar el papel de la mujer en cada ámbito de la vida en sociedad. Como señala Marcela Lagarde, “La perspectiva de género tiene como uno de sus fines contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde las mujeres y con las mujeres” (Lagarde, 1996, p. 13).

PERSPECTIVA DE GÉNERO

El concepto de perspectiva de género emerge como tal hasta el siglo XX, y permite interpretar el mundo desde una mirada holística. “Es una

² Solo por mencionar algunos, destacan por ejemplo, Rousseau, Hobbes y Nietzsche, entre otros.

construcción social que representa una nueva forma de concebir a la humanidad desde la integralidad y la indivisibilidad de los derechos humanos, pero también desde la lucha de las mujeres que buscan diseñar nuevas relaciones entre mujeres y hombres para construir un mundo con rostro humano” (Ramírez, 2010).

Para la Organización de las Naciones Unidas, la incorporación de la perspectiva de género es

Un enfoque estratégico para lograr el objetivo de la igualdad de género. Así lo señaló el sistema de las Naciones Unidas desde la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y en la resolución 1997/2 del Consejo Económico y Social, y posteriormente también en todas las grandes esferas de trabajo del sistema de las Naciones Unidas. La resolución del Consejo Económico y Social definió la incorporación de la perspectiva de género como: una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros (Naciones Unidas, 2014, p. 3).

Marcela Lagarde (2001), señala que

la perspectiva de género está basada en la teoría de género y se inscribe en el paradigma teórico-histórico-crítico y en paradigma cultural del feminismo [...] esta perspectiva deriva de la concepción feminista del mundo y de la vida [...] se estructura a partir de la ética y conduce a una filosofía post humanista por su crítica de la concepción androcéntrica de la humanidad que dejó fuera la mitad del género humanos: [...] tiene como uno de sus fines contribuir a la construcción subjetiva y social de la nueva configuración a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde las mujeres y con las mujeres [...] reconoce la diversidad de géneros y la existencia de mujeres y hombres, como principio esencial de la construcción de una humanidad diversa de géneros y la existencia de mujeres y hombres, como principio esen-

cial de la construcción de una humanidad diversa y democrática [...] permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias (p. 13).

La perspectiva de género requiere de un proceso comunicativo que la sostenga, y la haga llegar al corazón de la discriminación, del núcleo familiar a la sociedad, del espacio laboral al espacio público, este concepto permite superar las dicotomías que se han anclado en el colectivo social público-privado: hombre/productivo-mujer/reproductiva; hombre/pensante-mujer/emoción, etcétera. En este marco, se requiere el desarrollo de una nueva forma de conceptualizar a la relación entre mujeres y hombres, superar las relaciones de poder y transformarlas. También requiere nuevas miradas y prácticas cotidianas que comiencen a modificar a la sociedad del siglo XXI, como una nueva distribución de tareas entre los géneros, una diferente distribución del tiempo y de los espacios, una corresponsabilidad en la economía de los cuidados que se centra en el hogar, el apoyo de servicios colectivos, especialmente los de cuidado infantil, etc. De ahí que toda acción antidiscriminatoria se apoye en la educación.

La formulación de políticas públicas desde la perspectiva de género se puso en la mesa de debates, se visibilizó y se exigió en la Conferencia de Viena de 1993 y en su Plataforma de acción, pero se propuso como una acción obligatoria para los Estados en la Conferencia de Beijing de 1995. Es un instrumento eficaz para cambiar costumbres e ideas estereotipadas de género, la esencia de la justicia será entonces, no tratar igual a los desiguales o equivalentes (que no es decir a los idénticos) sino con perspectiva de género. Por eso, a partir de la forma en que se conceptualice la igualdad entre los seres humanos, se establecerán los pasos que conduzcan a un cambio en el *status* de las mujeres.

Con el fin de diseñar proyectos innovadores para educar para la igualdad, es indispensable la perspectiva de género, pues ayuda a comprender y desentrañar los códigos culturales y así se pueden mostrar -y combatir- los prejuicios y los estereotipos de manera más eficaz.

Con la perspectiva de género habría que revisar las políticas vigentes para ver si tienen o no un impacto discriminatorio o de exclusión, así como para descubrir los prejuicios y suposiciones sobre las posibilidades

y limitaciones de las mujeres y los hombres. Aún políticas que parecen “neutrales”, pueden ser problemáticas o traer consecuencias discriminatorias “[...] Lo más importante a comprender es que una perspectiva de género impacta a mujeres y hombres, y beneficia al conjunto de la sociedad al levantar obstáculos y discriminaciones, al establecer condiciones más equitativas para la participación de la mitad de la sociedad y al relevar a los hombres de muchos supuestos de género que son también un peso y una injusticia” (Lagarde, 2001).

El Centro de Estudios de la Mujer de la Escuela Nacional de Trabajo Social, bajo la dirección de la Dra. Julia Sánchez Carapia, indica que “el concepto de género se ha vuelto objeto de simplificaciones que puedan dar como resultado efectos perversos. Así, es común que se reduzca género a lo relacionado con las mujeres y, por lo tanto, como sinónimo de los esfuerzos que buscan un aumento en algunos recursos, la participación en ciertos espacios o la satisfacción de algunas de sus necesidades, sin cuestionar, por ejemplo, la construcción social de la masculinidad que perpetúa situaciones inequitativas, como es el caso de pagos desiguales para trabajos iguales en detrimento de las mujeres jóvenes” (Machín, Velasco y Bravo, 2005, p. 84).

El Centro de Estudios de la Mujer de la Escuela Nacional de Trabajo Social, fundado por la Dra Julia Sánchez Carapia, entiende la perspectiva de género “como un sistema histórico socialmente construido. De esta manera, se trata de una herramienta de análisis que nos permite una comprensión de la realidad. Identificando las diferencias sociales entre mujeres y hombres que se traducen en situaciones de inequidad y sufrimiento social, con el propósito de conocer las raíces, efectos y consecuencias, para la transformación de la sociedad y la construcción de mejores relaciones, más equitativas y justas. Sin embargo, podemos observar cómo el concepto de género se ha vuelto objeto de simplificaciones que puedan dar como resultado efectos perversos. Así, es común que se reduzca género a lo relacionado con las mujeres y por lo tanto, como sinónimo de los esfuerzos que buscan un aumento en algunos recursos, la participación en ciertos espacios o la satisfacción de algunas de sus necesidades, sin cuestionar, por ejemplo, la construcción social de la masculinidad que perpetúa situaciones inequitativas, como es el caso

de pagos desiguales para trabajos iguales en detrimento de las mujeres jóvenes” (Machín, Velasco y Bravo, 2005, p. 82).

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), publica en 2008, el libro “Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan con perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos”, el cual nos proporciona algunos ejemplos que permiten identificar los principales errores comunes en la materia:

- La palabra género, explícita o implícitamente, a menudo se utiliza como sinónimo de mujer.
- La perspectiva de género se ha entendido como “la problemática de la mujer” y no como la relación entre mujeres y hombres.
- Para muchos trabajar con una perspectiva de género no es más que una actividad laboral, que no guarda ninguna relación con su vida privada, ni su transformación y reeducación personal.
- En ciertos casos, adoptar la perspectiva de género es simplemente un trámite para satisfacer los requerimientos de agencias de cooperación y la obtención de recursos financieros.
- Para algunas personas, la perspectiva de género consiste básicamente en “adaptar” a las mujeres al mundo de los hombres.
- La concepción con que se atiende a las mujeres, en muchas ocasiones tiende a reproducir sus roles tradicionales y los mecanismos que propician desigualdad y discriminación (IIDH, 2008).

Como señala el IIDH, trabajar con una perspectiva de género exige un intenso y profundo proceso de transformación que permita ver, leer, entender, explicar e interpretar las prácticas sociales y culturales con otros ojos. Esto no se logra de la noche a la mañana, es un proceso que requiere entrenamiento y voluntad, pues significa desprenderse –en lo personal y en lo laboral– de los mitos, estereotipos, visiones y conocimientos sesgados y parciales que reproducen desigualdad.

PERSPECTIVA Y TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

En este marco, el IIDH, señala que, la perspectiva de género “constituye un enfoque teórico de análisis que facilita repensar las construcciones sociales y culturales de la distribución del poder entre mujeres y hombres y que afectan de manera directa, las formas de relacionarse de las personas en todos los ámbitos. Es una herramienta conceptual y práctica que permite desarrollar propuestas metodológicas de análisis, con el fin de variar la forma de estas relaciones, que han derivado en discriminación, falta de equidad, poco acceso a oportunidades y al desarrollo, así como poco conocimiento de sus derechos como humanas” (IIDH, 2008, p. 11).

A su vez, el IIDH subraya que la integración de la perspectiva de género, es una visión inclusiva que comprende las necesidades y derechos de mujeres y hombres. Sin embargo, enfatiza que “es necesario entender que, por la desigualdad de las relaciones de poder entre ambos, se ha colocado a las mujeres en una situación de desventaja y subordinación; es necesario entonces enfatizar en la necesidad de trabajar por la eliminación de las discriminaciones y por ello abordar específicamente el trabajo de tutela y promoción de los derechos humanos de las mujeres” (IIDH, 2008, p. 11).

EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD

Desde el punto de vista de la doctrina filosófica jurídica, la igualdad es un principio jurídico y político que norma las relaciones sociales y establece que todas las personas son igualmente libres y dignas y tienen frente al Estado iguales derechos. No refiere, por tanto, a la identidad individual de las personas sino a su reconocimiento social y ante la ley.

Actualmente se reconocen dos dimensiones de la igualdad: la igualdad *de jure* (o igualdad de derecho) que se asienta en los instrumentos normativos, la cual representa un paso inicial, pero ha de cumplirse en los hechos y, la igualdad sustantiva, es decir, la igualdad de hecho, la cual se aspira obtener en relación con los derechos de las mujeres, a través de

la estrategia de transversalización³ de la perspectiva de equidad de género y, desde la consideración de que la igualdad busca dar un trato igual a los desiguales, privilegiando el valor de la diferencia y la interculturalidad.

Cabe señalar que, desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su pacto fundacional de San Francisco, en 1945, y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948 –así como en las constituciones del siglo XX–, desde las más avanzadas en su época, como la de México de 1917, como todas las que le precedieron en el mundo, se reconoce el principio de igualdad de la persona ante la ley, sin embargo no será sino a través de un largo proceso que se van sentando las bases del significado real de igualdad como un principio fundante y vinculado al de no discriminación y al ejercicio pleno de todos los derechos humanos.

En efecto, la igualdad en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos es un referente fundamental que comprende, entre otras, las siguientes categorías:

- a) **Equivalencia:** se tratar con igual valor, igual respeto, reconocimiento y oportunidades. Tener el mismo valor en el sentido de no ser considerado ni por debajo ni por encima del otro.
- b) **Equipotencia:** se conoce como la capacidad del ejercicio del poder, contar con la fuerza, los recursos necesarios para la autonomía.
- c) **Equifonía:** es la posibilidad de tener igual acceso al uso de la voz, de expresarse, de dar testimonio, de emitir una voz que sea escuchada y considerada como portadora de significado, goce y credibilidad.

Estas categorías sin embargo, no han permeado ampliamente en la sociedad; como señala Alda Facio, en el caso de las mujeres, pasaron muchos años antes de que la ONU pudiera explicitar qué tenían que hacer

³ *El término transversalización, como hemos mencionado anteriormente, refiere a que la perspectiva de género atraviese todo el proceso de las políticas públicas, tanto en el espacio como en el tiempo. Esto significa que cada institución incorporará este enfoque desde el momento de la concepción de las políticas hasta el momento de la implementación y evaluación de las mismas. En lo que se refiere a la transversalización de la perspectiva de género es una ingeniería institucional con una ética política, teniendo como ejes la igualdad, la no discriminación y la equidad.*

los Estados para eliminar la discriminación y lograr la igualdad. En este marco, la igualdad como responsabilidad de Estatal comprende:

tres niveles de obligaciones para el Estado: respeto, protección y garantía o cumplimiento [...] Respetar un derecho generalmente significa que el Estado no debe violarlo directamente y deber reconocerlo como derecho humano. Esto es muy importante para el derecho a la igualdad porque la mayoría de los Estados lo reconocen como un derecho humano [...] proteger un derecho significa promulgar las leyes y crear los mecanismos para prevenir o denunciar su violación. Cumplir o garantizar un derecho significa adoptar las medidas necesarias y crear las instituciones y los procedimientos, así como la distribución de recursos, para permitir que las personas puedan gozar de ese derecho” (Facio, 2008, p. 32).

EL PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA EQUIDAD

En cuanto a la no discriminación, cabe señalar que es el principio que fundamenta la eliminación de

toda distinción, restricción o exclusión basadas en diferencias de sexo, edad etnia, religión o de cualquier tipo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas en las esferas política, económica, social, cultural y civil y en cualquier otra esfera. La no discriminación es un llamado a no ejercer una acción (discriminación), pero se articula íntimamente con la equidad, que enfatiza la posibilidad de impulsar acciones para erradicar la desigualdad (Pérez y Reyes, 2009, p. 14).

Este reconocimiento se quedaba en un acto meramente formal de igualdad ante la ley, pero incompleto hasta que se dan pasos relevantes a través de mecanismos y programas especializados como:

a) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: esta convención indica que “[...] la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción,

exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (Naciones Unidas, 1979, artículo 1º).

b) Declaración y Programa de Acción de Viena, Conferencia Mundial de Derechos Humanos: plantea en el artículo 18 que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La *plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural*, en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional” (OACNUDH, 2013, artículo 18º).

Asimismo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, pide encarecidamente *que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos* y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas.

La equidad de género por su parte, se refiere a los medios o mecanismos por medio de los cuales se pretende compensar las desigualdades. Permite considerar la diferencia entre mujeres y hombres según sus propias condiciones y nos remite a una dimensión de justicia. Cabe señalar que existe un error común al pretender sustituir la igualdad por “equidad”, lo cual como señala Alda Facio “no va a corregir el problema del contenido que se le pueda dar a cualquiera de los dos términos. Lo que debe hacerse es reconceptualizar la igualdad de conformidad con los principios de no discriminación y responsabilidad estatal establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos y particularmente con los establecidos en la CEDAW y no utilizar términos que no están garantizados en documentos legales” (Facio, 2008, p. 37).

No obstante, es importante subrayar que, en relación a la igualdad, existe también confusión entre los conceptos de igualdad, diferencia,

desigualdad e identidad. Luigi Ferrajoli desarrolla en su ensayo “Igualdad y diferencia de género”, un análisis importante para comprender cabalmente, como menciona Miguel Carbonell, “la posición que el derecho –sobre todo el derecho constitucional- puede asumir frente a las diferencias de género” (Carbonell, 2008, p. 35).

Para la UNESCO, la igualdad de género conlleva la posibilidad de democratización educativa. En este marco podemos resumir algunas de sus recomendaciones:

1. Enfrentar las desigualdades de género puede ser un camino para aprendizajes en torno del tratamiento igualitario de cualquier diferencia.
2. Considerando que los avances en materia de género han llegado a la educación desde los movimientos sociales y que la perspectiva de género se encuentra insuficientemente institucionalizada en los aparatos del Estado, y ante el carácter multidimensional de las desigualdades de género, sigue siendo un imperativo la promoción de políticas intersectoriales e interinstitucionales para promover la igualdad.
3. La perspectiva de la educación permanente es clave para diseñar sistemas educativos inclusivos. Igualmente, la promoción de la igualdad de género requiere y posibilita repensar las relaciones entre calidad e igualdad de la educación así como la estructura misma de los sistemas educativos.
4. La igualdad de género constituye una posibilidad de transformación sociocultural inédita, que compromete las relaciones entre lo público y lo privado, entre el Estado y la sociedad civil. En consecuencia, las políticas para la igualdad de género en la educación necesitan inscribirse en este supuesto acerca de su capacidad de cambio.
5. La educación puede organizarse como un espacio propicio para promover la igualdad de género en la sociedad civil, al difundir el principio de que el cambio puede iniciarse desde la sociedad, sin esperar los cambios en el aparato del Estado, y como una responsabilidad de grupos organizados y de cada uno de los actores.

6. La perspectiva de género puede ser asumida por la educación en general, como una reflexión radical acerca de la propia identidad, el cuerpo, las emociones y la sexualidad. Implica una mirada acerca de las mujeres y de los hombres como sujetos y no como objetos de estudio.
7. Considerando que las relaciones de género se encuentran en un proceso acelerado de cambio, ante el cual tanto hombres como mujeres están aprendiendo formas nuevas o resguardando las antiguas atribuciones, se presenta como una necesidad vital reconocer, investigar y dar respuesta a las nuevas maneras de definir la femineidad y la masculinidad, los papeles de hombres y mujeres, las desigualdades que van emergiendo, así como a su configuración específica.
8. Dado que las políticas, estrategias y programas de promoción de la igualdad de género se orientan a eliminar desigualdades puntuales y no han asumido un enfoque integral, se recomiendan acciones específicas y simultáneamente articuladas entre sí, tales como: a) la inclusión transversal de la perspectiva de género en la formación inicial y continua de los educadores, en los currículos de la educación y en los libros de texto; en particular, se sugiere la formación continua de los educadores en torno al tema de género, como parte de talleres permanentes de reflexión desde la práctica; b) la formación y sensibilización en torno de la problemática de género del personal a cargo de la gestión de los sistemas educativos; c) el desarrollo de programas específicos de educación para los grupos de niñas, niños o mujeres que participan en menor grado de la educación básica (niñas, niños y mujeres rurales, mujeres indígenas, mujeres de 45 años y más, otros); d) la promoción de la reflexión y la crítica acerca de este tema con los niños/as y personas jóvenes y adultas que ocupan el rol de estudiantes, así como con los padres y la comunidad; e) el desarrollo de talleres para estudiantes de todos los niveles educativos acerca de la relación entre género, sexualidad y cuidado de sí; f) la promoción desde la educación de nuevas y más cooperativas divisiones del trabajo en los espacios domésticos; g) el desarrollo de investigaciones (mediante concursos de proyectos, fondos de investigación u otros), la sistematización de buenas prácticas acerca de la promoción de la

igualdad de género, la elaboración o aplicación de técnicas de relevamiento e interpretación de la información diferentes a las que han sido predominantes (estudios de cohortes, estudios etnográficos), la definición de nuevos indicadores de igualdad de género; la recopilación de estadísticas “extra-educativas” y la desagregación según género de algunas de las estadísticas educativas vigentes.

9. Es necesario integrar en los programas educativos a hombres y mujeres, en vistas de lograr aprendizajes en el campo de la diversidad. En ambos casos, es necesario garantizar que el enfoque de género esté presente en forma explícita. Igualmente, se deben crear los mecanismos para que la protección no devenga en segregación y la integración en exclusión.

10. Para lograr la igualdad de género se requiere también crear vínculos estratégicos especiales con programas de reducción de la pobreza y con actividades generadoras de ingresos, o bien vínculos entre la educación y la preparación para el empleo (UNESCO, 2001).

En resumen, después de lo anterior, podemos identificar algunas tareas para integrar la perspectiva de género en la educación:

- Comprender la brecha histórica de la desigualdad de las mujeres.
- Entender e identificar los discursos naturalistas y sexistas que justificaron por mucho tiempo dicha brecha y sus representantes.
- Desarrollar y favorecer una educación no sexista incorporando la perspectiva de género en toda práctica educativa.
- Fomentar la capacidad de identificar y descartar los estereotipos y los obstáculos a la igualdad de las mujeres.
- Formar en la escuela contra toda discriminación en razón de género.
- Identificar y sancionar todo acto misógino que pretenda ofender, minimizar o marginar a las mujeres y las niñas.
- Incorporar la paridad de género en las actividades cotidianas desde la familia hasta la escuela y no permitir discursos excluyentes ni misóginos, ni actos de ningún tipo.

- Desmontar estos discursos y reivindicar los derechos de las mujeres y el feminismo, sus teorías, estrategias y propuestas que han permitido avanzar en el respeto y protección de estos derechos.

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano y una obligación constitucional, además de ser un compromiso internacional de México ratificado ante las instituciones internacionales correspondientes. En este marco, sin embargo, existen varios obstáculos a la igualdad, uno relevante es la violencia en razón de género. La ausencia de una política pública para educar para la igualdad es violencia institucional. Nuestras escuelas no están exentas de la violencia en razón de género y éstas deberían ser las primera en prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla, sin embargo hasta hoy en día, si bien en el plano normativo y en las políticas públicas, planes y programas se habla y se menciona la igualdad, existe todavía en México, por una parte, una confusión de los términos igualdad y equidad (que no son sinónimos, como lo hemos explicado más arriba) y por otra parte, se dan muchas acciones atomizadas bajo el discurso de la igualdad, pero pocas instituciones cuentan con un proyecto integral y con la sistematización de sus acciones, a pesar de que reivindican la igualdad y los conceptos antes mencionados. Al día de hoy, carecemos de una política clara y explícita con acciones, metas y líneas de acción que definan e integren claramente una política de igualdad en todo el sistema educativo y en todos sus tipos y modalidades, por lo que igualdad, principio fundante de la democracia, es todavía una asignatura pendiente en el país.

BIBLIOGRAFÍA

- Balaguer, María Luisa (2005). *Mujer y constitución. La construcción jurídica del género*. España. Universidad de Valencia.
- Carbonell, Miguel (2008). *Apuntes en torno al ensayo de Luigi Ferrajoli en Igualdad y diferencia de género*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Cobo, Rosa (1995). *Género en 10 palabras claves sobre Mujer*. España. Ed. Verbo Divino.
- De Barbieri, Teresita (1992). *Sobre la categoría género. Una introducción teórico-metodológica en Fin de Siglo. Género y Cambio Civilizatorio*. Santiago de Chile. Ediciones de las Mujeres. 17. ISIS.
- De Barbieri, Teresita (2011). *Feminismo y conocimiento en tiempos inciertos*. México. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM.
- De la Escalera, Ana Ma.; Lindig Cisneros, Erika. (Coords.) (2013). *Alteridad y Exclusiones. Vocabulario para el debate social y político*. Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, Editor: Juan Pablos.
- Desprez-Bouanchaud, Annie (1999). *Pour l'égalité de sexes dans le langage. Unité pour la promotion de la condition de la femme et l'égalité des sexes*. Paris. UNESCO.
- Facio, Alda (2008). *La igualdad substantiva: Un paradigma emergente en la Ciencia política*. Disponible en: <http://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/354/407> (consultado el 15 de noviembre de 2019).
- Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional (2006). *Diccionario de acción humanitaria y cooperación del desarrollo*. Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional. Universidad del país Vasco. Disponible en: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/108> (consultado el 15 de noviembre de 2019).
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH (2008). *Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones*

que trabajan derechos humanos. San José, Costa Rica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Lagarde, Marcela (1996). *El género, fragmento literal: 'La perspectiva de género'*, en *Género y feminismo*.

Lagarde, Marcela (2001). *Género y feminismo. Desarrollo Humano y democracia*. España. Cuadernos inacabables. Tercera edición. España Ed. horas y HORAS.

Machín, Juan; Velasco, Manuel y Bravo, Yadhira. "Jóvenes, Representaciones sociales y Violencia de Género. Investigación de la Red Mexicana de Organizaciones que Intervienen en Situaciones de Sufrimiento Social". En Chávez, Julia. "Violencia Familiar". Cuadernos de Investigación. Centro de Estudios de la Mujer de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM (2005). Número 1, México, D.F.

Machín, Juan; Velasco, Manuel; Bravo, Yadhira. (s/f). *Representaciones Sociales y Violencia de Género*, en Cuadernos CEM. México. Escuela Nacional de Trabajo Social, UNAM.

Messina, Gabriela (2001). *Estado del arte de la Igualdad de Género en la Educación Básica de América Latina (1990-2000) en Igualdad de género en la educación básica de América Latina y el Caribe (Estado del arte)*. UNESCO-Santiago. Andros Impresores.

Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Naciones Unidas. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf (consultado el 15 de noviembre de 2019).

Naciones Unidas (2014). *Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala nacional*. Naciones Unidas. Equipo de Tareas del GNUM sobre la Igualdad de Género. Disponible en: <http://www.lacult.unesco.org/docc/Resource-Book-for-Mainstreaming-Gender-in-UN-Common-Programming-ES.pdf> (consultado el 15 de noviembre de 2019).

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH (2013). *Declaración y Programa de Acción de Viena*. OACNUDH. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf (consultado el 15 de noviembre de 2019).
- Pérez, Lucía; Reyes, Emilia (2009). *Transversalización de la perspectiva de Equidad de Género. Propuesta metodológica y experiencias*. Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C.
- Ramírez, Gloria (2010). *La Declaración de Derechos de la Mujer de Olympe de Gouges 1791: ¿Una Declaración de segunda clase?*. México. Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM.
- Ramírez, Gloria. (s/f). *Los derechos político-electorales de las mujeres en México ante la CEDAW*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Material de trabajo en prensa.
- UNESCO (2001). *Igualdad de género en la educación básica de América Latina y el Caribe (Estado del arte)*. UNESCO-Santiago. Andros Impresores

Los estereotipos de género, impedimentos para una ciudadanía plena

Rosa Rojas Paredes

INTRODUCCIÓN

Los estereotipos sociales, en particular los de género, desempeñan un papel importante en la permanencia de una cultura patriarcal, en la que las mujeres son excluidas de los ámbitos relevantes de la participación social y política y constituyen una limitación para el avance de la vida democrática nacional. El trabajo está organizado en tres ejes: en el primero reflexionamos sobre cómo los estereotipos son la base para la discriminación y la exclusión social; en el segundo, analizamos el papel de la educación para modificar o reforzar los estereotipos de género, particularizando en el ámbito de la educación superior, a la par que reflexionamos sobre la necesidad del lenguaje incluyente; y en el tercer eje, nos referimos a los estereotipos que dan origen a la violencia de género y constituyen una rémora para el ejercicio de una ciudadanía plena. Finalizamos con algunas recomendaciones para la construcción de una cultura de paz respetuosa de los derechos de las mujeres.

ESTEREOTIPOS

Los estereotipos sociales por lo general son de raza, de género, de clase, de orientación sexual, de país, religiosos y políticos. Sus estudio comprende dos niveles, el social o cultural y el del individuo. Así vemos que su complejidad se despliega cuando agregamos la dimensión social, económica, grupo de edad, escolaridad, profesión, espacio rural o urbano; etc. De ahí que encontremos diferentes expresiones y uso de un mismo estereotipo, ello debido a que tienen su origen en el proceso de socialización particular de cada sujeto.

Un estereotipo es la percepción exagerada y simplificadora que se tiene de una persona o grupo de personas que comparten ciertas características o cualidades; por lo general están basados en prejuicios, y se usan a menudo con un sentido negativo y son fundamento de la discriminación.

La definición de Rosenkrantz (1968, p. 287), sobre lo que es un estereotipo, señala que son “creencias consensuadas sobre las diferentes características de hombres y mujeres en nuestra sociedad”, en ella se recogen las principales ideas de otros autores que también han tratado de definir este concepto como, por ejemplo, Broverman y cols. (1972), Williams y Bennett (1975), o Spence y Helmreich (1978). Estos autores destacan, al igual que Tajfel (1981) al definir los estereotipos sociales en general, la importancia del consenso social y cultural para comprender los procesos psicosociales implicados en el funcionamiento de los estereotipos de género” (López-Sáenz, 1994, p. 214).

Un recorrido por la evolución del concepto de estereotipo dice que, Katz y Braly, lo definieron como “una impresión fijada que se corresponde muy poco con los datos que tiende a representar, y resulta de que definimos primero y observamos en segundo lugar”. La antropóloga Virginia Maquieira, los define como “el conjunto de características que se aplican de modo fijo como representativas de una persona, grupo o colectivo”. Cabe señalar que los estereotipos son la parte cognitiva del prejuicio, el cual, “en tiempos clásicos significaba un precedente, un juicio basado en casos previos. Posteriormente pasó a denotar, ya en inglés, un juicio emitido previamente al análisis de los hechos, y por último se le añadió un tinte emocional” (Sordo Ruz, 2017).

Los estereotipos de género son un subtipo de los estereotipos sociales en general. Los estereotipos de género están por lo general asociados a la exclusión social y la discriminación de las mujeres de espacios importantes de la vida social y política el estudio de sus consecuencias lleva décadas de análisis y propuestas para su erradicación.

Mercedes López Saez (1994) refiere que el estudio realizado en 1990 por Williams y Best, señala que “uno de los estereotipos que a lo largo de la historia se ha mantenido con más fuerza y fiabilidad es el del sexo. En múltiples trabajos, algunos ya clásicos y otros más cercanos se encuentran descripciones de los grupos de hombres y de mujeres que engloban características similares en contextos tan diversos como América del Norte y del Sur, Asia, África, Europa y Australia. Estas descripciones retratan a las mujeres como sensibles, cálidas, dependientes y orientadas a la gente, en tanto que a los hombres se les ve dominantes, independientes, orientados hacia el trabajo y agresivos” (López-Sáez, 1994). A partir de este estudio pionero se han multiplicado los estudios sobre el tema, ajustando nuestro conocimiento y comprensión del fenómeno, dándonos información de cómo se adquieren y transmiten los estereotipos (percepción, memoria, transmisión, relaciones interpersonales etc.) y cómo podemos erradicarlos.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Por diversos medios los actores sociales difunden estereotipos de género, ocasionando en no pocas ocasiones, efectos dañinos en los niños y jóvenes en formación; diversos estudios establecen que los estereotipos se afianzan de manera nociva alrededor de los 10 años, en el inicio de la adolescencia.

A nivel global observamos cómo, desde las sociedades más conservadoras a las liberales, de las más ricas a las más pobres “interiorizan muy pronto el mito de que las niñas son vulnerables y los chicos son fuertes e independientes” (Blum, R.W., Boyden, J., Erulkar, A., Kabiru, C. y Wilopo, S., 2019). Frente a ello, la escuela sigue siendo crucial para educar desde una perspectiva de igualdad entre los géneros. La educación sigue siendo una de las principales instituciones socializadoras de valores y actitudes,

sin embargo los modelos educativos imperantes no cuentan con un adecuado eje formativo en materia de género. Muchas voces de académicos y ciudadanos demandan una educación basada en la igualdad en la que los diversos actores sociales actúen con responsabilidad y visión de género.

La superación de los estereotipos de género en la educación y en la sociedad no solo beneficia en el plano individual y en el ejercicio de una nueva ciudadanía, sino que contribuirá a un desarrollo científico y tecnológico más inclusivo, diverso y justo, como lo señalan los estudios mencionados. “Libertad, autonomía e igualdad son las claves del discurso de los/as adultos/as en relación con el futuro profesional de niños y niñas. Sin embargo, persisten estereotipos y sesgos de género que condicionan este anhelo” (Bonder, 2017, p. 22).

La educación desde cualquier campo disciplinario debe procurar también la igualdad entre los seres humanos. La perspectiva de género es transversal y se puede fomentar desde cualquier disciplina y programa académico. La formación de una nueva ciudadanía en niños, niñas y jóvenes tiene que ver con valores de respeto a las diferentes maneras de ver el mundo incluyendo los diversos enfoques filosóficos y científicos, desde los diferentes paradigmas y la complejidad de los temas de estudio; educar en la tolerancia y aprecio a lo diferente enriquece a los alumnos, independientemente de su credo, origen étnico o nacionalidad y podría contribuir a desterrar conductas y sentimientos xenofóbicos; en consecuencia, educar para la igualdad de género conlleva educar para la vigencia de los derechos humanos. Si además, educamos en el diálogo intercultural y el respeto al medio ambiente, especialmente a la naturaleza, estaremos educando de manera integral y democrática a las generaciones futuras y actuales.

Un ámbito de atención especial es el papel de los medios masivos de comunicación que en la mayoría de los casos refuerzan los estereotipos y contribuyen a una formación ciudadana con esquemas patriarcales y discriminatorios hacia las niñas y mujeres mexicanas. Desde los diversos ámbitos del sistema educativo se debe contrarrestar esa influencia y desde el sistema legislativo se deben generar leyes y normas jurídicas que normen la acción de los medios de comunicación en este campo.

Los maestros deberían poner en juego su creatividad. El docente de cualquier nivel educativo selecciona y elabora sus recursos didácticos, elige

contenidos y las lecturas apropiadas. Aún con libros de texto incompletos y parciales en materia de género, pueden tener una actitud innovadora y desde el aula ir creando una mentalidad alejada de las pautas patriarcales y estereotipos de género.

Si bien en México muchas cosas están cambiando y tenemos avances importantes en derechos, políticas públicas y programas gubernamentales que promueven la igualdad de género, lejos estamos de lograr la igualdad sustantiva para las mexicanas de todas las edades.

Las diferencias de género pueden cambiar, sería un proceso más rápido y profundo si las autoridades educativas se preocuparan de que el sistema educativo mexicano contara con un modelo educativo basado en la igualdad de género, el respeto al medio ambiente y el dialogo cultural.

ESTEREOTIPOS Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Hablar de equidad de género en las universidades pareciera innecesario si partimos del supuesto que son instituciones donde se respeta el saber y priva un diálogo entre pares. No obstante, es reconocido que, en el seno de ellas, persiste la inequidad, la desigualdad, la discriminación y algunas modalidades de violencia (Rojas, 2016).

En 1998, la UNESCO emitió la “Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción”, en particular en este espacio, nos referiremos a la necesidad de fortalecer la participación y promoción del acceso de las mujeres a este nivel educativo (artículo 4). En la declaración se reconocen los progresos en el acceso de las mujeres a la educación superior en algunos países, lo que no significa la igualdad de las universitarias en la participación activa de la toma de decisiones y, mucho menos, que estén plenamente garantizados sus derechos a la no violencia en los espacios educativos.

Las acciones emprendidas en las instituciones de educación superior mexicanas para lograr la equidad de género han sido importantes pero insuficientes; las asignaturas pendientes son muchas, entre otras: asegurar el acceso a estudios universitarios a mujeres que viven en zonas rurales e

indígenas, propiciar entornos seguros en los contextos escolares, frente a espacios propicios a eventuales episodios de violencia sexual, identificar y excluir los resabios sexistas del discurso educativo presentes en el currículum oculto, que por lo general naturaliza las relaciones de género desde una perspectiva tradicional, legitimando, a través de iconografías o representaciones sociales en textos y materiales de aula, la división sexual del trabajo y la vinculación de mujeres y niñas principalmente con lo emocional, la pasividad o la actitud de servicio. Los estereotipos vigentes dentro y fuera de las instituciones de educación superior refuerzan que las mujeres opten por las carreras consideradas propias de las mujeres, como son enfermería, trabajo social, nutrición, pedagogía, etc., lo que impacta en una subrepresentación de las mujeres en las carreras científicas y tecnológicas.

Investigadoras de la Universidad de Oviedo señalan que “documentar la historia de la exclusión de las mujeres de la ciencia y la tecnología, dar cuenta de sus causas y consecuencias, y cuantificar y comprender las desigualdades en el acceso a las carreras científicas se convirtieron en líneas de trabajo que en los últimos años han proporcionado gran cantidad de información relevante en diferentes ámbitos disciplinares y distintos contextos geográficos. Gracias a toda esta información, se hicieron visibles las barreras formales que se han ido poco a poco derribando, y también aquellas invisibles que aún perviven. ‘Efecto Curie’, ‘efecto Matilda’, ‘techo de cristal’, ‘suelo pegajoso’, ‘tubería agujereada’... Todas estas imágenes han servido para describir la situación actual, en la cual las mujeres han ido aumentando su número como estudiantes en las universidades hasta ya no ser extrañas sino la norma, aunque su ritmo de acceso y ascenso en las carreras científicas continúa siendo más lento que el de los varones y estando segregado por campos de conocimiento” (González y Fernández, 2016).

Los principales estereotipos en las instituciones de educación superior en el campo de la ciencia y la tecnología los podemos clasificar de tal como indica la Tabla 1.

Dichos estereotipos se ven reforzados por una sobrerrepresentación de las mujeres en las áreas de educación, pedagogía, ciencias de la salud y sociales y humanidades, así como de una infrarrepresentación en las

Tabla 1. Estereotipos relacionados con la actividad científica y tecnológica

<i>Género femenino</i>	<i>Género masculino</i>
Las mujeres poseen mayor capacidad para desarrollar actividades profesionales de carácter social.	Los hombres poseen mayor capacidad para desarrollar actividades científico tecnológicas
Las profesiones de carácter social son las más apropiadas para las mujeres.	Las profesiones de carácter científico técnico son las más apropiadas para los hombres.
Las mujeres tienen menos habilidades para las matemáticas que los hombres.	Los hombres tienen más habilidades para las matemáticas que las mujeres.

Fuente: Elaboración propia con base en investigaciones sobre ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

áreas de ingeniería, ciencias y matemáticas (Porto, Cajide, Castro, Sierra y Rodríguez, 2012).

De acuerdo a la clasificación anterior, el ámbito de la ciencia y la tecnología está relacionado con los rasgos del estereotipo masculino: objetividad, racionalidad y competitividad.

Las áreas sociales y las humanidades se relacionan con los rasgos femeninos, como son las emociones, los valores y las relaciones sociales. Además de que las mujeres, según el estereotipo, no tienen capacidades para desarrollar actividades científicas y tecnológicas.

Estas inadecuadas percepciones basadas en prejuicios y estereotipos prevalecen en un sector importante de universitarios mexicanos, aun cuando va creciendo el desacuerdo con ellos. Por lo tanto, es preciso actuar desde todos los ámbitos de la vida universitaria para modificar estas creencias estereotipadas y transformar los contextos universitarios; se requiere trabajar en la orientación escolar y profesional desde

la perspectiva de género y, desde esta perspectiva, formar una identidad estudiantil basada en el reconocimiento de que mujeres y hombres somos iguales y que ambos deben tener acceso a las mismas.

El lenguaje (oral y escrito) es sin duda el principal código empleado en el proceso de enseñanza-aprendizaje. A través del lenguaje se transmiten conocimientos, valores y actitudes, y gracias a él se elaboran conceptos, se estructura el pensamiento, y en definitiva, se construye una visión del mundo y del propio sujeto, de ahí que sea importante intentar modificar ciertos usos androcéntricos de la lengua. En este sentido, el lenguaje incluyente tiene como propósito hacer valer el derecho de igualdad entre las personas, para ello se ha diseñado un “conjunto de estrategias gramaticales orientadas a combatir el sexismo en el lenguaje, que tienen por objetivo visibilizar a las mujeres y equilibrar las asimetrías de género, así como incidir en los esquemas de percepción de la realidad a fin de incorporar en la sociedad el respeto a la diferencia, a la diversidad e igualdad de género” (CONAPRED, 2009, p. 11).

Desde mediados del siglo XIX, y con mayor intensidad en la primera mitad de XX, lingüistas, filósofos y especialistas en teoría del conocimiento (Herder Whitney, 1875; Saussure, 1911; Vygotsky, 1933; Shaff, 1963) esclarecieron con sus investigaciones el papel que juega el lenguaje en la organización y estructuración de la conciencia humana, mediante la adquisición de la habilidad simbólica de expresar ideas y conceptos, que interpretan la realidad que se vive. El lenguaje nos permite describir, ordenar, preguntar, ensalzar, insultar, entre otras múltiples acciones; asimismo, juega un papel central en la transmisión de nuestros valores y visión de la vida.

El lenguaje no es una creación espontánea y arbitraria, es producto del complejo desarrollo del ser humano, es un producto histórico que influye en nuestra percepción de la realidad.

No obstante, en las instituciones de educación superior hay serias resistencias al uso del lenguaje incluyente y simplistamente se le reduce al uso de los pronombres *los* y *las*; es muy frecuente que un sector de académicos se escuden en las definiciones del diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (RAE), que recomienda no desdoblar sustantivos porque el masculino es neutro, ya otros especialistas han demostrado que esto es incorrecto, pero más allá de debates gramaticales, lo que se hace

necesario es una reeducación en el manejo del lenguaje, ya que ser incluyente en el habla es una acción específica que da visibilidad a las mujeres y sus derechos y contribuye a abatir las brechas de género. El lenguaje incluyente también significa nombrar a quien antes no se nombraba.

“Algunos términos no han sido enmendados por la RAE, que en 2014 revisó y corrigió acepciones que denotaban alguna forma de discriminación, misoginia o sexismo. La resistencia y dilación por parte de algunas autoridades de la lengua en registrar la transformación de significados y cambios en el lenguaje se entiende mejor cuando se estudia o interpreta con Perspectiva de Género” (Álvarez, 2016, p. 29).

El reto es reeducarnos socialmente y apropiarnos de un lenguaje incluyente a la par de la exigencia de igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y hombres. Algunos teóricos nos plantean la descolonización del lenguaje (Quintanilla, 2011; Souza, 2007) como propuesta en las universidades para generar procesos educativos que permitan ser, estar, sentir, pensar, hacer, escuchar y saber de maneras distintas, lo que implica una metodología crítica y de cambio, según lo plantea Paulo Freire, que lleven al cambio en la mentalidad de los universitarios, a una postura crítica y a una transformación de la realidad, que aporte una nueva sociedad más incluyente e igualitaria. En este campo el sistema educativo nacional tiene un papel fundamental

Al menos hay siete ámbitos en la educación superior para incidir con la perspectiva de género: a) revisar el currículum; b) realizar un uso inclusivo de las imágenes y del lenguaje; c) potenciar la elección de materiales y libros de texto inclusivos y coeducativos; d) integrar el saber de las mujeres y su contribución social e histórica; e) realizar una orientación académico profesional no sexista; f) promover un acceso equitativo a los recursos y los espacios, y g) prevenir y detectar la violencia contra las mujeres.

La idea de universidades socialmente comprometidas con la igualdad de género y la no violencia hacia las mujeres, requiere de políticas institucionales de carácter integral, reflejadas en programas y acciones educativas que impacten en una modificación de valores, actitudes de respeto e igualdad entre las y los jóvenes estudiantes y de estos con el conjunto de los actores institucionales: docentes, investigadores y trabajadores administrativos y de servicios.

Reunidas en la ciudad de Puebla de los Ángeles, en octubre del 2018, las coordinaciones de las Cátedras UNESCO con sede en diversas instituciones de educación superior, enfatizaron el papel de éstas reposicionando varios planteamientos, de los que rescatamos cinco de ellos relacionados con el tema de este trabajo:

- La educación debe ser un bien público y se debe garantizar su categoría como derecho humano universal, bajo los principios de justicia social e igualdad entre mujeres y hombres.
- Es fundamental educar para el desarrollo de competencias para la convivencia intercultural, de forma que se aprenda a reconocer, aceptar, convivir, respetar y aprender de la otredad.
- Crear los espacios para la educación crítica e innovadora, con el fin de formar una nueva ciudadanía comprometida socialmente. Las instituciones de educación superior se deben convertir en espacios de ciudadanía, donde se fomente la cultura del respeto a los derechos y al compromiso de cumplir con su cumplimiento.
- Fomentar en las instituciones de educación superior la cultura de los derechos humanos, la transparencia y el acceso a la información, así como la toma de decisiones inclusivas y participativas.
- Erradicar cualquier tipo de discriminación dentro de las instituciones de educación superior.

La agenda de equidad de género en educación superior combina desafíos de muy diferente naturaleza, por lo que las medidas a implementar para alcanzar este objetivo se tornan profundamente complejas. Una agenda integral con perspectiva de género debe tener en cuenta que la Educación Superior debe dar respuesta entre otras cosas a las necesidades de la sociedad en términos de generación de conocimientos, desarrollo cultural, social y económico, e igualdad de género.

Formación de ciudadanas y ciudadanos con un pensamiento crítico, con perspectiva de género y respeto a los valores sociales y comunitarios de carácter democrático.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y CIUDADANÍA PLENA

Las mujeres en México representan 52% de la población mexicana y tradicionalmente han sido marginadas de los espacios de la toma de decisiones políticas del país.

En México vivimos una democracia en desarrollo, que todavía vulnera los principios fundamentales de igualdad y no discriminación; por lo que en los espacios de poder y toma de decisiones, las mujeres tienen poca incidencia y sub representación: con poca posibilidad de ejercer poder real a pesar de que desde hace 66 años, el 17 de octubre de 1953, se dio el reconocimiento del derecho de las mujeres de votar y ser votadas, lejos está todavía una ciudadanía plena.

Fue hasta el 19 de febrero del 2014, que se aprobó la paridad de género en nuestro país. México es uno de los 4 países en el mundo que establecen en su Constitución Política (artículo 41), la paridad de género en la integración de candidaturas a cargos de elección popular y uno de los 11 que consignan ese mandato en su legislación electoral.

Tabla 2. Principales instrumentos normativos de igualdad de género internacionales y nacionales

<i>Internacionales</i>	<i>Nacionales</i>
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979).	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 4) (1974) y Reforma al artículo 1ro de la en materia de Derechos Humanos (2012).

Tabla 2. Principales instrumentos normativos de igualdad de género internacionales y nacionales (Cont.)

<i>Internacionales</i>	<i>Nacionales</i>
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará” (1994).	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) (2007). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003). Ley de Paridad de género y derechos políticos electorales (2017).
Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995).	Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2012). Ley de Planeación y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades fiscales (2015).

Fuente: Elaboración propia en base a la normatividad vigente

Uno de los estereotipos en este ámbito es el que considera que las mujeres no saben de política, que no tienen habilidades para gobernar y tomar decisiones. Las mujeres son vistas como recién llegadas a la vida pública y política, en el mejor de los casos, y como intrusas o usurpadoras en el peor. De este prejuicio se deriva la violencia política de género. “La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen

a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo” (CNDH, 2015).

La violencia política se dirige a una o varias mujeres, hacia los familiares cercanos a la víctima, se ejerce hacia personas o comunidades cercanas a las mujeres que tienen actividades políticas o en el espacio público de gobierno, puede ser económica, social, cultural y civil, se ejerce en la familia, la comunidad, un partido o en una institución; es decir incluye los espacios públicos y privados.

Identificamos diversos tipos de violencia política: física, simbólica, patrimonial, feminicida, psicológica, sexual, económica. No se excluye que mujeres puedan violentar a otras mujeres.

Tabla 3. Expresiones recurrentes de violencia política por razones de género*

Causen la muerte de la mujer por participar en la política (femicidio/feminicidio).

Agreden físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.

Realicen proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde se desarrolla la actividad política y pública.

Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan.

Restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto de las mujeres.

Tabla 3. Expresiones recurrentes de violencia política por razones de género* (Cont.)

Difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en el ejercicio de sus funciones política, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos.
Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o por resultado menoscabar sus derechos políticos.
Amenacen, agredan o inciten a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras que protegen los derechos de las mujeres.
Restrinjan los derechos políticos de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos.
Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo política que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.

Fuente: Elaboración propia con base en el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género (TEPJF, 2017).

**Se tomaron solo las más recurrentes, el protocolo menciona 24 expresiones de violencia política por razones de género.*

No podemos desconocer los avances sustanciales en leyes y normatividad, la ratificación de los principales tratados internacionales que garantizan los derechos humanos de las mujeres, las políticas públicas implementadas para abatir las brechas de género, que aunque son insuficientes, permiten atender y prevenir la violencia de género. No obstante estos avances, no se ha logrado alcanzar la igualdad sustantiva y la vigencia

plena de los derechos de las mujeres; la vida pública y política en las altas esferas del poder continua siendo un espacio predominantemente masculino; la redistribución del poder y la riqueza, son dos realidades a las que no se renuncia fácilmente, de ahí que no baste tener a la ley del lado de las mujeres, es necesaria la organización y abrir más espacios de participación para ellas.

La participación política de las mujeres requiere procesos de empoderamiento y la promoción de liderazgos que cuestionen los estereotipos y superen las descalificaciones, el sistema y las relaciones de poder patriarcales que les impiden acceder a los puestos de representación política y social

El reto es mayúsculo, contribuir al desarrollo de una ciudadanía con perspectiva de género y formar ciudadanos y profesionistas orientados a la erradicación de la pobreza, la creación de fuentes de empleo y mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos.

Los movimientos feministas y de mujeres organizadas, han influido de manera importante en la institucionalización de las políticas de género, la formulación de las agendas públicas a niveles nacional, regional y local. Sin embargo, todavía falta mucho por hacer, y se requieren acciones sostenidas que promuevan una mayor representación política de las mujeres y agendas con enfoque de género.

CONSIDERACIONES FINALES

Algunas recomendaciones tendientes a promover una mayor representación política de las mujeres y agendas con enfoque de género, son las siguientes:

- Fortalecer el marco normativo a fin de garantizar los derechos de las mujeres y su participación política y ciudadana.
- Fomentar, desde la sociedad civil, espacios inclusivos de encuentro y de diálogo con líderes sociales, políticos y gubernamentales y mujeres.
- Promover la formación de redes y alianzas locales y regionales que apoyen los liderazgos femeninos.

- Promover estudios sobre el papel de los medios de comunicación en la conservación y reproducción de una cultura patriarcal que afecta las mujeres y niñas mexicanas, así como generar propuestas que incorporen en estos medios, mensajes y programas con lenguaje incluyente y perspectiva de género.
- Fortalecer la vida democrática al interior de las Instituciones de Educación Superior, teniendo en cuenta que no se enseña lo que no se practica; dando cabida a mujeres estudiantes, docentes e investigadoras a los puestos de toma de decisiones y a los espacios del gobierno universitario en condiciones de paridad.
- Desarrollar investigaciones sobre los saberes y conocimientos tradicionales de los pueblos originarios de nuestro país, el impulso al diálogo intercultural e interdisciplinario.
- Continuar desarrollando las capacidades de investigación y formación sobre la igualdad de género mediante una red de centros de investigación y documentación, prestando mayor atención a las insuficiencias en los datos (UNESCO 2017), para aportar una base científico-técnica a las políticas gubernamentales relacionadas con la equidad de género.
- La formación de mujeres líderes emprendedoras orientadas a la resolución de problemas económico-sociales.
- Promover la formación de liderazgos femeninos e impulsar su participación social y política.

Para contribuir a la modificación de los estereotipos de género se requiere implementar políticas reales y eficientes en el ámbito gubernamental y en el universitario para la igualdad de género, a la vez que se deben reforzar y reorientar las funciones de las instituciones de educación superior a fin de contribuir de manera eficaz a erradicar la estereotipos, la intolerancia, la violencia de género y crear canales para una participación democrática en condiciones de igualdad para las y los ciudadanos mexicanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Villalobos, Alma M. (2016), *Manual de Comunicación Institucional con Perspectiva de Género*. Secretaría de Relaciones Exteriores Ed. México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/328633/manual_comunicacion_institucional_perspectiva_genero.pdf (consultado el 18 de noviembre de 2019).
- Blum, R.W., Boyden, J., Erulkar, A., Kabiru, C. y Wilopo, S. (2019). *Achieving gender equality requires placing adolescents at the center: Global Early Adolescent Study*. Disponible en: [https://www.jahonline.org/article/S1054-139X\(19\)30110-7/pdf](https://www.jahonline.org/article/S1054-139X(19)30110-7/pdf) (consultado el 18 de noviembre del 2019).
- Bonder, G. (2017). *Infancia, Ciencia y Tecnología: una anaálisis de género desde el entorno familiar, educativo y cultural*. C. U. Argentina., Ed. Buenos Aires, Argentina.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2015). *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. México. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf (consultado el 18 de noviembre del 2019).
- Freire, P. (2005). *Pedagogía de la esperanza. Un recuento para la pedagogía del oprimido*. México. Ed. Siglo XXI.
- González I., M., y Fernández J., N. (2016). *Ciencia, tecnología y género. Enfoques y problemas actuales*. Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad, p. 11.
- López-Sáez, M. (1994). *Procesos culturales e individuales implicados en la estereotipia de género. Una aproximación empírica a la elección de carrera*. UNED, Ed. Revista de Psicología Social, pp. 213-230.
- Porto Castro, A., Cajide Val, J., Castro País, D., Sierra Martínez, S., y Rodríguez Burgos, S. (2012). *Estereotipos de Género ante la Ciencia y la Tecnología del Alumnado Profesional*. En U. Complutense (Ed.), Congreso Ciencia, Tecnología y Género, p. 1-14. España: Universidad Santiago de Compostela.

- Quintanilla Coro, V. (2009). *Hacia la descolonización de la enseñanza del lenguaje y literatura en Bolivia*. La Paz, Bolivia. AIDES.
- Rojas P., R. (2016). *Compromiso social de la UDG, formación ciudadana y calidad académica: La utopía inacabada*. En R. Medina Centeno, & M. Pereira Moncayo, La Universidad de Guadalajara frente a los retos del Siglo XXI. Análisis y propuestas críticas para su renovación, p. 33-63. Guadalajara, México.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (2015). *Programa para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. PROIGUALDAD-SRE 2015-2018*. SRE, Ed., México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/135290/Programa_para_la_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres_2015-2018.pdf (consultado el 18 de noviembre de 2019).
- Sordo Ruz, T. (2017). *Los estereotipos de género como obstáculo para el acceso de las mujeres a la justicia*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ed. Disponible en: www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igiualdad-género/20017-02/1erlugarEnsayo_2001 (consultado el 18 de noviembre de 2019).
- UNESCO (1988). *Declaración Mundial Sobre la Educación Superior en el Siglo XXI*. UNESCO, Ed. Disponible en www.unesco.org/educacion/educprog/wche/declaration_spa.htm (consultado el 18 de noviembre de 2019).
- UNESCO (2014). *Plan de acción de la UNESCO para la prioridad "Igualdad de Género" (2014-2021)*. UNESCO, Ed. París, Francia. Disponible en: http://www.lacult.unesco.org/docc/Plan_genero_S.pdf (consultado el 18 de noviembre de 2019).

De las cuotas a la paridad: la importancia de las alianzas plurales

Patricia Mercado Castro

El ingreso de las mujeres a la esfera pública ha provocado cambios en cascada: en las aspiraciones de niñas y mujeres, en las familias, en las leyes que nos rigen, instituciones políticas, en los partidos y en la idea que tenemos de la democracia. La esfera pública no solo es un espacio, sino un mundo con reglas construidas de acuerdo a una historia, en la que hay un papel determinante de la dominación, la ventaja y el abuso de grupos específicos.

Las cuotas y la llamada ley de paridad son parte de este avance. Esto no es solo un avance exclusivo de las mujeres; es, sobre todo, un salto en la calidad de representación de nuestra democracia. Mantener a las mujeres fuera de la política es insistir en una democracia deficitaria.

Distribuir el poder entre hombres y mujeres, es decir, considerando el género, es una manifestación de un universalismo incluyente. Pero también es una cuestión de justicia, para que a través del sistema político y la representación popular se puedan anular los efectos negativos de la construcción social de género, y de esta manera se puedan construir agendas políticas y legislativas que permitan atender las problemáticas específicas.

En las últimas décadas, los avances de la lucha feminista en nuestro país han contribuido a visibilizar problemas como la violencia de género, a lograr una mayor participación de las mujeres en la esfera pública y a combatir estereotipos que sostienen prácticas de discriminación.

En América Latina, de 1991 a 2017, se dieron avances en el marco de protección legal de los derechos políticos y electorales de las mujeres en 17 países. Las pautas culturales y prácticas informales que limitan en los hechos la igualdad en las estructuras partidarias y gubernamentales fueron identificadas desde la Plataforma de Beijing (1995), por lo que desde entonces se planteó la necesidad de las reformas electorales y las acciones afirmativas representadas por las cuotas cuya aplicación provocó que las mujeres irrumpieran en la política.

Los mecanismos de avance de las mujeres, que se han extendido a propósito de la Plataforma de Beijing en 1995, han logrado moldear la administración pública y colocar la agenda de género en un lugar central. La transversalización en las diversas áreas de legislación y de políticas públicas es una tarea que continúa a pesar de las inercias y obstáculos institucionales y culturales.

Estos mecanismos de igualdad nacieron con la idea de llevar al espacio de la política los problemas de discriminación, subordinación, violencia, sobrecarga laboral por los cuidados, salud sexual y reproductiva, etcétera. Los avances de esta llamada “segunda ola” del feminismo pusieron en el espacio político aquello que era considerado como “asunto de las mujeres”, y que debía ser resuelto por ellas en la privacidad de sus hogares.

De esta manera se logró colocar la agenda de género en la mesa de la política pública, y con ello su transversalización a fin de promover una cultura organizacional con enfoque de género y sin discriminación.

Es preciso reconocer que, para imprimir legitimidad a la agenda de género y generar conocimiento útil para la toma de decisiones, han sido clave instituciones como ONU Mujeres o los institutos de las mujeres federal y locales; temas como el reconocimiento del valor de los cuidados y del trabajo no remunerado, la lucha contra la discriminación hacia las mujeres, contra la violencia hacia las niñas y las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos han sido un tema permanente de atención en diversos ámbitos gracias al compromiso de distintas personalidades para una acción coordinada.

Para dar un ejemplo, gracias a las estadísticas con perspectiva de género, a los datos desagregados por sexo, así como a las investigaciones y estudios que están diseñados para explicar la situación de la desigualdad

y la condición de las mujeres en el mundo, nuestra sociedad cuenta hoy con un panorama más completo de la desigualdad, de la discriminación y de los desafíos que enfrentamos, así como mejores elementos para la toma de decisiones.

El derecho de las mujeres a ser votadas en cargos de elección popular, a ocupar cargos públicos y representativos requiere aún de cambios estructurales y culturales profundos, que nos advierten de la importancia de la paridad, así como de la necesidad de lograr un cambio cultural de aquellos actores que acaban considerando a las mujeres como sujetos de manipulación política.

A pesar de los avances en el ámbito público para reconocer plenos derechos a las mujeres, el espacio donde sigue habiendo mayores obstáculos es en el privado, en el hogar. El modelo cultural que construye y refrenda los mandatos de género de la feminidad y de la masculinidad, diciéndonos a las mujeres y a los hombres cómo debemos comportarnos para ser considerados como tales, da un orden natural a aquello que es una desigualdad construida socialmente.

La paridad de género es hoy una realidad y el camino para su materialización en el futuro es muy prometedor, pero es preciso reconocer que la paridad no llegó sola, tiene una historia en la que hemos sido parte, con nuestros problemas, nuestras luchas y también con nuestras aspiraciones, muchas integrantes del movimiento feminista.

En una época de alta polarización, con conflictos frecuentes entre posturas irreconciliables y preceptos morales, me parece importante recuperar, el papel que ha tenido un colectivo como “Mujeres en Plural” en este logro, para encontrar, a partir de alianzas estratégicas, medios para reivindicar por vías institucionales los derechos de las mujeres, como un componente indispensable en un marco democrático.

Mujeres en Plural se define como un “grupo plural, diverso, conformado por mujeres que habitamos en distintos estados de México, que provenimos de distintos ámbitos profesionales, tenemos diferentes creencias, ideologías, formas de pensar y de ver la vida. Nos une la decisión de trabajar por los derechos políticos de las mujeres, en especial por construir paridad, convencidas de que es una condición para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”.

Esta definición, a partir de la aceptación de que podemos unirnos con nuestras diferencias, expresa una vocación genuinamente democrática. Significa reunirnos para trazar el proyecto para una construcción colectiva, en que nadie quede fuera, en que nadie quede atrás.

Este colectivo planteó reforzar la búsqueda para ampliar nuestros derechos políticos, para avanzar a través de agendas que estaban capturadas por reglas discriminatorias, por tabúes.

Fue especialmente trascendente el camino abierto por la reforma política de 1997, cuando por primera vez, se establecieron cuotas de género en el Poder Legislativo, gracias a la acción de muchas mujeres que colocaron el tema en la mesa de la reforma política; debemos reconocer, además, la capacidad de los liderazgos de comprender el momento como un punto de inflexión para la democracia.

Sin embargo, la simulación y la discriminación siguieron predominando en muchos de los procesos electivos, al interior de los partidos y en la práctica cotidiana de actores políticos de peso.

En el contexto del 50 aniversario del voto de las mujeres, muchas nos preguntamos cómo renovar el impulso por los derechos políticos. Ante el caso de las candidatas popularmente llamadas “Juanitas” que cedieron sus espacios a suplentes hombres, la acción de Mujeres en Plural y de otros movimientos llevó al triunfo, en las instancias de justicia electoral, de una lucha histórica del feminismo contra la simulación.

Esto, más tarde, se tradujo en reformas para la integración de fórmulas de candidatos del mismo género, y que las cuotas se respetaran en la perspectiva más amplia del total de candidaturas, tanto de mayoría como de representación proporcional. Este proceso culminó con la reforma de este año 2019 para establecer la paridad total en los cargos directivos de todas las instituciones públicas.

Esta década nos ha enseñado que podemos actuar juntas, cada una desde su espacio político, sea un partido, organización, medio de comunicación o posición académica, para construir.

Lo anterior nos demuestra la importancia de una convicción, la de caminar juntas en estos trechos antes de que las diferencias nos separen. Por eso Mujeres en Plural representa un movimiento histórico, en el

que las alianzas estratégicas con sectores sociales y con personajes de la política han representado grandes logros.

El aprendizaje fue muy importante. Nosotras, como feministas, pusimos a prueba nuestra capacidad de convocatoria, porque tener razón no implica tener la mayoría, menos aún, cuando se intenta transformar inercias y estructuras históricas. También las y los actores institucionales pusieron a prueba su capacidad de apertura, de escucha y de propuesta, para integrar en sus agendas estos temas e impulsarlos.

El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de ONU Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), señaló en julio de 2018, en el apartado “Participación en la Vida Pública” de sus Observaciones finales al Noveno Informe Periódico de México, que, no obstante los progresos logrados para aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, en particular la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, y el aumento del número de mujeres elegidas para ocupar cargos en elecciones recientes, aún persisten barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres a la vida política y pública (ONU Mujeres, 2018, pp. 11-12).

Destaca la discriminación por razón de género en los partidos políticos, sobre todo en elecciones estatales o municipales y la violencia política contra las mujeres que ha aumentado por “la falta de un marco normativo armonizado que tipifique como delito la violencia política y los bajos niveles de enjuiciamiento de los autores de esos actos”, razón por la cual el Comité emitió la recomendación general número 35, “para armonizar la legislación estatal a fin de reconocer como delito la violencia política contra las mujeres, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para las autoridades federales, estatales y municipales” (ONU Mujeres, 2018, p. 12).

En diversos estudios internacionales se ha logrado un consenso acerca del diseño institucional, de tal forma que el Comité CEDAW ha ido en concordancia con las decisiones recientes en México al considerar que deben garantizarse los mandatos de posición o mecanismos de secuencialidad y alternancia, considerando tanto a las candidaturas titulares como a las suplencias, además de que las sustituciones no deben admitir cambios de mujeres por hombres, y en caso contrario deben existir sanciones y no permitirse

excepciones, tal como lo definió en 2011 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su sentencia del expediente SUP-JDC-12624-2011.

Es momento de revisar diversos retos que la implementación práctica de la paridad han hecho patentes. Existen diversos estudios que han encontrado una tendencia en que la representación proporcional con listas cerradas y bloqueadas en distritos medianos o grandes favorecen a las mujeres, lo que no ocurre con distritos más pequeños en donde los candidatos hombres resultan favorecidos.

Un punto de discusión nuevo para la materialización de la paridad actualmente es el tamaño de las fracciones parlamentarias, pues hay elementos para suponer que las bancadas reducidas benefician la presencia mayoritaria de los hombres, a menos de que exista una paridad horizontal.

Otro aspecto relevante es el financiamiento, pues pueden existir importantes disparidades entre hombres y mujeres. En los espacios internacionales se debate sobre la existencia obligatoria de sistemas de financiamiento público con recursos o no para las campañas de las mujeres y para fortalecer su liderazgo.

Es momento de recordar que llegamos aquí, a tener un sitio en las instituciones, buscando justicia, y que esto representa en sí mismo, un acto de justicia, pero no es de forma alguna el único ni el último.

Hoy tenemos nuevos retos. La llegada de miles de mujeres a cargos públicos y de representación expone nuevas formas de hacer política, dolores humanos y problemas de la vida cotidiana que nunca antes estuvieron en el centro de la atención pública.

Un eje es la institucionalización: lograr un estatuto de autoridad suficiente a fin de que los estudios y recomendaciones de los mecanismos de igualdad sean atendidas obligatoriamente por las instituciones.

Otro eje es lograr la adopción de presupuestos suficientes para las diversas áreas que se encargan de políticas de igualdad junto con mecanismos para evaluar y dar seguimiento a los resultados concretos para las mujeres.

Un tercer eje sería incorporar modelos de atención a la ciudadanía con perspectiva de género, que eviten la exclusión y revictimización de las mujeres, y que permitan llegar más fácilmente a través del servicio público a la resolución de los problemas de la vida cotidiana

Hoy la responsabilidad ética es que la llegada de estas mujeres logre marcar la agenda a través de objetivos como éstos:

- Que se reconozca el aporte de las mujeres a la sociedad y a la economía, para terminar con las brechas de género que se expresan en el salario, el uso de tiempo y las responsabilidades de cuidado.
- Que se reconozcan plenamente los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, lo que incluye el derecho a la interrupción legal del embarazo.
- Que se asignen presupuestos suficientes, de carácter transversal, a diversos programas en que se elaboren criterios con perspectiva de género, que permitan el desarrollo personal, económico, social, educativo y político de las mujeres.
- Que logremos un sistema de justicia en el que se atiendan los graves problemas de acoso y violencia sexual y feminicidio, así como la revictimización que enfrentan muchas mujeres en los procesos judiciales.
- Que se diseñen reglas para terminar con la violencia política, un tema que ha recibido gran interés de las legisladoras recientemente. Tenemos que lograr en el corto plazo inhibir y prevenir los patrones de discriminación y exclusión, para que mediante una transformación cultural se permita un acceso y ejercicio efectivo de los derechos políticos.

Las mujeres que ocupamos cargos públicos y de representación sabemos la importancia de realizar propuestas viables y estratégicas. La agenda feminista es amplia y profunda, y probablemente tome varias generaciones antes de que se materialice. La tarea de elegir ciertos temas y acciones en el corto plazo no es fácil, pero vale la pena mientras se mantenga presente el conjunto de convicciones que nos guían.

Es momento de valorar la importancia de alcanzar acuerdos posibles para materializar, en lo inmediato, los primeros pasos hacia la igualdad. No aspiramos a que se solucione de la noche a la mañana, pero sí sabemos que los primeros pasos sostenidos son cruciales para avanzar paulatinamente hacia la igualdad sustantiva.

BIBLIOGRAFÍA

ONU Mujeres (2018). *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*. Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en (consultado el 19 de noviembre del 2019).

S E G U N D A P A R T E

**Democracia paritaria y perspectiva
de género en la política mexicana**

Participación de las mujeres en la política mexicana. Recuento histórico

Lourdes Consuelo Pacheco Ladrón de Guevara

En 1953, las mujeres mexicanas obtuvimos el derecho al voto; en el siglo XXI, estamos luchando por la igualdad sustantiva. La diferencia es significativa, se trata del tránsito de la ciudadanía de sujetos representables a la ciudadanía de sujetos protagónicos de plenos derechos.

El cambio es cualitativo. En el ejercicio del voto se tiene la posibilidad de aprobar o disprobar a los representantes populares; de influir en las tendencias relacionadas con el énfasis en la corriente política que asume el poder. En la ciudadanía del protagonismo, el énfasis está dado en la participación para deconstruir las relaciones en las cuales se fundamenta la exclusión. Por lo tanto, el eje deja de estar referido a un momento, el de la representación para influir en las decisiones desde el poder, para pasar a formar parte de la gestión de sociedad, a construir lo social desde lo público.

Es, efectivamente, asaltar el poder. No ser la base del poder, sino asaltarlo para transformarlo. Viejos dilemas, nuevas utopías.

DOS MOMENTOS

María Teresa Méndez acudió a una reunión del partido político en el cual militaba, dos días después de haber tenido un parto. Las huellas del

esfuerzo físico se mostraban en su cuerpo; le insistí sobre la conveniencia de guardar reposo. Me dijo, “si no vengo me quitan el lugar. Tengo que estar en esta reunión a pesar de mi circunstancia. A ellos no les importa que haya tenido un hijo”. No apareció su nombre en la siguiente lista de candidaturas, pero sí en la de la siguiente contienda.

Federica Ríos, es una artesana del grupo wixárika que se unió con otras mujeres para elaborar productos y venderlos en las zonas turísticas. Muy pronto se convirtió en líder de ese grupo. Cada vez que salía de la montaña para participar en reuniones junto con otras mujeres, traía huellas de golpes en el cuerpo. Su esposo no estaba de acuerdo con su liderazgo y la golpeaba. No dejó el liderazgo y llegó a ser presidenta de los bienes comunales. Ella me dijo en una ocasión “a mí ya se me abrió la mente con los cursos que he tomado, pero a él no”.

INTRODUCCIÓN

Comenzaré por referirme a la simbología de la democracia y la legitimidad del conocimiento, pues son las narrativas que cada sociedad crea, las que determinan los lugares sociales en los que se encuentran los participantes y también marcan hacia dónde se debe avanzar. El avance del conocimiento ha permitido transformar valores que existen en la sociedad. Se puede decir que, la conformación de las estructuras sociales, es el resultado de los valores legitimados como ciertos y necesarios en cada época histórica. De ahí la urgencia en delimitar los lugares sociales desde los cuales se construye tanto la simbología como el andamiaje del conocimiento.

Los sistemas políticos son parte de la realidad social y en sí mismos conllevan determinados principios. La democracia, por ejemplo, se ha instalado en el imaginario de la modernidad, como el sistema de poder que permite la representación de los miembros de la sociedad. Sin embargo, cuando hacemos uso de las categorías de representación, salta a primera vista lo insuficiente de la propuesta, pues se trata, apenas, de una política de representación ante la imposibilidad de llevar a cabo una política directa.

Los diversos sistemas políticos han abordado la temática de la representación desde distintas posturas. En este caso, lo que nos interesa es la

representación en las sociedades modernas basadas en la individualidad, porque, justamente, en la tensión de la conformación de la ciudadanía se encuentran los ejes de la exclusión de las mujeres del ámbito del poder. Ello alude directamente a cuáles son los sujetos visibilizados en las democracias modernas.

LA CIUDADANÍA INDIVIDUAL Y LA CIUDADANÍA COLECTIVA

El liberalismo funda su propuesta de ciudadanía en el individuo libre de toda atadura previa al momento estatal, la cual conlleva la posibilidad de autorealización para esos mismos individuos de manera personal, sin otra limitación que la que marquen las leyes correspondientes. En ello se fundamenta la creatividad sin límites del individuo, la potenciación de sus capacidades físicas, psíquicas y emocionales que se sostienen como el fundamento del progreso individual y por ende, colectivo.

El individuo como motor de la sociedad, tuvo su concreción en la Ilustración, cuando los dioses fueron excluidos de la acción humana. El hombre, su fuerza y su razón fueron conceptualizados como dioses en la escala humana, ya que la razón era el instrumento a través del cual se podía llegar a la explicación del mundo y sus procesos. La finalidad del conocimiento se estableció en el conocimiento de los procesos para su control y manipulación (Puleo, 1993).

Ese concepto de ciudadanía individual implica seres competitivos. Si cada uno procura su propia autorealización, solo se puede realizar si se instala como criterio de acción la competitividad, la superación de los otros, la originalidad sin límites, vencer al prójimo, buscar el éxito como marca de autonomía; como si un dios invisible estableciera parámetros de éxito a los cuales solo podrían llegar los mejores. Es así como el ideal de sobresalir estaría en la base de la ciudadanía individual. En la sociedad moderna y mediática, el éxito ha dejado de ser una satisfacción íntima anotada en el libro de los dioses, para expresarse en el ámbito de lo público. Ningún éxito se da en privado.

Otro elemento de la ciudadanía liberal individual, son las condiciones en que esa ciudadanía ocurre. Aquí, toma importancia la base familiar que otorga las condiciones de realización de ese sujeto y que, por lo tanto, se encuentra en el submundo preestatal. La familia actúa como el sustrato

donde tienen lugar las circunstancias relacionadas con la autoreproducción personal y colectiva inmediata, donde el sujeto emerge como persona.

El ámbito familiar (considerado también como el lugar de reposo del guerrero) es el espacio de la construcción de la vida humana; en ese ámbito, las mujeres son las responsables de incorporar, a través de la crianza, a los nuevos seres a la cultura. De esta manera, es a partir de las necesidades de la realización del varón como se han dispuesto las formas en que la creación social debe llevarse a cabo. Así, las mujeres han visto históricamente heteroasignado su destino, pues el ámbito familiar, la crianza, han sido desde siempre tareas de mujeres. Esta labor ha sido considerada una labor natural, por lo que ha carecido de derechos. La familia, por ello, pertenece al espacio de lo natural, de lo que es y debe ser.

El estado liberal se forma a partir de estos individuos que, como ya nos dimos cuenta, corresponde a los varones de las sociedades occidentales. A partir de ese modelo se han creado los derechos individuales que le han dado rostro a los estados democráticos: el derecho a la libertad, a la educación, al trabajo y a la salud, entre los más importantes. Derechos consecuentes con los postulados liberales serán el derecho a la opinión y a la movilidad. El derecho a la educación y a la salud serán los derechos básicos de toda persona, condiciones para llegar a convertirse en adultos capaces de autorrealizarse con éxito.

Por su parte, los derechos sociales abrieron el camino al reconocimiento de derechos de grupos, de clases sociales, más allá de los reconocidos a los individuos. Esta vertiente enfatiza la igualdad sobre la libertad. Si el liberalismo centra sus argumentos en la libertad del individuo, el enfoque social lo hace en la igualdad. Por ello, sus propuestas tienen que ver más con las posibilidades de distribución de los beneficios del progreso. En esa corriente surgieron los derechos a la vivienda y la recreación, entre otros.

Estas perspectivas han contribuido a paliar el esquema original de la democracia como la participación de todos los miembros de la sociedad. Sin embargo, el movimiento de las mujeres ha puesto en entredicho el alcance de ambas posturas, puesto que ambas tenían como sujeto del análisis y participación a los varones. La idea de igualdad como reconocimiento, cuestiona a los que se reconocen como iguales. De ahí que en la

construcción de igualdad sea insuficiente únicamente adquirir presencia en el ámbito reconocido para los varones, sino que se tiene que avanzar en el reconocimiento de la igualdad.

La igualdad ha sido uno de los conceptos más controvertidos en la historia de la humanidad; no obstante que en el siglo XXI aparece como una meta universal, se incorporó a los ideales de la colectividad, en la base de un pensamiento político incoherente en sus propios postulados, pues la igualdad se pensaba como un atributo de solo una parte de la sociedad. El concepto de igualdad se construyó a partir de las ideas y relaciones entre hombres que compartían determinadas características, por ello, la idea de igualdad no ha incluido ni a todos los hombres y muchos menos, a las mujeres.

De esta manera, la igualdad muestra el camino de las relaciones entre los hombres, a través del cual expresan un ámbito común entre ellos. Sin embargo, la categoría de igualdad no tiene que ver con las características de las mujeres, sino que cuando se aplica a éstas, se le refiere en tanto igualdad de las mujeres con los hombres y también como igualdad de acceso a los derechos que han desarrollado los varones.

LA CIUDADANÍA FAMILIAR DE LAS MUJERES

La historia de la ciudadanía de las mujeres pasa por el momento familiar establecido como la condición de realización de los varones. Ese momento es realizado por las mujeres, dada la división sexual del trabajo en las sociedades occidentales, por lo que las mujeres carecen de esas condiciones para su propia ciudadanización. Por ello, se enfatiza el reconocimiento de las condiciones en que ocurre la ciudadanización de las mujeres, no para establecer condiciones de excepción o ciudadanías de segunda clase, sino para resaltar la diferencia de condiciones en que cada uno participa en la democracia.

Las mujeres han profundizado sobre su condición interrogándose ¿cuál es la particularidad de las mujeres? Las mujeres son consideradas cuerpos sexuados, con base en lo cual se ha posicionado la idea de sexo y sexualidad como una marca con la cual se participa en los sistemas

políticos; esta marca es la que determina su exclusión de la asamblea, porque las mujeres pertenecen al momento pre-social.

Entonces, las mujeres participan en la democracia como cuerpos sexuados; de ahí el confinamiento a la desigualdad de acceso a derechos. Es la realización del varón lo que requiere la no realización política de las mujeres. Tendrían que cambiar las condiciones de construcción de la ciudadanía individual masculina para dar lugar a la realización de la ciudadanía familiar de las mujeres.

Amelia Valcárcel se refiere a la construcción colectiva de las mujeres en detrimento de la individualización. La transformación de las mujeres en hembras les negó el principio de individualización, por lo que pertenecen a un genérico, de tal manera que lo que existe son las mujeres y no la mujer individual. En ese genérico cada mujer son las mujeres.

“Si solo se concede igualdad en función de un único parámetro y este parámetro es la pertenencia al sexo masculino y de ahí, entonces, advienen la ciudadanía y la igualdad política, hay que explicar qué tiene de particular el sexo excluido. El sexo femenino comienza a ser el otro” (Valcárcel, 1997).

LA DEMOCRACIA DESDE LAS MUJERES

La democracia desde las mujeres pretende desactivar la categoría “sexo” como el criterio de exclusión de la mitad de la población. Hasta ahora se reconocen las categorías de clase social, raza-etnia y nacionalidad como categorías excluyentes en los sistemas de poder; en razón de ello, se reconocen determinados derechos a los nacionales y otros a los extranjeros, derechos a miembros dependiendo de la composición racial étnica y derechos por clases sociales.

También esas categorías de exclusión han dado lugar al surgimiento de propuestas de nuevos modelos de sistema político y sociedad donde se resuelven tales exclusiones: el socialismo como forma de disolver las clases sociales; los estados multiétnicos para resolver la exclusión basada en la raza-etnia; la ciudadanía mundial o dobles, triples ciudadanías para resolver la exclusión basada en la nacionalidad.

Sin embargo, no existen modelos que tiendan a resolver la exclusión basada en el sexo. Lo que se tiene son propuestas de construir condiciones para que las mujeres accedan a los derechos de los varones. Tanto las cuotas de género graduales como la paridad son acciones afirmativas de compensación, con el fin de que las mujeres actúen en el ámbito público construido desde las premisas de la participación masculina.

El reto sigue siendo construir la ciudadanía individual de las mujeres como condición de la participación en el ámbito público, sosteniendo el espacio familiar como un espacio preestatal. Hasta ahora, la respuesta se ha enfatizado en reconocer a las mujeres como portadoras de derechos (o reconocimiento de los derechos de los varones), sin cuestionar las dinámicas de la dimensión familiar. La democracia desde las mujeres requiere disolver las condiciones de subsunción para establecer condiciones donde ocurra la creación y mantenimiento de la vida humana, sin que ello implique el alojamiento de las mujeres en lo presocial.

LAS FALACIAS

La exclusión de las mujeres del poder, se ha sustentado en falacias que contribuyen a consolidar este pensamiento de rechazo. Las falacias son argumentos que parecen válidos pero no lo son, se usan para descalificar y descartar a las mujeres, y ponen en circulación las ideas que han servido para excluir a las mujeres del ámbito de lo público.

La primera falacia que se emplea para marginar a las mujeres del poder, es que las mujeres no saben gobernar. Si gobernar es tomar decisiones, es claro que ello es falso porque las mujeres están en la base del mantenimiento de la vida. En esa toma de decisiones se utiliza el sentido común, la experiencia acumulada y la consecución del bien para los demás. Por lo tanto, si las mujeres toman decisiones en la vida privada con base en esos tres principios, también las pueden tomar en la vida pública.

La segunda falacia tiene que ver con que las mujeres no participan en la producción de riqueza; no son seres productivos, sino reproductivos. Ello es falaz, las cifras de la participación económica de las mujeres

establecen que el 40% de los hogares en México cuentan con una mujer como jefa del hogar; sin embargo, el criterio de ser productivo, esgrimido para fundamentar la participación de los hombres en la asamblea, no alcanza para las mujeres.

La tercera falacia refiere la debilidad de las mujeres. ¿Las mujeres son débiles? ¿Para hacer qué? Sin duda no lo son para soportar el dolor físico, tampoco para hacer frente a las adversidades de la vida, pues las mujeres han desarrollado recursos que les permite sobreponerse a la pobreza, la escasez, las catástrofes y, aun así, continuar la vida. Por lo tanto, la supuesta debilidad de las mujeres no tiene que ver con atributos de ellas, sino con las supuestas características que se quiere ver en ellas.

Que las mujeres no están preparadas para la política, es otra falacia frecuentemente utilizada para no incorporar a mujeres en el poder. Sin embargo, el avance educativo de las mujeres indica que la matrícula femenina en las universidades de todo el país es más alta que la masculina; es decir, las mujeres han accedido a la educación superior, construyendo mayor capital social y cultural, lo que las capacita para ejercer el poder. Lo que no ha ocurrido, es la posibilidad de convertir ese capital educativo en capital político. En los puestos de distinto tipo, donde los cargos se asignan por méritos y no por redes de complicidades, las mujeres tienden a ocupar los mejores lugares.

La quinta falacia recurrente se relaciona con la supuesta emotividad de las mujeres. Las mujeres priorizan la colaboración y la comprensión, lo que supone que esas emociones las descalifica para la toma de decisiones en el poder, donde lo que se requiere es competencia y agresividad. En este caso, es posible que utilizar la colaboración y la comprensión abriría las posibilidades de articular un poder consensuado-horizontal en lugar de un poder autoritario-vertical.

Una sexta falacia alude al hecho de que, las mujeres se dejan guiar por los sentimientos, lo cual las hace proclives a enamorarse fácilmente y, con ello, “perder la cabeza”. Esta falacia consiste en atribuir a las mujeres conductas faltas de ética como si las mujeres estuvieran en la inmoralidad permanente; esta falacia impide considerar a las mujeres como personas capaces de tomar decisiones con base en argumentos, razonamientos y sentimientos.

La séptima falacia dice que los varones representan a la mujer. Este razonamiento es falso puesto que, los hombres se representan a sí mismos; un ejemplo de ello se encuentra en los códigos penales, cuando los hombres cometían violaciones contra las mujeres eran perdonados si se casaban con las mujeres violadas. Es claro que la legislación elaborada por los varones, encierra los valores de sometimiento de las mujeres y tiene soluciones para ellos, por lo que sostiene que los hombres se representan a sí mismos y no representan a las mujeres. El varón es un falso representante universal.

LAS MUJERES COMO SUJETO POLÍTICO

Una pregunta pertinente es ¿cuál es el proceso para constituir a las mujeres como un sujeto político?, ¿cómo se puede construir un “nosotras” que otorgue un perfil común a las demandas que se establecen en la arena política? Esta tarea solo se puede abordar colectivamente, a través de la construcción de acciones que incidan políticamente en la transformación de las condiciones en que ocurre la socialización de mujeres y también de hombres, ya que la participación de las mujeres procura la disolución de las condiciones de la participación política masculina porque reclama las mismas condiciones de participación.

Sin embargo, la construcción de un nosotras, está mediada por las relaciones asimétricas de género donde las mujeres no se reconocen como colectivo; la mediación de género conlleva la singularización de las mujeres a través de un proceso de aislamiento basado en las relaciones sexuales de apropiación monogámica (Wolf, 1986). Así, parte de las tareas de la construcción del sujeto colectivo en que las mujeres nos reconocemos, es hacer conscientes los impedimentos de la construcción del nosotras. Esa tarea es realizada por las activistas del conocimiento a través del develamiento de la condición de las mujeres.

LAS ALIADAS

Las mujeres vivimos la relación entre nosotras a través de la mediación del cuerpo sexuado. Somos las hijas, las hermanas, las madres, las suegras, las cuñadas. Entre nosotras el orden simbólico que reconocemos es el orden de la madre. Esto es, el orden de la reproducción de acuerdo a los mandatos patriarcales.

La fratía, es el reconocimiento de los varones, es un reconocimiento que ocurre fuera del ámbito de la naturaleza. No es la hermandad entre varones lo que instala la política, sino la fraternidad entre ellos lo que funda la forma de relacionarse en el ámbito público. Los camaradas, los sindicalistas, los militantes tienen en el sustrato la idea de fraternidad.

Si se observa con detenimiento, la fraternidad ocurre en el reconocimiento de los iguales en el ámbito de lo público. Pero las mujeres no estamos en la fraternidad, ni tenemos construido, entre nosotras, un ámbito que aluda a una construcción fuera de la lógica del cuerpo sexuado; por eso nuestras relaciones convergen en el orden simbólico otorgado a la madre, a la reproducción. Las mujeres nos hemos constreñido al ámbito de lo dado por el cuerpo, al ámbito de las relaciones privadas, donde el reconocimiento entre nosotras ha sido mediado por los varones; por eso, tenemos las solidaridades fracturadas. Los cafés donde germinó el pensamiento liberal, no fueron un espacio para las mujeres, tampoco lo fue la fábrica.

Tal vez es la Universidad el primer lugar donde las mujeres podemos encontrarnos sin la mediación del orden simbólico del cuerpo sexuado, porque es un lugar donde nos encontramos cara a cara con otras mujeres mediadas también por el conocimiento.

¿Qué implica construirnos como las aliadas? Construirnos como aliadas implica:

- Reconocernos en el ámbito de lo público fuera del orden simbólico del cuerpo.
- Construirnos como sujetos éticos estatales y no habitantes de la costumbre.

- Construirnos como presencias colectivas que se alimentan de la memoria y la anticipación.
- Ser capaces de visibilizar los puntos de articulación entre nosotras reconociéndonos en las diferencias de las especificidades.

Ello implica repensar las redes que hemos construido desde la lógica del cuerpo sexuado, las redes de ayuda entre nosotras destinadas a cuidar la vida. Al construir el nosotras de las aliadas dejamos el ámbito de lo necesario para pasar al ámbito de lo cultural.

Debemos recordar a las mujeres transgresoras, las que se apropiaron de su cuerpo como el primer paso para construir autonomía. En la literatura, Emma Bovary y Ana Karenina son los prototipos de las mujeres transgresoras del lugar asignado por la costumbre; ellas no se conforman y proclaman otro destino en el ámbito privado. En el ámbito público, la mujer transgresora es Antígona, la mujer que se opone a la ley del tirano y con sus acciones instala el desorden de la ley. Antígona es la mujer actuante en lo público aludiendo a otro orden.

DERECHOS DE LAS MUJERES Y AGENDA MÍNIMA

Ningún derecho de las mujeres ha sido reconocido desde el ámbito de la argumentación y la razón. Los avances en la construcción de las mujeres como sujetos de derecho y sujetos políticos, se ha dado en contextos polémicos, por lo que dichos avances han sido más bien reaccionarios. Por ejemplo, el derecho a ser electas ocurre dentro de una polémica donde el mismo orden social se pone en juego porque los derechos de las mujeres no aluden solo a la participación de las mujeres en la toma de decisiones, sino a desmontar el andamiaje en que las mujeres se encuentran insertas.

Por ello, los derechos de las mujeres no están dados una vez y existirán para siempre, sino que, así como se reconoce la existencia de un techo de cristal que impide el avance de las mujeres en su escalada en el ámbito profesional, ahora también se reconoce un suelo resbaloso en el cual los derechos adquiridos pueden desaparecer. Un suelo resbaloso donde desaparecen los avances obtenidos por las mujeres. Pensemos en el derecho

a decidir sobre el cuerpo, como uno de estos derechos que están sujetos a la visión de quienes llegan a formar las mayorías en el poder.

Techos de cristal, suelos resbalosos, toboganes por donde desaparecen derechos obtenidos, son parte de la dinámica en que ocurren los derechos de las mujeres. Generalmente, cuando se obtiene un derecho, la polémica desatada en torno a ello desaparece. Sin embargo, en el caso de las mujeres, ningún derecho queda fijo para siempre.

¿Por qué es importante la participación política de las mujeres? Porque estar en el ámbito de la toma de decisiones implica la participación del sujeto político mujeres, en la agenda de temáticas que tiendan al cierre de brechas entre hombres y mujeres, pero sobre todo, a desmontar la violencia simbólica y material en que ocurren las relaciones entre hombres y mujeres.

EL FUTURO DE LAS MUJERES EN LAS DEMOCRACIAS

Existen voces que afirman que las mujeres llegamos tarde a la democracia. Justamente cuando la democracia ha sido derrotada por el capitalismo financiero globalizado, las mujeres están entrando a ella.

La democracia es un ámbito por el que no pasan las decisiones económicas mundiales, acusa una mercantilización de los contenidos, una patología de la representación y una ineficacia del voto. A pesar de todo, las mujeres, seres de esperanza, pensamos que ante este sentimiento de agotamiento es posible intentar un mundo más justo. No participamos desde el encanto de entrar al poder, sino desde la conciencia de partir de estas ruinas.

Derechos culturales. Desmontar la carga simbólica de los mandatos patriarcales en que las mujeres ven constreñido su futuro. Vivir fuera de la violencia simbólica en que se construyen identidades contrapuestas (o complementarias) entre los sexos, se convierte en parte de la agenda básica de las mujeres. Puede decirse que la lucha en el plano simbólico, es tanto o más complejo que la lucha de la vida material, pues es a partir de nuevos símbolos como el orden material se estructura.

Derechos económicos. La participación de las mujeres dentro del reparto de la riqueza mundial se vuelve un aspecto fundamental a dirimir

en la agenda de las mujeres, dado que ello implica el reconocimiento del trabajo aportado por las mujeres a la riqueza mundial y la corresponsabilidad de los Estados para cuidar el stock de naturaleza y de sociabilidad.

VIEJOS DILEMAS, NUEVAS REALIDADES

Aunque los mecanismos para impulsar la participación política de las mujeres se introdujeron en la legislación mexicana en 1993, estos se limitaron, apenas, a que los partidos políticos tenían que promover la participación política de las mujeres (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1993). Fue en 2014, cuando la paridad de género en las candidaturas permitió que las mujeres participaran en la política en condiciones que tomaban en cuenta el déficit que se había tenido hasta esa fecha. En 2019, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 garantiza la paridad entre géneros y la igualdad transversal en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, y abre el horizonte para que las mujeres participen en la política en todos los niveles, pero sobre todo, para que se modifiquen las condiciones de las mujeres a partir de políticas que construyan la igualdad de hecho.

No obstante, el avance político de las mujeres no ha resuelto los viejos dilemas:

- La participación política de las mujeres dentro de las democracias modernas se realiza a partir de un pensamiento sexuado. Ello implica avanzar en el conocimiento de lo específico sin que se destruya el mundo previamente existente.
- El lugar heteroasignado a las mujeres a partir de la visión masculina que vincula un cuerpo de mujer al ámbito de la reproducción doméstica carente de derechos.

Las nuevas realidades en que se produce el avance político de las mujeres, toman en consideración la carga simbólica del conocimiento, ya que ha mostrado tener eficacia para la exclusión de las mujeres del poder.

Por ello, el avance de las mujeres no puede realizarse si no se avanza en la construcción de nuevo conocimiento sobre las mujeres y sus cuerpos, nuevas simbologías sobre las acciones de las mujeres, sus acciones y sus resultados al mismo tiempo que se realiza la continuidad de la vida.

Cambiar el orden simbólico en que participan las mujeres, es una consecuencia de la transformación de las condiciones de la vida material, donde las mujeres construyen su propia vida y posibilitan las circunstancias de la participación pública de los varones. Al mismo tiempo, las condiciones materiales de la realización de las mujeres están articuladas al orden simbólico con que se sostiene; por ello, mientras permanezca inalterado el orden simbólico, la diferencia de ser mujer como principio de valor y legitimación de aspiraciones permanecerán inamovibles.

En el orden social pensado desde los hombres, los roles sociales de las mujeres son una interpretación de la anatomía femenina; las relaciones entre las mujeres no existen fuera de los roles de parentesco dentro de formas de afecto y emociones cuya simbología alude a relaciones naturales: no es posible traducciones simbólicas, permanecen en el orden dado desde un lugar presocial (Irigaray, 2010).

Si no se revoluciona ese orden, la conciencia humana seguirá percibiendo la participación política de las mujeres como un avance al mundo de los hombres, pero no cambiará los lugares sociales y simbólicos en que ambos participan de la realización de la vida. Si el orden simbólico permanece inalterado, solo existirán avances étápicos que continuarán sosteniendo el sistema de relaciones asimétrico entre hombres y mujeres. Ello porque las propuestas de sociedad donde se disuelven las categorías de raza-etnia, clase social y nacionalidad, no atribuyen ninguna finalidad ni razón de ser a las mujeres fuera de ligarlas al destino de cuerpo sexuado (al cual se le han reconocido los derechos desarrollados por y para los hombres). De ahí entonces que la política femenina tenga que ver con liberar a las mujeres de la servidumbre del cuerpo sexuado y, una vez realizado esto, sus elecciones se den en libertad de esa servidumbre (sin cargar con la responsabilidad de justificarlas).

México es uno de los países con déficit en cuanto a la incorporación de las mujeres a la toma de decisiones en los ámbitos ejecutivo y judicial; también lo es en la cercanía de la vida, en los gobiernos municipales. Por

ello debe establecer medidas aceleradas para incorporarlas. Somos una mayoría tratada como minoría: trabajamos, pagamos impuestos y aportamos a la sociedad el trabajo no remunerado con el cual se sostiene la vida, pero no tenemos en derechos, el reconocimiento de lo que ello implica.

Por eso, la igualdad sustantiva es una exigencia de la democracia.

En síntesis, las mujeres debemos perturbar el orden establecido con la presencia en la calle, en las universidades, en los múltiples lugares de representación y de actuación, encontrarnos entre nosotras mismas, recuperar las solidaridades fracturadas, dejar de ser las mediadas, recuperar las genealogías, darle otro contenido al nosotras desde la construcción de las aliadas. Enunciar las ausencias para abrir las posibilidades de los futuros contenidos en el presente. Ser transgresoras hoy para prefigurar lo abierto, lo no dado aún: liberar la vida del secuestro que hoy tiene la democracia de la representación, ampliar los campos de la propia vida.

Por eso estamos hoy aquí, en los pasos de las mujeres que caminaron a las urnas, mujeres que hicieron posible pensarnos ciudadanas. Ellas abrieron el camino de la democracia como las representadas. Estamos aquí tras las huellas de las que lograron las primeras candidaturas y las primeras representaciones, las que dieron las batallas en nombre de todas. En sus huellas caminamos para ser parte de la toma de decisiones; herederas de sus utopías, imaginamos otra sociedad donde ser mujer sea otra forma de entender lo humano, para que las Federicas Ríos, las Teresas Méndez no hayan, en vano, asumido su dolor.

BIBLIOGRAFÍA

- Cámara de Diputados (1993). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículo 175, fracción III. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE_ref03_24sep93_ima.pdf (consultado el 30 de octubre de 2019).
- Irigaray, Luce (2010). *Ética de la diferencia sexual*. Ellago Ediciones, Valencia.
- Puleo, Alicia (1993). *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Anthropos, Barcelona.
- Valcárcel, Amelia (1997). *La política de las mujeres*. Ed. Cátedra, Madrid.

Empoderamiento de las mujeres con enfoque de género. Análisis crítico y perspectivas en la época contemporánea

Alicia María Ocampo Jiménez

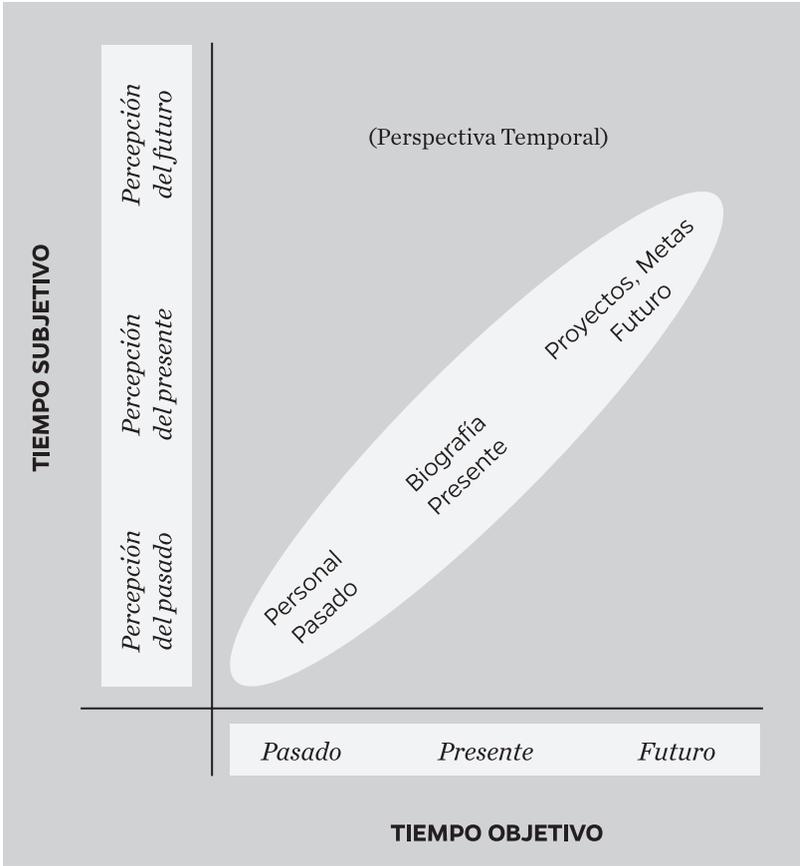
Las personas desarrollan un sentido personal de sí mismas o identidad (*self*) en función de sus experiencias, su historia, sus características y sus percepciones, así como en función de sus interacciones y de los valores y normas que rigen su cultura (Rocha, 2009, p. 250). Los estudios de género nos permiten observar que la socialización diferenciada desde las etapas primarias de la vida humana, afecta al reconocimiento y potenciación de las capacidades de niñas y niños.

En el contexto de los estudios de género, podemos observar con Rocha (2009) que la construcción de la identidad de género hace alusión a los imperativos sobre las personas con base en el ser mujer o ser hombre, por lo que es un proceso complejo que involucra los factores biológicos, culturales, sociales, psicológicos y el ser sí mismo o sí misma a través del tiempo: “cada persona desarrolla un sentido personal de sí misma en función de sus experiencias, su historia, de sus características y de sus percepciones, así como en función de sus interacciones y de los valores y normas que rigen su cultura” (p. 205).

Parsons concibe a la identidad como “un sistema central de significados de una personalidad individual, que orienta de manera normativa y da sentido a la acción de las personas” y no siempre son construcciones definidas por cada persona, sino que surgen en relación estrecha con la

interiorización de valores, normas y códigos culturales que son generalizados y compartidos por un sistema social: cuando una persona se define a sí misma y concibe su propio yo, no es por una situación estática e inamovible o universal, sino que se supedita a las condiciones históricas y culturales de los contextos en los cuales se desenvuelve (Rocha, 2009, p. 251); mientras que Colás (2007, p. 154) observa que la identidad se construye de manera dinámica y evolutiva, con posibles grados de evolución en el tiempo, el cual es un factor explicativo importante de la identidad y representado en la siguiente figura:

Figura 1. Concepción temporal de la construcción de identidad



Fuente: Colás, 2007

Las personas otorgan valores a la identidad y se relacionan con ellos, integrando en el desarrollo de la identidad, tanto el hecho de compararse con otros u otras y la competencia social (Rocha, 2009, p. 251). Diversos estudios basados en análisis de campo observan que la socialización de niñas y niños, repercute en los alcances y límites del desarrollo del poder de manera diferenciada. Incluso en la época contemporánea, las niñas suelen ser educadas, socializadas y domesticadas con frases que limitan su desarrollo pleno respecto a los niños: “Calladita te ves más bonita”, “Subirse a los árboles (o jugar fútbol) es de niños, tú no debes hacer esto”, “Esa niña es machorra por hacer cosas de niños, tú no lo hagas”, “Debes ser obediente, bonita”, “Una niña buena no hace esto”, “Eres una princesa”, “Cierra las piernas porque traes falda”; en contraste, a ellos se les anima constantemente a que revelen su energía, sus capacidades físicas y su activa movilización en el mundo que les circunda.

En algunas investigaciones se ha observado la tendencia de los niños a realizar juegos corporales vinculados con la escalada de agresiones físicas y juegos corporales que derivan en peleas, “hostigamientos”, conflictos por poseer objetos físicos y la manifestación de la fuerza física (Tomasini, 2010, pp. 17-20); en contraste, las niñas no tenían juegos corporales que derivaran en pelea, tampoco agresiones físicas ni hostigamientos, y los conflictos emergían por temas como la cercanía, las conexiones íntimas y la exclusividad en las relaciones (por ejemplo, jugar solo con una compañera). En esta diferenciación de dinámicas interactivas entre niñas y niños, había más sanción colectiva con epítetos negativos hacia los niños por actuar con conductas estereotipadas como “masculinas” y que, a modo de contexto simbólico, genera estereotipos sobre el comportamiento de los varones: que son desafiantes, transgresores, traviesos, inquietos, disruptivos; mientras que a las niñas se les refuerza su feminización, manteniendo la mediación simbólica de su identidad femenina como algo ajeno a esas conductas “masculinas” (Younger, 1999 citado por Tomasini, 2010, p. 28).

Otros hallazgos visualizan la contraposición entre la *cultura masculina del patio* y la *cultura femenina del aula* (Rodríguez y Peña, 2005). Por medio de trabajos etnográficos documentaron una apropiación diferencial de los espacios escolares durante el recreo: los alumnos tienden a expandirse y ocupar espacios centrales en el patio, mientras que las alumnas

tienden a restringirse espacialmente y en espacios periféricos, donde llevan a cabo conversaciones y juegos más tranquilos e incluso cuidándose los cuerpos debido a la rudeza de los juegos de los chicos, cuando tienen juegos para demostrar el uso de la fuerza (Blanco, García, Grissi y Montes, 2006; citados por Tomasini, 2010, p. 12) y que según Beer: “La rudeza en el trato de los varones es concebida como normal, ya que estaría basada en una diferencia biológica. De este modo se refuerzan ideas estereotípicas como la fragilidad, delicadeza y tranquilidad femeninas, y la fuerza, rudeza e impulsividad masculinas” (2008 citado por Tomasini, 2010, p. 12).

De acuerdo con las Teorías del Aprendizaje Social y Teorías de la Identidad Social de Género (Bandura, 1977), a través de un proceso educativo diferencial se adquieren patrones conductuales de género, por el aprendizaje a partir de los modelos de referencia y del refuerzo recibido a través de cuentos, televisión y figuras progenitoras, donde los contenidos presentan a los hombres como activos y valerosos, mientras que las mujeres son pasivas, ordenadas, tranquilas, soñadoras, amables y dóciles (Turin, 1995, p. 7), lo cual incide en la tipificación de los roles de género en niños y niñas, como una niña que afirmó: “Yo no puedo ser médica, solamente enfermera” (D’Hont y Vandewiele, 1986; Williams, 1986 citado por García-Leiva, 2005, p. 76).

Bandura y Walters afirman que existe un *aprendizaje vicario* –entendido como la adquisición de conductas por medio de procesos de observación– en el que se incorporan las conductas de rol, mientras que el poder social es fundamental en estos procesos, el cual es concebido por estos autores como “la capacidad de una persona de influir en la conducta de otras por el control o mediación de sus refuerzos positivos o negativos” (1974, p. 83). Hay cinco tipos de poder que pueden estar basados en la destreza, el atractivo, la legitimidad, el poder coercitivo y el poder gratificante.

Los refuerzos positivos son distintos para las mujeres y estos inciden en la incorporación de las conductas de rol; por ejemplo, en Estados Unidos de Norteamérica, las mujeres que no son delgadas y pequeñas tienen menos de estos refuerzos por parte de los hombres, mientras que en la aldea kwoma, una mujer grande, robusta y capaz de cargar cosas pesadas, provoca comentarios “lujuriosos” (*sic*) por parte de los hombres

(Bandura y Walters, 1974, p. 27). La conducta de rol de adulto se adquiere por imitación; por ejemplo, en la cultura cantelense de Guatemala, a las niñas se les da una jarra con agua, una escoba y una muela para que las utilice como su madre, aunque no se les den instrucciones directas, las niñas adquieren el repertorio de respuestas “propias” (*sic*) de su sexo e igualmente se suministran a las niñas estadounidenses ciertos juguetes que fomentan la imitación de rol con trabajos domésticos y cuidado de bebés (Bandura y Walters, 1974, p. 44).

También Kagan y Moss (1960), se basaron en datos longitudinales en los que demostraron que las mujeres participantes tenían más conductas de dependencia pasiva que los hombres, atribuyendo la diferencia entre los sexos a las presiones ambientales que hacen que aumente la inhibición de la dependencia en el niño a medida que crece y que los libros infantiles retratan a las niñas como pasivas y dependientes y a los niños como independientes y aventureros, lo cual influye en su *self de género* y por ende, en las prácticas que perpetúan en su vida adulta (Bandura y Walters, 1974, pp. 58-59).

La construcción del género no se refiere únicamente a los rasgos de las personas, sino que es un principio de organización de los sistemas sociales (familia, trabajo, economía, educación, interacción cotidiana, instituciones, partidos políticos, etc.). Variables como sexo, edad y raza son las más utilizadas para categorizar a las personas y estereotiparlas, estereotipos que se socializan y refuerzan de manera paulatina; se aprenden conductas y actividades que “debemos” desarrollar según el propio sexo, lo que hace que dichas actividades adquieran un carácter normativo y prescriptivo que determinan cuáles son los comportamientos y actitudes deseables para cada género, convirtiéndolos en una norma social que debe cumplirse y en caso de no ser así, se genera un castigo social. A esto le llamamos estereotipos de género.

Respecto a la socialización de género asumida por personas jóvenes, en un estudio realizado a 351 estudiantes de secundaria y bachillerato, los resultados arrojaron que se observan estereotipos predominantes,

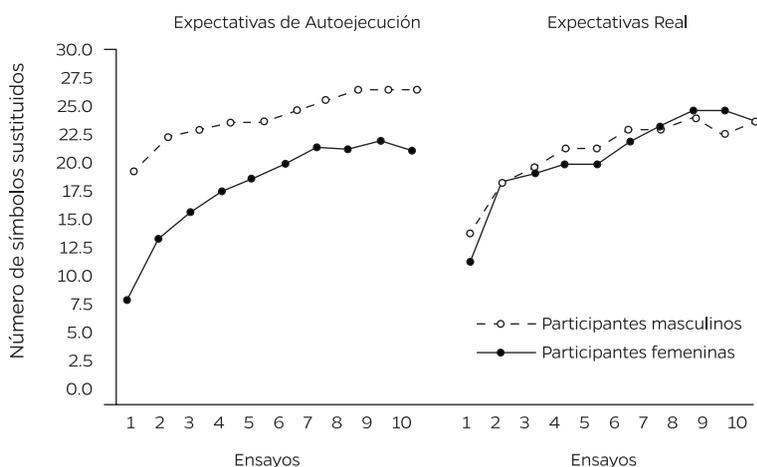
interiorizados por las personas jóvenes¹. El equipo de investigación observó que las opiniones adolescentes sobre su ser y estar en el mundo son reflejo de su contexto socio-cultural y constatan el alcance de los cambios sociales producidos. La identidad femenina se caracterizaba por la dependencia emocional, la comprensión y el cuidado de otras personas, mientras que la masculina por la autosuficiencia, la racionalidad, el control emocional, la competitividad y el dominio de la violencia; mientras que sus ideales actúan como configuraciones normativas grupales que afectan a la subjetividad y la intersubjetividad, manteniendo la supuesta naturaleza diferencial entre los sexos, la discriminación social y los prejuicios sobre su potencial humano (Barberá y Martínez, 2004; Burin y Meler, 1998; Connell, 1996 citado por Gómez, Martínez, Bonilla y Bayot, 2008, p. 110).

1 En este estudio se aplicaron instrumentos como el Inventario Rol Sexual (BSRI, Bem, 1974); (BSRIa-Adaptación García-Mina, 1997); el Inventario de Sexismo Ambivalente (ASI, Glick y Fiske, 1996) y el Cuestionario de relaciones entre los sexos (CRS). En la encuesta aplicada, la mayoría de las personas jóvenes entrevistadas justificaron afirmaciones como: “cuando en una pareja alguien tiene celos es porque quiere mucho a la otra persona”, “los chicos controlan a sus parejas para protegerla”, “las chicas sienten más atracción hacia los chicos fuertes y agresivos”, “se debe de complacer de manera irrestricta a la pareja”, “las mujeres deben parecer débiles para ser más atractivas”, “las chicas suelen ser más cariñosas y preocupadas por los demás”, “en una relación de pareja normalmente es la chica la que más se preocupa de que todo vaya bien”, “si hay conflictos en la pareja las chicas tienden a menudo a sentirse culpables”, “lo que más valoran los chicos en las chicas es el atractivo físico”, “los chicos son más violentos por naturaleza”, “cuando hay desacuerdos en la pareja es el chico debe tomar las decisiones”, “si un hombre maltrata a su pareja es porque ella hizo algo”, “el hombre debe ser el que aporte más dinero a su familia (mujer e hijos)”, “es importante para un chico actuar como si nada pasara e incluso cuando algo le preocupa”, “es más adecuado que sean los chicos los que tomen la iniciativa sexual”, “las chicas deben ceder a las demandas sexuales de su pareja aunque no les apetezca, a veces las chicas deben ser sumisas con sus parejas”, “aunque las mujeres estudien y trabajen saben que tienen que preocuparse de la familia”, “amenazar a alguien es una demostración de poder”, “a los chicos les gusta que su chica piense como ellos quieren”, “una chica que sale sola de noche siempre tendrá más problemas que un chico”, “las chicas pueden llegar a rebajar sus expectativas académicas y personales si a su novio no le gustan”, “bastantes chicos quieren que su pareja haga lo que ellos dicen, pero no lo que ellos hacen”, “lo más importante en la vida es estar enamorado/a”, “es comprensible que las chicas dejen de lado sus intereses y proyectos por amor”, “si un chico quiere a una chica, la debe proteger”, entre otras (Gómez, Martínez, Bonilla & Bayot, 2008, pp. 115-116).

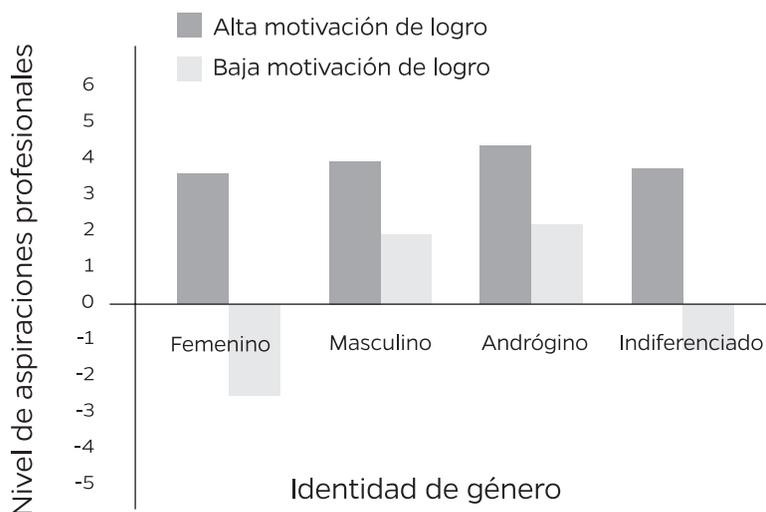
También las características estereotipadas relacionadas con los roles de género pueden ser un determinante crucial en cuanto al logro en fines profesionales, así como las expectativas negativas en cuanto a la autoejecución de las mujeres. Mientras que socialmente se espera que los hombres sean agentes activos y ejecutores, asumiendo que éstos son competitivos, racionales, dominantes, independientes, agresivos, confidentes y objetivos; en un contexto de dominación masculina se espera que las mujeres posean cualidades pasivas e interpersonales, es decir, asumiendo que éstas son irracionales, emocionales y pasivas; estos estereotipos se internalizan hasta formar parte de sus autoconceptos, y desarrollando diferentes expectativas, aspiraciones y habilidades para ajustarse a los roles sociales (Eagly, 1987; Eagly y Karau, 2002 cit. por García-Retamero, 2006, p. 218).

Esto puede observarse en las gráficas 2 y 3, la primera alusiva al grado en que las mujeres y hombres sobreestiman o subestiman su ejecución futura de proyectos personales; mientras que la segunda gráfica evaluaba la influencia de la identidad de género sobre el nivel de aspiraciones profesionales, quienes fueron clasificados por sexo. Como podrá observarse, las mujeres participantes tuvieron niveles bajos en ambos aspectos, en discordancia con la ejecución real (García-Retamero, 2006, pp. 220 y 222).

Figura 2. Nivel en que las mujeres y hombres sobreestiman o subestiman su ejecución futura de proyectos personales



Fuente: Elaboración propia con datos de García-Retamero (2006)

Figura 3. Influencia del self sobre el nivel de aspiraciones profesionales

Fuente: Elaboración propia con datos de García-Retamero (2006)

La identidad individual y de género de las mujeres, su concepción como personas y como mujeres, remite a la afirmación de Simone de Beauvoir “no se nace mujer, se llega a serlo” (1949, p. 109), ya que los hombres son educados desde pequeños para “ser-en-sí”, con fines propios y con espacios abiertos para la activa participación en el ámbito público, con la confianza de logro visiblemente más alta y asumiendo niveles más destacados en la toma de decisiones por el hecho de ser y relacionarse con hombres; mientras que la mujer es construida como un “ser-de-y-para-otro”, hasta hace poco acotada absolutamente a la comunidad familiar: “el hogar adquiere un sentido cuasi ontológico: la mujer como “ser-en-su-casa” frente al “ser-en-el-mundo heideggeriano” y que era privilegio exclusivamente de la identidad masculina (Carro, 2011, p. 152).

Desde la consolidación del sistema patriarcal en el derecho romano y a lo largo de la historia de la humanidad, en diversas culturas las mujeres hemos sido concebidas como objetos de posesión, o por lo menos, con una condición de personas o ciudadanas de segunda categoría. En consonancia con el feminismo radical, Bourdieu (2000, p. 109) afirma que el patriarcado es la causa y el origen de la desigualdad, reproduce la división

de los sexos a través de la organización del Estado, con la preeminencia de los hombres respecto a las mujeres, de las personas adultas sobre los niños y niñas, la identificación de la moralidad con la fuerza y la valentía, en los espacios y subespacios sociales y no solamente en la familia: en los universos escolar, laboral, burocrático y mediático (p. 126).

El patriarcado es un sistema de dominación androcéntrico, sustentado en la violencia simbólica y en la asimetría del sujeto (masculino) y del objeto (femenino), haciendo prevalecer un poder hipnótico de la “dominación”, en el que la parte dominada tiene una adhesión o sumisión inmediata y prerreflexiva, que se categoriza desde los opuestos (alto/bajo, grande/pequeño, seco/húmedo), y cuya carga simbólica de “la fuerza especial de la “sociodicea masculina”, procede de que acumula dos operaciones: legitima una relación de dominación, inscribiéndola en una naturaleza biológica que es en sí misma una construcción social naturalizada” (Bourdieu, 2000, p. 37).

El ejercicio del poder desde el paradigma de la “dominación masculina” obstaculiza el desarrollo del poder o potencialidades de las mujeres, en un pleno sentido humano y en todos los ámbitos: “*el segundo sexo* constituye un corpus teórico que desmonta la desigualdad entre mujeres y hombres porque nos demuestra que la desigualdad es algo construido, una construcción cultural” (López, 2009, p. 99). Especialmente, en el ámbito político mexicano, las referencias sobre las mujeres suelen tener expresiones como “no hay mujeres con capacidades para este cargo”, “haz esto y obedece, no preguntes”, “cállese, señora”, “vas a contender en la campaña, pero en cuanto tomes el cargo se lo dejarás a tu compañero” (prácticas que fueron revertidas por la sentencia 12624/2011), “eres ingobernable, por eso no vamos a darte una candidatura esta vez”.

La teoría feminista, establece la distinción entre el fundamento biológico (sexo) y el de la construcción cultural (género), para la superación de perspectivas biologistas que pretenden explicar la conducta humana y los ámbitos para el ejercicio del poder solo en función de las supuestas determinaciones de la naturaleza sobre las mujeres y los hombres. La mayoría de los feminismos consideran las categorías de naturaleza y cuerpo como sitios de resistencia contra las dominaciones de la historia (Haraway, 1991, p. 227), que implica la interpretación de los significados y

las realizaciones superando el dualismo, e incluso hay perspectivas como la de Butler (2007) que consideran que el juego de las identidades son un *performance*, resultado de un proceso mediante el cual las personas recibimos significados culturales, pero también los innovamos y puede ser transformado a voluntad, es también una actuación que se presta a la subversión del orden establecido.

Si la “dominación masculina” se impone, desde el punto de vista de Bourdieu (2000, p. 126), a través de la “fuerza de la estructura de poder”, la noción de *performance* se revela a través del paradigma postmoderno tendiente a la superación de los dualismos y a la multiplicidad de ópticas e interpretaciones de la realidad, para superar la constancia transhistórica de la relación de dominación entre mujeres y hombres. Aunque este autor considera que el dualismo está profundamente arraigado en las estructuras y los cuerpos, resistiéndose a la “magia performativa” de la propuesta postmoderna (2000, pp. 126-127), en el ámbito de los estudios de género hay evidencias de que los nuevos paradigmas con enfoque integrado de género, están promoviendo nuevos empoderamientos de las mujeres en diversos ámbitos y de manera especial, en el político.

La superación de dualismo característico de la “dominación masculina” implica el reconocimiento de que las personas y los sistemas tienen un dinamismo transformador, que no existen esencias inmutables, sino que la identidad y los intereses estratégicos relativos al poder, son fruto una fuerte interacción con construcciones simbólicas y sus representaciones. A este ordenamiento simbólico le siguen las prescripciones de mujeres y hombres en ciertos ámbitos que cambian según el lugar y el tiempo, mientras que quienes integran dichas sociedades -que incluye a los partidos políticos y las instituciones públicas- soportan y dan continuidad a un sistema de reglamentaciones, permisiones, prohibiciones e incluso opresiones y discriminaciones recíprocas (Lamas, 2000, p. 4). De ahí la importancia de una perspectiva existencialista y no esencialista sobre la identidad, las interacciones y el ejercicio del poder con perspectiva de género, que tal como planteó Simone de Beauvoir, permita a mujeres y hombres simplemente “ser-en-el-mundo” personas con los mismos derechos, libres de estereotipos y prejuicios que limitan el desarrollo del potencial humano con todas sus expresiones, en lo privado y lo público.

En el marco de los feminismos y específicamente de los modelos de desarrollo de Naciones Unidas, paulatinamente se ha usado el término “empoderamiento”, para propiciar cambios en torno a la identidad “femenina”, desde una perspectiva transgresora en la que las mujeres dirijan la mirada hacia ellas mismas y cambien el mundo; “la filosofía feminista caracteriza la situación actual como un cambio radical de la sociedad y la cultura, marcado por el tránsito de las mujeres de “seres-para-otros”, en protagonistas de sus vidas y de la historia misma, en sujetos históricos” (Lagarde, 2004). Dejar de ser objetos para convertirse en sujetas o “seres-para-sí” que construyen la *her-story* (en contraposición con la *his-story*, o la historia de y para los hombres), implica la desestructuración de la identidad femenina patriarcal, con los consecuentes cambios sociales, económicos, jurídicos, científicos y culturales que contribuyen a la transformación de la feminidad, del ser mujer y de las mujeres mismas; implica también a los hombres, a la organización genérica en la sociedad, sus instituciones, la cultura y la política (Lagarde, 2004).

Este proceso de cambio de identidad y de ejercicio del poder libre del paradigma de la “dominación masculina”, ha tenido como referente conceptual el término empoderamiento; el cual procede de *empowerment*, que en inglés ha aparecido en los textos desde la mitad del siglo XVII: en español significa “dar poder” y “conceder a alguien el ejercicio del poder” (León, 1997, p. 5). Sus sinónimos son “potenciación” y “poderío”, o en su forma verbal significa empoderar, potenciar y apoderar. Es una palabra que denota *acción*, implica que la persona se convierta en *agente activa*, de acuerdo a cada situación concreta para que las personas adquieran el control de sus vidas, logren habilidad de hacer cosas y de definir sus propias agendas (León, 1997, pp. 5-6).²

La “retórica del empoderamiento” es, según León (1997), un concepto sociopolítico que surgió en los movimientos de derechos civiles de los años sesenta, en los Estados Unidos. El término comenzó a aplicarse en los

2 Las reflexiones sobre empoderamiento que aparecen en el presente documento, en particular las contenidas en la obra de León (1997) remiten a una publicación anterior (Ocampo, Escolano & Valle, 2009).

movimientos de las mujeres a mediados de los años setenta, para generar cambios dentro de las relaciones de poder entre los géneros. Por su parte, Schuler explica la influencia de Freire en el término empoderamiento, y lo define como “proceso por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno, una evolución en la concientización de las mujeres sobre sí mismas, en un estatus y en su eficacia en las interacciones sociales” (1997, p. 31). Integra en su propio vocablo la noción de “proceso”, con la noción del tiempo de manera diacrónica, como elemento integrador en la adquisición del poder sobre la propia vida y en el establecimiento de relaciones igualitarias en las relaciones genéricas.

Rowlands concibe el “empoderamiento” como el acceso a procesos intangibles en la toma de decisiones basado en la toma de conciencia sobre los propios intereses, para ponerlos en relación con los de otras personas, pero en el contexto de los estudios feministas también implica la percepción de sí mismas con capacidades y derechos a ocupar esos espacios decisorios (Rowlands, 2005, p. 2). Esta noción de Rowlands implica una adquisición de la subjetividad en el sentido que señala Bridotti, entendida ésta como “un proceso de prácticas materiales (institucionales) y discursivas (simbólicas) cuyo objetivo es tanto positivo –pues da lugar a prácticas de empoderamiento- cuanto regulador, porque las formas de empoderamiento son el sitio de las limitaciones y de la disciplina” (2004, p. 141). Rowlands establece cuatro dimensiones del mismo: “poder-sobre” (de dominación o negativo), en contraposición con los positivos: “poder-para”, “poder-con” y “poder-desde-dentro”.

Por su parte, Irene Casique explica que el empoderamiento de la mujer implica un mayor control de la misma sobre su propia vida, su cuerpo y su entorno (2001, p. 20). Aunque no intenta hacer una definición exhaustiva del término, esta autora explica que “el empoderamiento de la mujer se refiere a un mayor control de la misma sobre su propia vida, su cuerpo y su entorno y ello pasa por diversos aspectos tales como libertad de movimiento y acción (autonomía), injerencia en los procesos de toma de decisiones (poder de decisión), acceso y control de recursos económicos, ausencia de violencia en contra de ella, acceso a la información e igualdad jurídica” (Casique, 2003, p. 3).

Young y Riger (1997), hacen un especial énfasis en la dimensión “colectiva” del empoderamiento. A este respecto, Young subraya que mientras persista una promoción individual del empoderamiento de las mujeres, los cambios solo podrán ser superficiales, y la subordinación de las mujeres en un sistema patriarcal, se seguirá perpetuando en las leyes, en las instituciones y en las prácticas. De ahí que se refiera principalmente a los proyectos de desarrollo, en los que se precisa que las organizaciones sean reconocidas como actores esenciales en los procesos de desarrollo, ya sea como cuerpos de consulta o como protagonistas de su propio empoderamiento (1997, pp. 105-115): “Cada vez se reconoce más el hecho de que las mujeres deberán conformar sus propias organizaciones, con el fin de hacer que sus preocupaciones sean intrínsecas a las negociaciones e intercambios políticos” (Young, 1997, p. 113).

Riger se refiere a la dimensión comunitaria del empoderamiento, haciendo una crítica interesante a la perspectiva individualista que ha caracterizado a este concepto. Para esta autora, la persona empoderada no necesita estar aislada, o incluso en grupos, disputándose con otras el poder o el control. Por el contrario, las vinculaciones y las interdependencias deben ser consideradas en el desarrollo del “empoderamiento” siguiendo un modelo que confiera mayor importancia a la autogeneración, el dominio y el control sobre las vinculaciones, para poder “convivir” (1997, pp. 63-70). El empoderamiento incluye la relación entre cada actor/a, su práctica social y los procesos históricos que intervienen; no podemos concebir lo individual con lo comunitario, porque “el empoderamiento como autoconfianza y autoestima debe integrarse en un sentido de proceso con la comunidad, la cooperación y la solidaridad” (León, 1997, p. 16).

Cabe reflexionar que el término “empoderamiento” se desarrolló dentro de las perspectivas feministas del cambio social, principalmente en los años 80’s. Alude a un proceso de cambio en varios niveles que debería conducir a que las mujeres disfruten de cuotas crecientes de poder y control sobre sus vidas (Sen y Grown, 1985; y Batliwala, 1994, citado por De Oliveira y Ariza, 1999, p. 112). Fue elaborado por las Feministas del Sur en los años ochenta (DAWN) en la Conferencia de Beijing (1995), como un término alternativo a los enfoques “desarrollistas” en los programas

de Naciones Unidas para las mujeres, especialmente el WID (*Women in Development*) y el GAD (*Gender and Development*). Dado el enfoque asistencial que predominaba en los primeros programas para las mujeres, se introdujo el *Empowerment Approach* como criterio para considerar a la mujer como *agente* del desarrollo (León, 1997, p. 10). Este paradigma fue posteriormente sucedido por el “*Gender Mainstreaming*” o Enfoque Integrado de Género, porque promovía la autonomía de las mujeres y el desarrollo de capacidades personales o comunitarias para superar las experiencias de dominación, pero carecía de alcances políticos y no replanteaba las desigualdades estructurales del poder formal.

En consonancia con lo planteado por Rosas (2015, pp. 51-52), el empoderamiento precisa la inclusión de los derechos políticos de las mujeres como referente para la transformación de las estructuras políticas e institucionales, superando la perspectiva individual o comunitaria que ha caracterizado al concepto de empoderamiento. En este sentido, es importante que el Estado y los partidos políticos se comprometan con la tarea de empoderamiento con perspectiva de género, para generar nuevas dinámicas sociales y políticas que trasciendan el paradigma de la “dominación masculina” y que implica: el derecho a votar, el derecho a ser electas en un contexto libre de discriminación, el derecho a la dirección en asuntos públicos, el derecho a tener acceso en la función pública, así como el derecho a incidir para a favor de los derechos humanos de las mujeres.

El Estado mexicano ha firmado y ratificado diversos tratados internacionales en materia de derechos políticos,³ obligándose a promover la

3 Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948), Convención de los Derechos Políticos de la Mujer (1953), Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966), Convención Americana de Derechos Humanos (1969), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará, 1994), Protocolo Facultativo de la Convención sobre las Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1999), así como las Conferencias Mundiales en El Cairo (1994), Beijing (1995), la Agenda 2030 con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, cuyo quinto objetivo es “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” (2015-2030), así como los Consensos de Quito (2007), Brasilia (2010) y Santo Domingo (2013).

participación política de las mujeres en cargos públicos, en condiciones de igualdad en un contexto democrático. Si bien se ha ampliado paulatinamente la participación de las mujeres en espacios de poder político, se sigue advirtiendo la deficiente inclusión de las candidaturas y los liderazgos de las mujeres en las estructuras partidistas.

Desde el año 2008 y hasta el año 2014, el Congreso de la Unión determinó la obligatoriedad de los partidos políticos con registro federal de destinar anualmente mínimo 2% de su financiamiento público ordinario para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo de las Mujeres; mientras que a raíz de la Reforma Política-Electoral de 2014, este porcentaje se incrementó a un mínimo del 3%, asignando al Instituto Nacional Electoral (INE) la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de ese gasto. El 12 de septiembre de 2018, el INE publicó el Protocolo para la implementación de Buenas Prácticas en el Ejercicio de los Recursos del Gasto Programado: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, para evitar que dicho presupuesto se use para otros fines.

El empoderamiento de las mujeres exige un compromiso del Estado Mexicano y de los partidos políticos, para el reconocimiento y la potenciación de las capacidades de las mujeres en los contextos institucionales en los que se desempeñan, revirtiendo la socialización de género desde la infancia, que ha estado marcada por la escisión entre la identidad, los espacios, las estructuras y las dinámicas sociopolíticas que han generado una desigualdad estructural en razón de género. La “dominación masculina” es un obstáculo para la consolidación de un país democrático, mientras que el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, así como su empoderamiento con perspectiva de género, es la fuente de relaciones sociales, políticas y humanas en condiciones de igualdad sustantiva y libre de violencias para todas las personas. Tal como se plantea en la Agenda 2030, este es el tiempo para generar acciones para la igualdad como fundamento del desarrollo sostenible: “Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial” (ONU, 2015).

BIBLIOGRAFÍA

- Bandura, A y Walters, R. (1974). *Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad*. Madrid. Alianza Editorial.
- Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo*. Editorial Siglo Veinte.
- Bourdieu, P (2000). *La dominación masculina*. Barcelona. Anagrama.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa*. Barcelona: Paidós.
- Carro, S. (julio 2011). *La herencia ética y estética de Simone de Beauvoir*. Eikasía. Revista de Filosofía, (V), p. 39. Disponible en: <https://bit.ly/33gEDjg> (consultada el 20 de octubre de 2019).
- Casique, I. (2001). *Power, Autonomy and Division of Labor in Mexican Dual Earner Families*. Boston, University Press of America.
- Casique, I. (2001). *Trabajo femenino, empoderamiento y bienestar de la familia*. Ponencia presentada en Latin American Studies Association, lAsA. Texas. Disponible en: <https://bit.ly/36tV91w>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- Colás, P. (2007). *La construcción de la identidad de género: Enfoques teóricos para fundamentar la investigación e intervención educativa*. Revista de Investigación Educativa, vol. 25, (1), pp. 151-166. Disponible en: <https://bit.ly/36sD1Fb>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- De Oliveira, O., Ariza, M. (1999). *Trabajo, familia y condición femenina: una revisión de las principales perspectivas de análisis*. Edo. de México: Papeles de Población, UAEMEX.
- García-Leiva, P. (2005). *Identidad de género: Modelos explicativos*. Escritos de Psicología - *Psychological Writings*, pp. 71-81. Disponible en: <https://bit.ly/2NBO4mZ>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- García-Retamero, R. (2006). *Identidad de género y nivel de aspiraciones profesionales en alumnos universitarios*. Revista Mexicana de Psicología, (23) pp. 217-224. Recuperado de: <https://bit.ly/33hxRtU>.

- Gómez, L; Martínez, I; Bonilla, A; Bayot, A. (2008). *Identidad de género y afectividad en la adolescencia: asimetrías relacionales y violencia simbólica*. Anuario de Psicología, (39) pp. 109-118. Disponible en: <https://bit.ly/327OZ3O>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- Haraway, D. (1991). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Valencia: Ediciones Cátedra, Universidad de Valencia.
- Lagarde, M. (2004). *Identidad femenina*. En Revista Omnia (UNAM). Disponible en: <https://bit.ly/36ukng5>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- Lamas, M. (2000). *Diferencias de sexo, género y diferencia sexual*. Cuicuilco, (7). Disponible en: <https://bit.ly/34sDiGj>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- León, M. (ed.) *Podery empoderamiento de las mujeres*. Bogotá: Tercer Mundo Editores-Fondo de Documentación Mujer y Género en la Universidad Nacional de Colombia.
- López, T. (2009). *Beauvoir, la filosofía existencialista y el feminismo*. Investigaciones Feministas, (0) pp. 99-106. Disponible en: <https://bit.ly/2rdrMRL>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- Ocampo, Escolano & Valle (2009). *Empresarias con poder. Historias en Guadalajara y Valencia*. Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.
- ONU (2015). *Objetivos para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)*. Disponible en: <https://bit.ly/36yennw>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- Riger, S. (1997). ¿Qué está mal con el empoderamiento? En M. León (ed.). *Podery empoderamiento de las mujeres*. Bogotá: Tercer Mundo Editores. Fondo de Documentación Mujer y Género en la Universidad Nacional de Colombia.
- Rocha Sánchez, T E. (2009). *Desarrollo de la Identidad de Género desde una Perspectiva Psico-Socio-Cultural: Un Recorrido Conceptual*. *Interamerican Journal of Psychology*, (43) pp. 250-259. Disponible en: <https://bit.ly/33g5Lz9>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- Rodríguez Menéndez, Ma. del Carmen y Peña Calvo, José Vicente (2005). *Identidad de género y contexto escolar: una revisión de modelos*. Reis.

- Revista Española de Investigaciones Sociológicas, p. 112. Disponible en: <https://bit.ly/2WEKTz7>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- Rosas-Palacios, M. (2015). *Acceso de las mujeres al congreso de Jalisco ¿cuota, liderazgo o grupo político?* Tesis de obtención de grado, Maestría en Política y Gestión Pública. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO. Disponible en: <https://bit.ly/2PLv3Bk>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- Rowlands, J. (1997). *Empoderamiento y mujeres rurales en Honduras: un modelo para el desarrollo*. En M. León (ed.; 1997) Poder y empoderamiento de las mujeres. Bogotá: Tercer Mundo Editores-Fondo de Documentación Mujer y Género en la Universidad Nacional de Colombia.
- Rowlands, J. (2005). *El empoderamiento a examen*. En *Development in Practice*. Disponible en: <https://bit.ly/2JOkkCi>, (consultada el 20 de octubre de 2019).
- Schuler, M. (1997). *Los derechos de las mujeres son derechos humanos: la agenda internacional del empoderamiento*. En M. León (ed.), Poder y empoderamiento de las mujeres. Bogotá: Tercer Mundo Editores-Fondo de Documentación Mujer y Género en la Universidad Nacional de Colombia.
- Tomasini, M. (2010). *Escuela y construcción de identidades de género: una aproximación a la masculinización de los varones en edad pre-escolar*. Revista de Psicología, vol. 19, (1), pp. 9-34. Recuperado de: <https://bit.ly/2JIiNxB>.
- Young, K. (1997). *El potencial transformador en las necesidades prácticas: empoderamiento colectivo y el proceso de planificación*. En M. León (ed.). Poder y empoderamiento de las mujeres. Bogotá: Tercer Mundo Editores. Fondo de Documentación Mujer y Género en la Universidad Nacional de Colombia.

Participación política de las mujeres en la democracia paritaria

Adriana Nohemí Ortiz-Ortega

PRESENTACIÓN

En México, el principio jurídico de igualdad sustantiva y efectiva en el terreno de la competencia electoral a nivel municipal, estatal y federal se ha materializado a través de las reformas electorales. Recientemente, también la reforma constitucional sobre paridad en todos los espacios del ejercicio político ha permitido avanzar con la armonización de los textos constitucionales, leyes generales y normatividad secundaria.

En este contexto, el presente documento brinda elementos para comprender la relevancia de la democracia paritaria en México, así como sus posibilidades, retos y obstáculos. Para desarrollar este ejercicio dividimos el texto en tres partes: en la primera ubicamos el caso mexicano haciendo referencia a la definición sobre democracia paritaria avanzada por las mujeres en la región latinoamericana.

En la segunda parte, ofrecemos elementos históricos respecto a cómo el tránsito de la paridad a la democracia paritaria, se inscribe en la historia sufragista mexicana de largo aliento. Es importante mencionar algunos rasgos mínimos del sinuoso camino que las mexicanas han recorrido durante los más recientes sesenta años para materializar el sufragio en su amplitud; es decir, cómo han ido conquistando el derecho no solo

a votar sino a ser votadas, así como para inscribir la paridad con miras a consolidar la democracia paritaria en México. Cabe resaltar que las mexicanas han sido las protagonistas de esta batalla política en espacios locales, estatales, nacionales, regionales y, recientemente, mundiales al colocarse México como el primer país en reformar su constitución para establecer la paridad en todo.¹ En virtud de lo anterior, solo en ocasiones se resaltan nombres de aliados masculinos en esta lucha, o bien, se hace mención a organizaciones o nombres de mujeres destacadas.

En la tercera sección se asientan las dificultades intrínsecas de construir la agenda de políticas públicas de la democracia paritaria, así como un ejercicio de voz y presencia de las mujeres.

El capítulo cierra ubicando el avance de las mexicanas por sus derechos políticos en el concierto de la celebración, en 2020 de los 25 años de Beijing en México y en el contexto de creciente desilusión con la democracia mexicana que comienza a ser analizada por los teóricos que vinculan democracia y políticas públicas. Es decir, la brecha entre las aspiraciones sociales, políticas y económicas de las mujeres frente a la oferta electoral de los partidos se va acrecentando (Merino, 2013). Por ende, se busca ahondar en la relación entre crisis democrática y democracia paritaria desde el espacio de la construcción de agenda y diseño de políticas públicas.

PRIMERA PARTE

Hablar de democracia paritaria significa referirse a un concepto integral que trasciende lo meramente político, como se señala en la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria, producto del Encuentro Parlamentario: Mujeres, Democracia Paritaria: “no estamos ante un asunto de mujeres, ni siquiera de relación entre los géneros, sino ante una oportunidad para decidir sobre el modelo de Estado que queremos para nuestra

1 Diario Oficial de la Federación, 06 de junio del 2019, Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

región” (Organización de las Naciones Unidas Mujeres, ONU Mujeres, y Parlamento Latinoamericano y del Caribe, p. 5).

Situar al sistema democrático al centro de las transformaciones ha sido una de las metas más ambiciosas que las feministas y mujeres políticas, comprometidas con la igualdad de género, se han trazado como parte del ejercicio por romper las falsas dicotomías entre lo público y lo privado. Establecer el tránsito hacia la democracia paritaria supone, que en el centro de la paridad está la igualdad sustantiva, el reconocimiento de los derechos humanos, la interseccionalidad, las desigualdades al interior de las relaciones de género, el desarrollo económico que contempla por igual a mujeres que a hombres, así como la diversidad sexual.

La democracia paritaria coloca al centro de la propuesta a la paridad y la igualdad sustantiva. De este modo, supone el establecimiento de un nuevo contrato social y, cabe decir, citando a Carole Pateman, un nuevo contrato sexual (Pateman, 1995).² Entre las aportaciones significativas de la democracia paritaria está el establecer un nuevo orden social que incluye la transformación del Estado, desde un esquema de inclusión a todos los niveles y poderes que busca la inclusión. Por ello, se habla de la democracia paritaria como un camino para transformar el sistema político, pues se pretende la evolución de los partidos políticos, organizaciones sociales, organismos autónomos, universidades, organizaciones comunitarias y estructuras familiares con miras a garantizar la representación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, así como el establecimiento de una agenda igualitaria para el desarrollo social.

La visión sobre democracia paritaria ha sido construida en la región latinoamericana como resultado de diversos encuentros entre los que destacan las reuniones celebradas por la Asamblea General del Parlamento

2 De acuerdo con Carole Pateman, el contrato social al que se ha referido la filosofía política masculina habla de la relación de los individuos con el estado, para referirse particularmente a cómo se deberá normar la propiedad privada. En tanto las mujeres solo aparecen en el contrato social original como posesión de los hombres, son excluidas de dicho contrato, únicamente pudiendo ingresar al mismo a través del contrato matrimonial. De allí que Pateman llame la atención sobre cómo la diferencia sexual se convierte en política y las implicaciones que esto tiene para las mujeres.

Latinoamericano, donde se ratificó tanto el Consenso de Quito de 2007, resultado de la Décima Conferencia Internacional de la Mujer de América Latina y el Caribe, así como el Consenso de Montevideo (2014), consecuencia de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Esta noción de democracia paritaria se alimenta también de la plataforma de Beijing, que establece los puntos clave para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convención *Belém do Pará* que reconoce el compromiso de los estados con prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, en el caso de la democracia paritaria para que se considere la violencia política como un aspecto sustantivo de la violencia de género.

El Consenso de Quito es altamente citado, pues estableció claramente la paridad como un determinante para alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación, representación social y política, así como en las familias, las relaciones económicas, políticas y culturales (CEPAL, 2007). El esfuerzo por reafirmar el compromiso con la igualdad sustantiva de las mujeres y los hombres se tradujo en la adopción, desde principios de 2015, de una ley marco por los estados que acudieron a la reunión del Parlatino en 2014, para reconocer la paridad como una de las fuerzas clave de la democracia.

Recapitulando, la democracia paritaria es una noción evolutiva, basada en acuerdos internacionales que buscan ampliar la igualdad entre hombres y mujeres. Se habla de ampliación de libertad dado que el reconocimiento de las diferencias sexuales que separan a hombres y mujeres es constantemente revisada a la luz de las identidades genéricas. De allí la vigencia del planteamiento de Pateman.

Por todo lo anterior, estudiar el avance de la democracia paritaria en el caso mexicano, resulta relevante dado que ocupa el cuarto lugar a nivel mundial y el tercero a nivel continental, en el número de mujeres en puestos de representación popular con un 48%, solo después de Bolivia y Cuba, que cuentan con un 53% (Unión Interparlamentaria y ONU Mujeres, 2019).³ Un aspecto central para entender los alcances de la paridad es referirse a la

³ A nivel internacional Ruanda ocupa en primer lugar en representación femenina en las Cámaras de representación popular.

existencia de un gobierno democrático, pues la experiencia internacional demuestra que el avance en los derechos de las mujeres requiere de gobiernos democráticos, tal como lo demuestran la experiencia española, sueca y costarricense, que también tienen una representación de mujeres en Cámaras de 47.4, 46.1 y 45.6 %, respectivamente. En este sentido, el amplio aval recibido por el presidente López Obrador, así como el gran número de puestos de elección popular que fueron nombrados a partir de la elección de 2018, nos hablan de la consolidación de la democracia electoral en México.⁴ De allí que el tránsito de la democracia electoral a la democracia paritaria sea un camino que requiere ahondarse, ya que si bien existen los Sistemas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el Sistema para una Vida Libre de Violencia y los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, es aún incompleta la inscripción de las demandas de género en la agenda de políticas públicas a nivel estatal, municipal y federal. Más aun, se requiere, por un lado, el ajuste del diseño institucional para incluir una mirada de género y, por otro, durante este periodo presidencial se cuestiona ampliamente el compromiso del gobierno con la agenda de género y la participación de las mujeres en el ejercicio del poder, aunque se reconocen los avances en materia de paridad (Ortiz-Ortega, 2018; Tagle, 2019).

Dicho de otro modo, los avances paritarios de México deben comprenderse y estudiarse con una mirada de democracia paritaria, pues a mayor representación femenina también puede persistir una mayor vulnerabilidad económica, social y política para las mujeres, como lo ilustra el caso de Ruanda que cuenta con la mayor participación de mujeres a nivel mundial (61%), o el caso de Nicaragua que se ubica en noveno lugar en puestos de elección popular (44.6) y en segundo nivel a escala mundial en puestos de

⁴ El primero de julio de 2018, tuvo lugar en México la elección presidencial con más amplia participación de su historia, pues cerca de 57 millones de electores(as) acudieron a elegir 18, 299 cargos federales y locales. Se trató de una elección en que 30 millones de personas le dieron su voto de confianza al partido Morena buscando propiciar un cambio de régimen. Sin embargo, como documenta Ackerman, la alternancia entre partidos políticos no ha generado aun la transformación esperada de la relación entre estado y sociedad (Ackerman, 2019).

decisión del poder ejecutivo (55.6) (Llanos, 2013). El caso de Nicaragua es el que llama más la atención, dado que experimenta profundas reformas de corte conservador pese al alto porcentaje de mujeres; de ahí que sea necesario notar que se requieren reformas adicionales para que la representación femenina se traduzca en políticas públicas orientadas a la igualdad sustantiva. Por ende, cualquier reflexión sobre el caso de México requiere tomar otras variables, como son la representación de mujeres en puestos de decisión en el poder ejecutivo, legislativo y judicial; y, asimismo, revisar la inclusión de la igualdad en el ejercicio presupuestal y una clara visión orientada a resultados con perspectiva de género en el ejercicio de gobierno.

Lo cierto es que en México, la organización de mujeres ha sido crucial para el avance de la democracia paritaria. De hecho, si contrastamos la experiencia mexicana con los elementos referidos por ONU Mujeres y Parlatino como sustantivos para el avance de la democracia, podremos establecer que se cumplen parcialmente las tres condiciones establecidas para el avance de la democracia paritaria:

1. Existencia de movimientos feministas de sólida presencia, así como redes de mujeres políticas que buscan, desde la pluralidad, influir en las Cámaras, parlamentos y gobiernos.
2. Avances en los marcos normativos e institucionales orientados al diseño de la igualdad sustantiva, la economía del cuidado, el desarrollo social basado en la igualdad sustantiva y la vida libre de violencia como ejes de las políticas públicas. Este diseño de mecanismos y políticas se realiza desde el compromiso con las recomendaciones emanadas por el Comité de Expertas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), el impulso de los Consensos de las Conferencias Regionales de la Mujer, la plataforma de Beijing y la Convención Belém do Pará.
3. El diseño, implementación y monitoreo de acciones afirmativas, particularmente en el poder ejecutivo a nivel federal, pero con buenas prácticas en distintos contextos estatales y municipales.⁵

⁵ Estas tres condiciones fueron establecidas para la democracia paritaria en la Norma Marco del Parlatino (ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y del Caribe 2015). Es importante hacer notar que Blanca Luz Peña, mexicana, participó en la elaboración de este informe.

SEGUNDA PARTE

El significativo avance en términos paritarios, es revisado en esta sección desde una perspectiva histórica, la cual permite comprender mejor el escenario actual. La premisa de la sección es que la paridad, es un eslabón primordial de la participación política de las mujeres mexicanas y sus contrapartes masculinas, a favor del cambio social con perspectiva de género. Analizar cómo se dan los procesos de construcción de la voz y agencia de las mujeres durante los últimos dos siglos es fundamental, pues lleva a la comprensión sobre la construcción de la paridad y cuáles son los efectos que ésta tiene en las prácticas discriminatorias de los partidos y en la percepción de las y los ciudadanos (en los distritos electorales de las candidatas).

En este sentido, la conquista de la paridad puede ser leída como un largo camino de conquistas por la representación popular de las mujeres que inicia desde principios del siglo XX, se agudiza a mediados de la década de los noventa y alcanza la paridad en 2014, para llegar a la propuesta de paridad en todos los órdenes de gobierno en 2019.

Reconocer los hitos de la historia de las mujeres en México es un medio para evitar la repetición de errores, así como para plantear una novedosa periodización de la historia del sistema político mexicano; recientemente, este ejercicio ha sido motivo de diversos análisis. Por ejemplo, Gisela Jaiven Espinosa y Ana Lau, hacen un recuento de las distintas vertientes indígenas, lésbicas, pro legalización del aborto, entre otras, de los feminismos, acompañadas de amplias revisiones de los periodos de mayor consolidación histórica de los movimientos de mujeres y feministas (Espinosa y Jaiven, 2018). Patricia Galeana en la obra referente a las revoluciones de las mujeres en México incluye varios capítulos que documentan y analizan la participación de las mujeres durante el periodo revolucionario y post revolucionario, demostrando que en la historia de las mujeres los años veinte y treinta fueron de particular efervescencia (Galeana 2017; Tuñón Pablos, 2017, entre otros). Y Ortiz-Ortega y Mercedes Barquet analizan la evolución en el diseño de políticas públicas en los últimos cuarenta años (Ortiz-Ortega y Barquet, 2009), por citar algunos casos.

La conquista de la paridad puede revisarse desde varias aristas. La primera, se refiere a la evolución de las conquistas sufragistas que se inician en México desde finales del siglo XIX, atraviesan el siglo XX y se consolidan en el siglo XXI, a través de la sentencia 12624 del Tribunal Electoral que permitió que los partidos e instituciones políticas respetaran la cuota 60/40, hasta convertirse en reforma constitucional.

Tuñón Pablos, analiza la historia sufragista en tres momentos clave, ocurridos entre 1917 y 1953. Su propuesta confirma que el movimiento en favor del sufragio que se gestó entre los años 1935 y 1940, tuvo como antecedente la lucha en favor del sufragio encabezada por Hermila Galindo, quien se manifestó a favor del sufragio en el Congreso Constituyente de 1917, así como los congresos feministas de la década de los veinte (menos conocidos pero también importantes) como el Primer Congreso Feminista de la Liga Panamericana de Mujeres (1923), el Congreso de la Liga de Mujeres Ibéricas e Hispanoamericanas (1925), tres Congresos Nacionales de Mujeres Obreras y Campesinas en 1931, 1933, 1934 y el Congreso sobre Prostitución de 1934 (Rocha, citado por Tuñón Pablos, 2017). Lo relevante de la revisión de Tuñón Pablos, no solo es que confirma la importancia de la participación política de las mujeres, más bien, Tuñón nos ofrece una mirada que explica cómo las mujeres fueron funcionales al proyecto nacionalista que privaba en México; de esta manera, las mujeres fueron vistas como apoyo del nuevo sistema político emergente, y sus contribuciones canalizadas al mismo. La trascendencia de este argumento radica en que revisa planteamientos anteriores, dirigidos simplemente a señalar la exclusión de las mujeres debido a la amenaza latente de su posible ejercicio del voto conservador.

En otras palabras, desmitifica que las mexicanas carecieran de un proyecto político sólido, y se habla de varios proyectos políticos que competían entre sí y que fueron neutralizados por el Estado Mexicano a lo largo de varias décadas, y solo reconoció el voto cuando las mujeres ya no contaban con una autonomía política que representara una amenaza para los partidos políticos y el Estado (Tuñón Pablos, 2017).

Una segunda arista, atañe a la revisión de la historia electoral contemporánea y la forma como se teje con la demanda paritaria de las mujeres, estableciendo renovadas periodicidades desde la historia de las mujeres. Si ubicamos la reforma a favor de la paridad, dentro de las ocho reformas

electorales federales que han transformado el sistema político mexicano desde mediados de la década de los setenta, encontramos lo siguiente: de acuerdo con Córdoba, cada una de estas reformas ha contribuido al cambio, permitiendo la manifestación de distintos aspectos de la representación política, del diseño institucional, del diseño de las instituciones encargadas de organizar y calificar las elecciones, de los procedimientos electorales establecidos, así como de las condiciones y calidad de la competencia democrática (Córdoba, 2017). En particular nos referimos a la reforma electoral que permitió a los partidos de oposición participar en las contiendas electorales (1977, 1986, 1989-1990), atravesando por las reformas constitucionales que permitieron ampliar el número de representantes, crear nuevos órganos electorales (1993, 1994, 1996); así como las relativas a las condiciones y calidad de la democracia (2006, 2015). Es en este contexto que, con la reforma político-electoral aprobada recientemente en el país, México se suma a un total de cinco países en América Latina que han adoptado el principio de paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular.

Es de llamar la atención cómo cada una de estas reformas fue fundamental para fortalecer la competencia electoral, al tiempo que se mantuvo la incorporación marginal de las mujeres hasta el 2014, cuando las mujeres alcanzan la representación paritaria electoral a través de la reforma político electoral, que elevó a rango constitucional la garantía de paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de diputados, senado y congresos estatales.⁶ El antecedente destacado del acceso de las mujeres a la paridad, fue la sentencia del Tribunal Federal Electoral que permitió que se diera el cumplimiento de la cuota 60/40 (Ortiz-Ortega y Scherer, 2014).

Una tercera arista que parece relevante incluir en esta sección, se refiere a la teoría del cambio que alimenta este análisis. Al respecto, diversas teorías y experiencias empíricas referentes a la democratización han

⁶ Diario Oficial de la Federación, 06 de junio de 2019. Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

insistido en señalar que, a mayor paridad en los puestos de representación pública, aumenta la representación de las distintas voces que componen una sociedad, es decir, aumenta la pluralidad y la democratización. Por ende, se estimaría que, la construcción de una democracia inclusiva acrecienta la posibilidad de que las agendas de género se hagan presentes. Sin embargo, la evidencia empírica demuestra que su configuración dependerá de las expresiones y alianzas locales, como han insistido diversas especialistas sobre el tema. Por ejemplo, Peña insiste en que las proposiciones sobre los avances en democracia paritaria deben matizarse a partir del reconocimiento de que no ha existido una transformación de la ley electoral automática y uniforme en las realidades estatales, como tampoco dentro de la estructuras de los poderes judicial, ejecutivo y legislativo o en los niveles municipales. Más bien persisten particularidades históricas y regionales en cada estado que deben ser tomadas en cuenta y descifradas para entender lo que sucede en dichos contextos (Peña y León, 2017).

Explorar las aristas anteriores nos confirma que la sociedad se mueve de manera más dinámica que la clase política y las instituciones; pero también, que las instituciones están respondiendo a las demandas. Por tanto, se requiere documentar cómo se han beneficiado las mujeres de este proceso y no solo cómo se han establecido como agentes de cambio, buscando articular de manera eficaz agencia y voz para promover un cambio político a favor de la igualdad de género.

TERCERA PARTE

A lo largo de este capítulo hemos intentado demostrar cómo el reconocimiento de los temas de género como problemas públicos así como la amplitud de las formas de participación democrática, son el resultado de la participación política de las mujeres mexicanas de manera ininterrumpida a lo largo del siglo XX, incluso podría argumentarse desde el siglo XIX y en las primeras décadas del siglo XXI.

Una revisión minuciosa del tema de la paridad, conlleva la necesidad de revisar las capacidades al alcance de las mujeres electas para renovar la agenda política. Si bien la paridad ha permitido la extensión de la práctica

política para las mujeres, es indispensable conocer cómo se alimenta la práctica democrática a través de las políticas públicas de cara a las demandas y necesidades sociales, analizar cómo se transforma la agenda de género y feminista, y cómo se manifiesta la evolución del sistema político mexicano en el concierto internacional. Por todo lo anterior, se requiere profundizar en los factores que posibilitan no solo que las mujeres emerjan como sujetos y actoras políticas. Asimismo, es necesario profundizar en el cambio institucional que se requeriría para enmarcar la democracia paritaria desde el terreno de la política pública. Una revisión de esta naturaleza requiere explorar la vinculación entre agendas de las mujeres, feminismos intergeneracionales y representación de mujeres en el orden legislativo, ejecutivo y judicial en los distintos estados y a nivel federal.

En el México actual, solo dos mujeres encabezan la jefatura de estados: Claudia Pavlovich Arellano en Sonora (2016-2024) y Claudia Scheibaum Pardo en la Ciudad de México (2018-2024). Sería interesante contrastar dichos liderazgos, la conformación de la paridad y la agenda a favor de la igualdad sustantiva con los avances sexenales y transexenales, de un estado como Yucatán, un estado donde actualmente gobierna un partido conservador (Mauricio Vila Dosal, 2018-2024); pero que tiene un referente importante de la agenda de las mujeres, tanto por la celebración de los primeros congresos feministas en el estado, como por ser el único estado que ha tenido dos gobernadoras mujeres (Dulce María Sauri Riancho, quien gobernó de 1991 a 1993 e Ivonne Ortega Pacheco, Gobernadora entre 2007 y 2012). Sin duda, esta agenda se debe expandir para contemplar estados gobernados por otros partidos, como Movimiento Ciudadano, que han desarrollado su propia agenda de género.

Es necesario explorar el tema de la paridad y el avance de la agenda de la igualdad sustantiva y la vida libre de violencia en distintas regiones del país, bajo la influencia de distintas tendencias políticas y a lo largo de las cinco circunscripciones electorales de México. Una pista para el análisis es que en los estados donde se va consolidando la presencia política de las mujeres a través de la existencia de redes y liderazgos feministas, se va gestando una agenda de políticas públicas que figura en los debates públicos (Poncella, 2014). En este sentido, buscar las conexiones entre democracia paritaria y políticas públicas se refiere no solo a estas dimensiones sino

a la construcción de una masa crítica de mujeres que permite una representación descriptiva y sustantiva (Pitkin y Romero, 1985).

Sin embargo, para comprender mejor los avances es necesario analizar el nudo entre violencia de género e igualdad sustantiva, de tal forma que se reconozca cómo se avanza en ambas dimensiones de la agenda vigente. En el caso mexicano profundizar sobre la democracia paritaria también significa ahondar en el estudio de la crisis del sistema político mexicano y del avance en los intereses de género y las necesidades básicas de las mujeres. Finalmente, es la aproximación al estudio de políticas públicas específicas y transformaciones en la cultura política relatadas en otros contextos mundiales y latinoamericanos (Mandsbridge, 1999; Htun, 2002).

Para el caso mexicano es necesario buscar explicaciones dirigidas a comprender de manera dinámica las relaciones en la arena del *realpolitik*, la institucionalización de la perspectiva de género y la organización popular de las mujeres para construir una voz. Contar con una relación directa con las actrices del cambio debe ser una constante dirigida a llevar a cabo entrevistas que se sistematizan en procesos de enseñanza e investigación y refieren el análisis del establecimiento de nuevas instituciones que asumen el impulso, formulación y puesta en práctica de medidas para impulsar la igualdad sustantiva. Estudiar el desfase entre mecanismos jurídico-institucionales establecidos, resultados en términos del acceso de las mujeres al poder, ejercicio efectivo de los derechos políticos por las mujeres o diseño de políticas públicas dirigidas a atender cuestiones específicas es visto como parte de este ejercicio sobre el cual ya se teoriza (Espinosa y Jaiven 2018; Ortiz-Ortega y Scherer 2013; Ortiz-Ortega 2018, Tagle 2018).

CONCLUSIONES

La importancia de explorar las posibles oportunidades que la democracia paritaria puede traer a México debe leerse tomando en cuenta resultados, como los mostrados por la encuesta Latinobarómetro que muestra que solo el 14% del electorado mexicano percibe progreso; un 35% del electorado latinoamericano estima que el problema más grave es el económico

35%, seguido de la delincuencia 19% y, en tercer lugar, la situación política y la corrupción 9%. En breve, es evidente, la urgente demanda de que los gobiernos se acerquen a las demandas de los grupos vulnerados por la exclusión y en sus vertientes indígenas requiere vincular desde una perspectiva de género el tema de las políticas públicas.

Es importante decir que la distribución relativa de la lista nominal es de 51.9% mujeres y 48.1% de hombres. Sin embargo, son las mujeres las que muestran una mayor participación política. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional Electoral (INE) las mujeres representaron 66.2% de los votantes, frente a 58.1% de la población masculina (INE, 2019). La mayor participación femenina se da en las edades que van de los 18 a los 65 años, mostrando que es un fenómeno de cambio cultural, pues en los rangos superiores a los 70 años, los hombres superan a las mujeres (INE, 2019).

Por todo lo anterior, se vuelve prioritario comprender la forma en que la paridad se manifiesta en el país es un medio para analizar al menos tres preguntas: 1) dado que la paridad ha aumentado la voz de las mujeres debido a que acceden a cargos de elección popular y, dado que existe en algunos gabinetes de gobierno una tendencia hacia una mayor representatividad de las mujeres, requerimos preguntarnos si con ello aumenta la valoración social de la agenda de género que las mujeres encarnan o, si de lo contrario, las representantes mujeres se demarcan del a misma para ser percibidas como agentes de acción política; 2) si existe una tensión en las dinámicas de poder y las relaciones de género al interior de los partidos, que presiona a favor de la agenda de género o si existe un movimiento contrario a favor de que las mujeres mantengan la distribución del poder de decisión y de los recursos en la gestión sin mujeres; y 3) es indispensable evaluar si se está dando un mayor tratamiento a la agenda de género, entendida como la búsqueda de la igualdad en acceso de recursos en la agenda legislativa, cómo recuperar temas planteados desde los feminismos o en atención a cuestiones socialmente reconocidas como es la violencia de género.

BIBLIOGRAFÍA

- Ackerman, John (2019). *El cambio democrático en México: retos y posibilidades de la "Cuarta Transformación"* Ciudad de México, UNAM, Coordinación de Humanidades, Programa Universitario de Estudios de la democracia, justicia y sociedad y Siglo XXI editores.
- Banco Interamericano de Desarrollo (2015). *Programa Pro-Liderazgo de la Mujer (PROLID)*. Convocatoria Voz y agencia de las mujeres en la vida pública en América Latina y el Caribe". Disponible en: <http://www.voces-visibles.com/bid-convocatoria/>. (Consultado el 30 de octubre del 2019).
- CEPAL (2007). *Décima conferencia de la mujer de América Latina y el Caribe*. Ecuador.
- Córdoba Vianello, Lorenzo (2017). *El papel de las reformas electorales*. En Carbonell, Miguel, Fix Fierro, Héctor y Valadez, Diego (coordinadores) *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria, tomo IV, volumen 1 Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas*.
- Dahlerup, D., y International Idea (2002). *El uso de cuotas para incrementar la representación política de la mujer. Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. pp. 59-172.
- Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 06 de junio de 2019.
- Espinosa, Damián, Gisela y Jaiven, Ana Lau (coords.) (2018). *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910-2010*. Ciudad de México UAM/Itaca/Conacyt, 2ª edición.
- Fernández, Poncela, A.M. (2014). *Mujeres candidatas en la mira: percepciones y representaciones ciudadanas*. Revista mexicana de sociología, 76(1), 59-88.
- Galeana, Patricia (2014). *La revolución de las mujeres*. Ciudad de México, Secretaria de Educación Pública e Instituto Nacional de Estudios de las Revoluciones de México.

- Hoard, Season (2015). *Gender Expertise in Public Policy*. Nueva York, Pelgrave y MacMillan.
- Htun, Mahla (2002). *Mujeres y poder político en Latinoamérica. Mujeres en el Parlamento: Más allá de los números*.
- Instituto Nacional Electoral (2019). *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018*. Ciudad de México, editorial del INE.
- Krizsan, Andrea, Skjeie, Hege, Squires, Judith (2012). *Institutionalizing Intersectionality: The Changing Nature of European Equality Regimes*, Nueva York Palgrave y MacMillan.
- Latinobarómetro (2018). *Informe 2018*, Santiago de Chile, Disponible en: <http://www.latinobarometro.org/lat.jsp> (consultado el 31 de octubre del 2019).
- Llanos, Beatriz (2013). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica, Washington*, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.
- Mansbridge, J. (1999). *Should blacks represent blacks and women represent women? A contingent "yes"*. The Journal of politics, 61(03), pp. 628-657.
- Merino, Mauricio (2013). *El futuro que no tuvimos. Crónicas del desencanto democrático*. Ciudad de México.
- Merino, Mauricio y Cejudo, Guillermo (2010). *Problemas, discursos y enfoques de políticas públicas*. Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica y CIDE.
- ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y caribeño (2015). *Norma marco para consolidar la democracia paritaria*. Parlatino, 1 de diciembre, 2015.
- Ortiz-Ortega, A. y Sherer, Clara (2014). *Contigo aprendí: una lección de democracia a partir de la sentencia 12624*. Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Ortiz-Ortega, Adriana (2018). “*Democracia paritaria, políticas públicas y Cuarta Transformación*” Ciudad de México, Datamex 39, diciembre 2018.
- Ortiz-Ortega, Adriana y Barquet Mercedes (2010) *Engendering Democracy in Mexico*, en Latin American Research Review, Special Issue, páginas 108-137.
- Pateman, Carole. (1995) *El contrato sexual*. Distrito Federal, Antrhopos y Universidad Autónoma Metropolitana Axcapoztcalco.
- Peña Molina, B. O. (2009). *Legislación electoral, sistemas de cuota y equidad de género. Caleidoscopio de la Primera circunscripción plurinominal*”. *Equidad de género y derecho electoral en México*. pp. 145-190.
- Peña, Blanca Olivia y León Ramos, Alejandro (2017). *Atenea. Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe*. Ciudad de México, ONU Mujeres, Programa de las Nacionales Unidas para el Desarrollo, Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral.
- Pitkin, H. F., y Romero, R. M. (1985). *El concepto de representación*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Poncela F, Anna M. (2013). *Preferencias, discursos y cuotas: mujeres y elecciones 2012*. El Cotidiano, marzo abril 2013, pp 71-80.
- Senado de la República (2019). *Aprueban por unanimidad la paridad sustantiva*”. Disponible en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/44832-aprueban-por-unanimidad-paridad-sustantiva-en-todos-los-espacios-de-toma-de-decisiones-del-estado.html> (consultado el 31 de octubre del 2019)
- Tagle, Martha (2018). *¿Y después del 50/50, qué? Algunos apuntes para traducir la paridad numérica*. Ciudad de México, Datamex 39.
- Tuñón Pablos, Enriqueta (2017). *Sufragio femenino en el México posrevolucionario*. Rn Galeana Patricia, *La revolución de las mujeres en México*, Ciudad de México, Instituto de Estudios Históricos de las Revoluciones en México, pp. 81-98.

Unión Interparlamentaria y ONU Mujeres. (2019). *Women in politics Map 2019*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2019/03/women-in-politics-2019-map> (consultado el 31 de octubre del 2019).

La representación y percepción de las mujeres en la política: avances y pendientes de la agenda partidista y electoral

María de la Paz Toldos Romero
Hiram Abel Ángel Lara

INTRODUCCIÓN

La primera intención por reconocer la igualdad jurídica de mujeres y hombres en cuanto a la participación política en México data de los años del cardenismo, ya que durante la presidencia de Lázaro Cárdenas se impulsó el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres y se pugnó por ampliar sus posibilidades de participación política sin éxito, puesto que la iniciativa de ley de reforma del artículo 34 Constitucional fue rechazada de último momento, a pesar de que ya había sido aprobada por ambas cámaras y por las legislaturas de los estados (Álvarez, en Lovera y Casas, 2004).

Los esfuerzos continuaron y el 12 de febrero de 1947 se modificó el artículo 115 constitucional, con lo que se permitió a las mujeres su participación como candidatas en las votaciones de las elecciones municipales. Anteriormente, se habían presentado ya algunos casos donde las mujeres habían ocupado cargos de elección popular, particularmente en los

estados del sureste mexicano Yucatán y Guerrero; en el primer caso, con las elecciones de Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce al Congreso local y el de Rosa Torres González como regidora en el municipio de Mérida, corría entonces el año de 1923. Para 1925, el estado de Chiapas reconoció el derecho a votar de las mujeres y un año antes, el estado de San Luis Potosí (SLP) les había permitido poder ser electas en los comicios municipales y estatales.

Sin embargo, y a pesar de los notorios avances en cuanto al reconocimiento de los derechos políticos, aún había un entramado institucional muy débil y grupos políticos que pugnaban por la erradicación de esos avances. Así, en Yucatán, las tres mujeres diputadas debieron de renunciar al año (una vez muerto el gobernador del estado, Felipe Carrillo Puerto) y en 1925, un año después de otorgado, el Congreso de SLP les retiró el derecho a las mujeres. En el único caso donde más o menos este derecho se mantuvo vigente y se llevó a la práctica fue con la elección de la primera presidenta municipal en Chilpancingo, Guerrero en 1938.

Los primeros ejemplos de lucha por los derechos políticos de la mujer habían comenzado en el ámbito local, de allí que precisamente el espíritu del reconocimiento de los derechos de participación política de 1947 ocurriera primero en ese espacio y después a nivel nacional. Seis años pasarían entonces para que se ampliara la ciudadanía plena a las mujeres, en 1953, cuando apareció el decreto que otorgaba el derecho a votar y ser votadas para todas las mujeres mexicanas mayores de edad, derecho que pudo ejercerse hasta las elecciones federales intermedias de julio de 1955.

Como se observa en este breve recuento, la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres no es reciente y la legislación correspondiente se ha plasmado desde hace varios lustros. Lo que también es cierto, es que tal reconocimiento pocas veces fue llevado a la práctica e incluso fue retirado, como hemos visto para los casos de Yucatán y San Luis Potosí en su momento. Si bien la norma de 1955 permitió el acceso a derechos políticos, en la realidad su ejercicio fue limitado al ámbito electoral, y en escasas ocasiones pudo observarse la presencia femenina en las candidaturas de los partidos políticos, amén de que se trataba de un sistema de partido único y de que la práctica de la inequidad de género de ese partido se reproducía en los espacios de representación electoral una

vez que se llevaban a cabo las elecciones. Dicho de otra forma, las mujeres contaban con derechos de voto, pero eso no incluía que su derecho de ser representantes populares se garantizara en el esquema del sistema de la política mexicana.

Esta inequidad en la representación de las mujeres en los principales órganos de representación mexicana fue puesto a discusión solo hasta hace algunos pocos años. Así, con el surgimiento de un sistema multipartidista y los nuevos efluvios de la discusión en torno a la equidad de género, el panorama comenzó a cambiar drásticamente, hasta llegar al punto que para las elecciones de 2018, la norma exigió una equidad de 50%.

En el presente documento, hacemos un recuento de la evolución normativa y se presentan algunos resultados de la participación electoral de las mujeres en los últimos 20 años, fechas que coinciden con los procesos de impulso a la equidad de género en el país. Pero también presentamos la experiencia de las mujeres que participaron en los primeros procesos electorales hacia la igualdad, en particular para el estado de Jalisco en las elecciones de 2015. Al ser un estudio descriptivo de estos cambios, para un periodo específico de tiempo, lo único que pretendemos, es subrayar la importancia de trabajar desde una perspectiva de género en lo que se refiere a las candidaturas, las representaciones políticas y sus resultados para fortalecer los análisis electorales desde la equidad para mujeres y hombres en cuanto a sus derechos de votar y ser votadas y votados.

EL CAMINO HACIA LA EQUIDAD DE GÉNERO

El “nuevo” impulso en pro de la participación equitativa entre hombres y mujeres inicia en los años noventa del siglo pasado, precisamente con el proceso de transición política hacia la democracia electoral en México. Así, para 1993 se aprobó, dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), una de las primeras reformas partidistas, en la que se promovía con mayor determinación la participación femenina en materia política. Posteriormente, para 1996, se hizo la recomendación a los partidos políticos mexicanos que reformaran

sus estatutos para incluir 30% de candidaturas tanto para el sistema de mayoría relativa como para el de representación proporcional.

La recomendación se hizo norma en 2002, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma que estableció en la legislación electoral nacional, la obligatoriedad del sistema de cuotas de género: “De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género” (DOF, 24 de junio de 2002).

El acceso al derecho se acompañó también del impulso al acceso a recursos económicos para las mujeres; así, en el 2007, una nueva reforma al COFIPE obligó a los partidos políticos a destinar un porcentaje del financiamiento público para el desarrollo del liderazgo de las mujeres, para, de esa forma, acelerar la igualdad de oportunidades entre géneros y la participación política. Las reformas de este año obligaron a que la equidad de género se garantizara desde la declaración de principios consagrados en los estatutos de los partidos políticos (artículo 25); con la obligación de garantizar la equidad en candidaturas de elección popular y en sus órganos de gobierno (artículo 38); proporcionando los recursos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres -reservando 2% de su presupuesto público ordinario para ello- (artículo 78); impulsando que 40% de las candidaturas de representación política se integraran con “candidatos propietarios del mismo género” y de manera ascendente hasta alcanzar la paridad total (artículo 219); y que dentro de las listas de representación proporcional (segmentos de cinco candidaturas) hubiera “al menos dos candidaturas de género distinto, de manera alternada” (artículo 20). La obligatoriedad para dar cumplimiento¹

1 Las omisiones y vacíos también permanecieron, entre ellos se destacaba el mantenimiento del privilegio de la aplicación de las cuotas de género en los casos de las candidaturas de mayoría relativa que hubiesen sido resultado de un proceso de elección de voto directo. Las cuotas aprobadas son para las candidaturas de titulares, dejando fuera a los suplentes. Tampoco se incorporan cuotas de género en la constitución de los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE), o la adquisición de un número mínimo suficiente de escaños reservados a las mujeres en el Congreso Federal.

a todo ello y evitar ser penalizado con el no registro de candidaturas se establecía en el artículo 221 (COFIPE, 2008).

Fue hasta el 2009, que las cuotas de género, derivadas de la reforma de 2007, se comenzaron a aplicar en el proceso de las elecciones legislativas federales de ese año. En el caso de la conformación de la Cámara de Senadores, el nuevo porcentaje de las cuotas de género debería aplicarse hasta las elecciones del año 2012. Para el 2015, el Consejo General del INE impulsó otro cambio en la norma, a través del cual aprobó el registro de candidaturas a diputados federales postulando al mismo número de mujeres y hombres, tanto para el titular como el suplente de tal forma que los partidos cumplieran con los principios de paridad y así postular al mismo número de mujeres y hombres, algo que se vio reflejado en las elecciones federales del año 2018.

LA PARIDAD DE GÉNERO EN JALISCO: AVANCES INSTITUCIONALES Y PRESENCIA DE MUJERES EN CANDIDATURAS

Desde 2010, comenzaron las primeras experiencias de la legislación en materia de equidad de género en el estado de Jalisco, aunque la postura más clara se dio a partir de la sentencia en el juicio SUP-JDC-12624, emitida en noviembre de 2011 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determinó que la cuota debía cumplirse, sin excepción, para candidaturas tanto de mayoría relativa como de representación proporcional y que en las fórmulas de candidatos que correspondieran a dicha cuota, tanto el propietario como su suplente deberían ser mujeres (COFIPE, 2008).

Respecto a las cuotas de género en Jalisco, fue el 05 de agosto de 2010, durante el periodo de Gobierno de Emilio González Márquez, dos años después de la propuesta que se llevó a cabo a nivel federal, se promulgó la “Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres” con el decreto Número 23114/LIX/10, que dio paso a la creación de la Ley Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres (Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, 2010).

Tres años más tarde, la diputada Gabriela Andalón Becerra, presentó ante el Pleno del Poder Legislativo de Jalisco, la Iniciativa de Decreto

para reformar el artículo 56, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que fue turnada a las comisiones correspondientes el 18 de abril de 2013. Tal reforma se concentraba en “proponer que las fracciones y grupos parlamentarios buscaran que por lo menos dos Presidencias de la Mesa directiva recaigan en una diputada en cada Legislatura”.

Sus demandas tendrían eco y en el año 2014, se impulsaría una reforma más en pro de la búsqueda de la equidad de género pero no con el “otorgamiento” de dos Presidencias dentro de la Mesa Directiva, puesto que en el debate y análisis de propuesta se observaba que tal petición y consideración eran insuficientes para impulsar la equidad entre géneros, en tanto la Legislatura contaba con 12 Presidencias y 2, ni siquiera cubrían 20% del total de ellas. Es decir, la iniciativa de reforma de la diputada se había quedado corta, pero había logrado llevar al debate y, sobre todo, favoreció el impulso a la equidad de género, puesto que los diputados resolvieron que la consideración fuera al menos como lo establecía “el principio de paridad de género” de la Constitución Política para el caso de legisladores federales y locales durante 2014, esto es 60/40 en la representación ante dichos órganos.

Los resultados no esperaron y para las elecciones federales de 2015, se registraron 4,496 candidaturas a diputados federales; la mitad, es decir 2,248, fueron mujeres. En el caso de los diputados de mayoría relativa que compitieron en los 300 distritos electorales uninominales se registraron 2,644 candidaturas, de ellas el 50%, es decir 1,322, fueron mujeres. En el caso de los diputados de representación proporcional, se registraron 1,852 candidaturas, las cuales 926 fueron mujeres, lo que correspondió a 50% (Favela, 2015).

Desde ese año, el INE trató de cuidar que las mujeres no fueran registradas solamente en distritos electorales en los que el partido postulante hubiera tenido bajos porcentajes de votación en las elecciones federales previas (artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, 2015) o en los medios, ya que se observaba que ello podía ser una práctica recurrente para cumplir en la forma con la ley, pero evitar la equidad real en la práctica. Esta táctica del INE llevó a que los partidos políticos se vieran obligados a cumplir con el mandato y que tanto en los distritos

“perdedores”, “intermedios” y “ganadores” se registraran a candidatos de ambos géneros, particularmente que se postularan mujeres en distritos donde sí tendrían posibilidades reales de triunfar.

En las candidaturas a diputados de representación proporcional para las elecciones de 2015, los partidos también trataron de cumplir con la paridad de género, ya que cada partido registró un máximo de 200 candidaturas, en total 100 mujeres y 100 hombres. Para cada una de las 5 circunscripciones plurinominales, cada partido registró su lista con 40 candidatos, la que cumplía con la misma exigencia de paridad de género de la elección de la representación de mayoría relativa.

Esta práctica a nivel nacional tuvo sus efectos también a nivel local, donde la misma lógica prevaleció, afectando los resultados para la conformación de los congresos locales; así, para la elección de 2015-2018 las configuraciones de representaciones quedaron de la siguiente forma en lo que respectaba a la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco: 41% de mujeres dentro del Congreso Local, los cabildos de todos los municipios tuvieron una representación de 37.3% de mujeres pero el efecto mayor ocurrió a nivel de presidencias municipales, donde solo en 4% de los municipios eligió a alguna presidente municipal mujer, ello, como se señala en el *“Diagnóstico Participativo sobre la Participación Política de las Mujeres en el Proceso Electoral 2018 del estado de Jalisco”*, se debió a que los cambios normativos impulsados durante 2014, dejaban fuera “el registro de candidaturas a regidurías (paridad vertical)” (INMUJERES-IJM, 2018, pág. 5).

En las elecciones de 2018, después de que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), aprobara los nuevos lineamientos que habrían de permitir que se cumplieran los principios de paridad de género y no discriminación tanto para candidaturas a diputaciones de mayoría relativa como plurinominales, así como en los plenos de los ayuntamientos (regidurías y sindicaturas) y sus presidencias, el panorama cambió drásticamente y se registraron 291 candidaturas femeninas a los 125 municipios del estado (45.26% del total de postulaciones), lo que no alcanzó para cumplir con las nuevas disposiciones establecidas en 2017. Los partidos que impulsaron una mayor equidad fueron el PRD con 15 candidaturas de mujeres y 8 de

hombres; PAN con 30 y 25, respectivamente; MC con 25 y 24; PRI 61 y 62, PANAL 36 y 39 y PVEM 42 y 48. Morena tuvo una “paridad total” pero solo presentaron 2 candidaturas a presidencias municipales una mujer y un hombre, en el caso del Partido Encuentro Social (PES) solo presentaron un candidato hombre (INMUJERES-IJM, 2018).

MUJERES EN LA POLÍTICA LOCAL, INFLUENCIAS Y EXPERIENCIAS

Para la realización de esta última parte del trabajo, cuyo objetivo era conocer la militancia, orígenes, percepciones y oportunidades de participación política de las mujeres que concurrieron a las elecciones intermedias de 2015, se realizaron 9 entrevistas a profundidad a mujeres con distinta militancia y que fueron electas para cargo de elección popular. Lo que se intentó fue analizar el perfil y la trayectoria política de quienes en ese entonces fueron electas para los distintos órganos de decisión del estado, así como conocer, en la medida de lo posible, la influencia que los cambios normativos tuvieron en su interés por participar en la política partidista. El formato de entrevista se dividió en tres secciones, en la primera se elaboraron preguntas con la intención de conocer algunos antecedentes de las entrevistadas. En el segundo se evaluó su percepción sobre la política en sus vidas y por último su percepción en cuanto a la paridad, igualdad y equidad de género.

Tratando de conocer un poco más sobre las mujeres entrevistadas y su sentir en la política, uno de los primeros hallazgos fue que la decisión de participar en política tenía que ver con dos factores que podrían ser independientes o reforzarse el uno en el otro. Todas las mujeres comenzaron su inclinación política por un hecho histórico diferente, pero la mayoría de ellas comenzó su inclinación política por su partido desde muy temprana edad (18 años en promedio, es decir durante el ingreso a los estudios universitarios, aunque hubo quien comenzó desde los 15 años y solo una ya en su edad adulta). Es claro que la edad promedio en la que una mujer participa es un dato importante, pues la plena juventud atribuye a claras y concisas manifestaciones de ideas políticas, las cuales son un gran aliciente para la política en Jalisco.

Las razones que las llevaron a dedicarse activamente a la política fueron, entre otras, la lucha por la igualdad social y la defensa de los derechos de las mujeres; el servicio a los más necesitados y la búsqueda del bienestar y el servicio a la comunidad, por convicción o por lo que observaron en sus familias. Además, antes de dedicarse a la política, la mayoría participó en grupos estudiantiles o asociaciones con inclinación social o política.

En relación a las razones de la filiación, se encontró que, en el caso de las militantes del PRI, su filiación había surgido por “tradición familiar”; es decir, si los padres tenían afinidad por el partido era muy posible que ellas también sintieran simpatía por el mismo organismo político, aunque no necesariamente hubieran tenido alguna posición política dentro del mismo. Para aquellas que no tenían ninguna tradición de militancia familiar, la cercanía se debió a una afinidad con las prácticas del partido al que se habían afiliado, pero también por un activismo familiar por temas sociales, lo que hizo que la mayoría de ellas se decidieran por la búsqueda de cambios sociales a partir de una participación en un partido político.

Por otra parte, se encontró que entre las entrevistadas, no había ni cargos políticos o gubernamentales obtenidos por familiares, no había militancia hacia un partido político y tampoco se contaba con estudios que pudieran estar asociados con el ejercicio de la política. Siete de las nueve mujeres entrevistadas coincidieron en que en las familias a las que pertenecen no se considera una tradición participar en el ámbito político, mientras que las dos mujeres restantes sí consideraban que es tradición participar en la política desde el ámbito estudiantil o en asociaciones con inclinación social o política.

De acuerdo con la información obtenida, todas las entrevistadas tuvieron un recuerdo significativo o suceso histórico que les impactó, entre éstos: las reuniones del ejido en su comunidad, acompañar a su abuelo a las asambleas comunitarias; la reforma de la Constitución de su estado para permitir que una persona de edad más joven pudiera ser candidato a la Gubernatura; cuando los partidos políticos aceptaron integrar al 40% de las mujeres al cargo de una elección popular y ahora el 50%; la alternancia política en el año 2000; el asesinato de Anwar el-Sadat; el terremoto de 1985; el movimiento estudiantil del 68; y en resumen, todas las causas que dieron origen a las luchas armadas de

México, la lucha para combatir las injusticias y las desigualdades, y que éstas estuvieron abanderadas por hombres y mujeres con espíritu progresista.

Respecto a la percepción de la paridad, igualdad y equidad de género, la mitad de las mujeres entrevistadas se han sentido alguna vez discriminadas por el hecho de ser mujeres en el ámbito político y fuera del mismo. Persiste la discriminación partidista y comentan que tal discriminación no es propia del partido político, dado que también la han resentido fuera de él.

La mayoría se han sentido discriminadas en algún momento de su vida, se sienten en un país donde el machismo aún está muy arraigado y existe cierta resistencia a la integración y empoderamiento de la mujer. Sobre todo en las zonas indígenas donde la mujer no puede participar o formar parte de algunas decisiones y en zonas o municipios donde la escolaridad es deficiente. Una de ellas comentó que algunas mujeres que hacen política, han tomado una bandera que ha caído en el exceso del “sexismo, y han sobre explotado el género cayendo en la victimización. Las que no se sentían discriminadas comentaron que nunca se habían detenido en el logro de sus objetivos, que la discriminación era mental y que con una buena estrategia y haciendo valer la dignidad e igualdad, no tenían por qué sentirse discriminadas. Comentaron que entre las mujeres existe un cierto temor de alcanzar mayores alturas y se limitan en la participación. Para otra, no es suficiente tener acceso a una candidatura, sino que, en la mayoría de las ocasiones, es necesario de un buen padrino político. Y el mayor obstáculo es la percepción de que las mujeres ocupan espacios importantes por una cuestión de cuota o que llegan a la política por el hecho de ser “pareja” de algún político o persona de poder. Igualmente, un tercio de estas mujeres conocen a otras mujeres que se sienten discriminadas y sin los mismos derechos que los hombres.

Todas conocen mecanismos para incluir a las mujeres en la vida política y coinciden en que la ley ha logrado la equidad de género en cuanto a la participación y representación política de las mujeres. Sienten que han avanzado en los derechos políticos de las mujeres, y que la paridad está garantizada por la Constitución. Sin embargo, su

sentir es que todavía falta mucho por hacer. Se encuentran con barreras para empoderarse como marca la ley y se requieren más mujeres en las presidencias municipales, en cargos del Estado o en cargos en el servicio público. Pero, sobre todo, es necesario un cambio de cultura y mentalidad para que las mujeres tengan mayor participación en la vida política y estén presentes en la toma de decisiones, en la que todos y todas trabajan por una verdadera y justa equidad sustantiva de género. Para algunas, no existe realmente la igualdad por convicción, sino por cumplir una cuota.

La mayoría está de acuerdo en que la mujer jalisciense participa activamente en la política. El número de mujeres que han ocupado puestos de elección popular ha sido sumamente importante y existe una participación en el ámbito político a nivel municipal, estatal y federal. Por otro lado, varias reconocen que existe todavía en los partidos políticos machismo y una cultura de rechazo hacia la inclusión de mujeres. Las mujeres no son consideradas aún actrices sociales autónomas y con total capacidad para decidir, en ocasiones la mujer solo está en el discurso, pero no en la realidad de los hechos. La política y/o el sector empresarial sigue siendo una actividad donde hay más participación de hombres, a diferencia de las organizaciones civiles, grupos altruistas o religiosos, con mayor participación de mujeres.

En cuanto al papel de la mujer en la política mexicana, las respuestas fueron muy similares, la mujer es: participativa, formadora y constante; plural y en la búsqueda del bien común; genera políticas públicas sustentables; hacen política de forma honesta y a favor de las comunidades; creativas en la forma de gobernar y en la toma de decisiones para generar entornos más prósperos; activas en las asociaciones civiles, empresariales y vecinales; y ejemplo de principios e ideales.

Al preguntarles por los beneficios que consideran traerá al desarrollo de la política mexicana la inclusión cada vez mayor de mujeres, todas coinciden en que la participación de las mujeres mejorará las condiciones de vida ya que es necesaria la visión y participación de todos y todas. No puede existir un verdadero desarrollo si ellas no están contempladas. Algunas opinan que las mujeres son la voz de la conciencia social, que pueden crear políticas públicas más sensibles, que son menos corruptas,

más honestas, organizadas y disciplinadas. Para ellas, es importante no caer en los extremos y equilibrar la balanza entre la parte femenina y masculina, dejar de competir con los hombres y buscar la complementariedad.

Cuando se les preguntó qué se necesita para conseguir una verdadera igualdad o equidad de género en la política, las respuestas fueron parejas: que las mujeres se tomen en serio su trabajo con sentido de igualdad y sin pensar en los privilegios por ser mujeres, que participen más, que tengan voluntad para hacer las cosas y convicción más allá de intereses personales. Respecto a lo que no compete a las mujeres, mencionaron que debe existir una verdadera justicia social con igualdad de oportunidades para todos, mujeres y hombres, políticas sociales y activas incluyentes y que los partidos políticos cumplan la ley.

Por último, se les preguntó por su mayor aportación a su país o estado, como mujer con un cargo de elección popular. Las respuestas fueron interesantes porque las separan en aportaciones políticas pero también desde su esfuerzo y trabajo. Una de ellas señaló que el haber iniciado el debate y atención a personas con discapacidad y la presentación en la Cámara de Diputados, de la primera propuesta de inclusión en la ley. Otra compartió su contribución en la lucha contra la violencia intrafamiliar, la tipificación del delito de violencia intrafamiliar y la creación del Instituto Jalisciense de las Mujeres. Y varias solventando necesidades básicas y primordiales para el mejoramiento de las colonias, y elaborando y adecuando reglamentos municipales para beneficio de la sociedad. Desde el compromiso personal, señalan que su mayor aportación ha sido trabajar con el compromiso de servir a los ciudadanos, dar lo mejor de sí mismas, trabajar día a día con dedicación por su país haciéndolo lo mejor posible y saber dar sentido a la labor social.

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo hemos observado que si bien la pugna por ampliar los derechos políticos de las mujeres es de larga data en México, sus resultados, en términos de una equidad práctica han sido más recientes; es decir, apenas observables en los últimos años, de 2014 a la fecha, con los

cambios que aceleraron el proceso, particularmente por la amenaza sobre los partidos políticos de penalizar la simulación en la postulación de las candidaturas. Por ejemplo, en las elecciones federales de 2015, prevaleció la práctica de postular a hombres en espacios donde la votación favorecía al partido político (distritos ganadores). En segundo lugar, hubo una mayor equidad donde la participación era intermedia (distritos intermedios) y en los espacios donde la votación era baja hubo mayor cantidad de candidatas mujeres (distritos perdedores). Ello cambiaría para las elecciones de 2018, pero surgiría otro problema para los partidos políticos: conseguir candidatas para los distritos. No obstante esta práctica, es cierto que, en relación a 2012, había ocurrido ya una modificación positiva favorable a las mujeres. Para 2015, la posibilidad a las mujeres de llegar a un cargo de elección popular y representación política había aumentado, particularmente para ser electas al Congreso Local, lo que quedaba rezagado había sido el ámbito municipal, pero las reformas de 2017 ampliaron las posibilidad y hubo mejores resultados para 2018.

Lo que también se observó, sobre todo a partir de las entrevistas a las mujeres que participaron en las elecciones de 2015, es que su inclusión en la vida partidista se da de manera independiente a la influencia de los hombres y que obedece más a una filia con las causas que busca el partido al que se afilian y no por la influencia de alguna figura masculina. Esto significa que las mujeres se interesan en la política por sí mismas y que tienen interés en mejorar las cosas.

Para 2015, las mujeres entrevistadas desconocían que contaban, o que deberían contar dentro de sus partidos políticos, con el apoyo para irse inmiscuyendo en la vida partidista, lo que le llevó a ser autogestivas y propiciarse ellas mismas los instrumentos para su carrera política. Si bien estos resultados no pueden ser concluyentes, si permiten entender que la apertura y el proceso de impulso de una equidad de género horizontal va de la mano de un compromiso e interés creciente (lo que no significa que haya sido inexistente) de las mujeres en la vida política y en la decisiones de su entorno inmediato. Las mujeres se saben mayoría y buscan los espacios que permitan hacer valer esa posición en la sociedad. Sin duda, las prácticas partidistas o de ciertos grupos aún funcionan como restricciones para ellas, pero en la medida en que la norma se cumpla y

se apliquen las sanciones correspondientes -en caso de no hacerlo- se garantizará el cumplimiento de sus derechos políticos.

BIBLIOGRAFÍA

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) (2008). *Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe_2008/COFIPE_abro.pdf (consultado el 19 de noviembre del 2019).

Diario Oficial de la Federación (2002). *Decreto por el que se adiciona el numeral 1 del artículo 4o.; se reforma el numeral 3 del artículo 175; se adicionan un artículo 175-A, un artículo 175-B y un artículo 175-C; se adicionan dos incisos al párrafo 1 y se reforma el párrafo 3 del artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se deroga el artículo transitorio Vigésimo Segundo del Artículo primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el 22 de noviembre de 1996*. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=730128 (consultado el 19 de noviembre del 2019).

Favela, A. (2015). *Se cumplió la paridad en candidaturas federales*. Disponible en: <http://iepcgro.mx/Sitio%20Proceso/ParidadG/Pronunc%20AdrianaFavela.pdf> (consultado el 19 de noviembre del 2019).

INMUJERES-IJM. Instituto Nacional de las Mujeres- Instituto Jalisciense de las Mujeres (2018). *Diagnóstico participativo sobre la participación política de las mujeres en el proceso electoral 2018 del estado de Jalisco*. Recuperado de <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/DIAGNOSTICO%20PARICIPATIVO%20SOBRE%20LA%20PARTICIPACION%20POLITICA%20DE%20LAS%20MUJERES%202018.pdf>

Ley General de Partidos Políticos (2015). *Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf (consultado el 19 de noviembre del 2019).

Lovera, S., y Casas, Y. (2004). *Los derechos políticos de las mujeres en México*. Disponible en: http://132.247.1.49/CONACYT/01_CursoJuzgar-PerspectivaGenero_2010/Jurisprudencia_22_07_2010/Contenidos/ANTOLOGIA090909/Lecturas_Basicas/Capitulo_III_CEAMEG.pdf (consultado el 19 de noviembre del 2019).

Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” Decreto 23114/LIX/10 que aprueba las observaciones realizadas a, la minuta del decreto 23078/LVIII/09 (*Ley Estatal para la Igualdad, entre Mujeres y Hombres*). Disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-05-10-ii.pdf> (consultado el 19 de noviembre del 2019).

Poder Legislativo de Jalisco (2015). *Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco*. Disponible en: http://transparencia.congresojal.gob.mx/descarga_archivo.php?id=4025&suje=209 (consultado el 19 de noviembre del 2019).

Sobre las y los autores

CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH

Político por la Universidad de Guadalajara, con maestría y estudios de doctorado en Ciencia Política por la New School for Social Research de Nueva York. Desde diciembre de 2018 es el Coordinador Nacional de Movimiento Ciudadano. Actualmente es Senador de la República por el Estado de Jalisco, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Senado y Presidente de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana del mismo órgano legislativo. Fue diputado en el Congreso del Estado de Jalisco (2012-2015) y diputado federal en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2015 y 2017).

MARTHA TAGLE MARTÍNEZ

Ciudadana, feminista y politóloga. Conferencista a nivel nacional e internacional como especialista en género. Integrante de diversas redes de mujeres, la Campaña Nacional por el Derecho a Decidir, Red de Mujeres en Plural, Ciudad Feminista; entre otras. Defensora y promotora de los derechos de las mujeres comprometida con construir un México igualitario, equitativo y justo en el que se respeten y garanticen los derechos de todas las personas.

GLORIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM y educadora en derechos humanos, la paz y la igualdad. Premio Elvia Carrillo Puerto 2017 otorgado por el Senado de la República.

ROSA ROJAS PAREDES

Dra. En Cooperación y Bienestar Social. Coordinadora de la Cátedra UNESCO Género, Liderazgo y Equidad. Investigadora de la UDG y del INDESOC AC. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I, del CONACYT.

PATRICIA MERCADO CASTRO

Es economista por la UNAM, donde en 1980 fundó con sus compañeras el primer colectivo feminista de la Universidad, el Grupo Autónomo de Mujeres Universitarias (GAMU). Ha fundado, presidido y participado en diversas organizaciones civiles dedicadas a la representación, el debate, la formación y la incidencia por parte de mujeres. En 2001, presidió el partido México Posible y para 2006 compitió en la elección a la Presidencia de la República por el partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Actualmente es Senadora de la República por Movimiento Ciudadano. Es presidenta de la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad; secretaria en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, e integrante en las comisiones de Salud, Seguridad Social y Derechos de la Niñez y Adolescencia.

LOURDES CONSUELO PACHECO LADRÓN DE GUEVARA

Doctora en Ciencias Sociales (UNAM). Es investigadora de la Universidad Autónoma de Nayarit, e Investigadora Nacional del Sistema Nacional de Investigadores Nivel II, del CONACYT, al cual pertenece desde 1985. Ha publicado 12 libros y cerca de 50 artículos en revistas de calidad nacional e internacional. Participa en colectivos de la sociedad civil sobre el avance político de las mujeres. En 2010, obtuvo la Medalla Bicentenario a la Investigación Científica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, y en 2016, le fue otorgada la Medalla al Mérito Profesional del Congreso del Estado.

ALICIA MARÍA OCAMPO JIMÉNEZ

Doctora en Filosofía del Derecho, Moral y Política (Universidad de Valencia, España; 1998-2002). Diplomados en Políticas Públicas para la Igualdad (2017-2018), Derechos Humanos de las Mujeres (Universidad Austral, 2019) y Responsabilidad Social (Universidad de Salamanca, 2019). Directora de InMujeresGDL (2018-2019). Asesora de Mando Superior en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre paridad y violencia política contra las mujeres (2018). Dirigió el Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque (2015-2017)

y fue consultora sobre Políticas Públicas con Enfoque de Género, en gobiernos estatales y municipales (2005-2015). Consejera Ciudadana del Instituto Jalisciense de las Mujeres (2003-2006) y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara (2007-2009). Integrante de Mujeres en Plural (2015-2019).

ADRIANA NOHEMÍ ORTIZ-ORTEGA

Egresada de la Universidad Autónoma Metropolitana, maestra en economía política por la Universidad de Essex, maestra y doctora en Ciencia Política por la Universidad de Yale, post doctorado de la Universidad de Rutgers. Especialista en democracia, derechos políticos, sexuales y reproductivos en particular; se ha desempeñado como asesora de agencias internacionales y gobiernos, consultora, directora y coordinadora de programas académicos e investigadora de carrera. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores, de CONACYT. Autora de más de treinta capítulos de libros y artículos científicos.

MARÍA DE LA PAZ TOLDOS ROMERO

Doctora en Psicología por la Universidad Complutense de Madrid y cuenta con un Postdoctorado en Finanzas y Administración con especialidad en Marketing de la Universidad de Tulane en Nueva Orleans (EUA). Trabajó como investigadora y profesora en la Universidad de Valencia y de Alcalá de Henares (España). Desde 2006 labora en el Tecnológico de Monterrey como profesora de planta e investigadora y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I, del CONACYT. A lo largo de su trayectoria ha recibido varios premios, ha participado en congresos nacionales e internacionales y en numerosos proyectos de investigación, dirige varias tesis y es autora y coautora de libros, capítulos de libros y artículos en revistas científicas de alto índice de impacto.

HIRAM ABEL ÁNGEL LARA

Estudió Ciencia Política y Relaciones Internacionales en el Centro de Investigaciones y Docencia Económicas (CIDE); Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Sede Académica de México, y el Doctorado en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social en Occidente (CIESAS-Occidente). Desde 2010 es consultor externo en el área de conocimiento y aprendizaje del Banco Interamericano de Desarrollo (INDES-BID). Actualmente es el Presidente de la Red Interamericana de Educación en Administración Pública (Red INPAE, por sus siglas en inglés) y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT. Desde 2012 es el coordinador de la Maestría Interinstitucional en Políticas Públicas de la Universidad de Guadalajara y El Colegio de Jalisco.



Presidente del Consejo Nacional
SEN. DANTE DELGADO

Presidente Consejo Consultivo
MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG

Coordinador de la Comisión Operativa Nacional
SEN. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFlich

Integrantes
PERLA YADIRA ESCALANTE
VERÓNICA DELGADILLO
ANA RODRÍGUEZ CHÁVEZ
RODRIGO SAMPERIO CHAPARRO
MARIBEL RAMÍREZ TOPETE
ROYFID TORRES
ALFONSO VIDALES VARGAS
VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

Secretario General de Acuerdos
LIC. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

Tesorera Nacional
LIC. MA. TERESA BALTAZAR VÁZQUEZ

Coordinadora Administrativa
LIC. YESSICA MARTÍNEZ TORRES

Secretaria de Organización y Acción Política
LIC. LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA

Secretario de Organizaciones Sectoriales
LIC. ISAAC BARRIOS OCHOA

Secretario de Asuntos Electorales
LIC. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ MUNGUÍA

Secretaria de Derechos Humanos e Inclusión Social
LIC. LAURA HERNÁNDEZ GARCÍA

Secretario de Personas con Discapacidad
LIC. ARMANDO RUIZ HERNÁNDEZ

Secretaria de Movimientos Sectoriales
C. TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ

Secretario de Círculos Ciudadanos
LIC. INOCENCIO CABALLERO CEDILLO

Secretaria de Asuntos Internacionales
MTRA. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

Secretario de Asuntos Jurídicos
LIC. AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ

Secretario de Fomento Deportivo
PROF. GILBERTO GÁLVEZ LÓPEZ

Secretario de Comunicación Social
C. SERGIO CENDEJAS

Centro de Documentación e Información
C. JUAN PABLO ARELLANO FONSECA

Coordinador General Programa Nacional de Actividades
LIC. ADÁN PÉREZ UTRERA

Coordinador de los Diputados Federales
DIP. TONATIUH BRAVO PADILLA

Representante de los Diputados a las Legislaturas de los Estados
DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

Representante de la Coordinación de Autoridades Municipales
LIC. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

Coordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento
LIC. JESSICA MA. GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ

Coordinador Nacional de Jóvenes en Movimiento
RODRIGO SAMPERIO CHAPARRO

Coordinador Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento
C. RICARDO ESPINOZA LÓPEZ

Presidente de la Fundación Lázaro Cárdenas del Río
DR. ALEJANDRO CHANONA BURGUETE

Presidente de la Fundación Cultura en Movimiento
MTRO. ARTURO SÁNCHEZ MEYER

Presidente de la Comisión Editorial
C. LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

*Presidente de la Comisión de Gestión de Proyectos
y Presupuesto a Entidades y Municipios*
HUGO MANUEL LUNA VÁZQUEZ

Presidenta de la Comisión del Mexicano Migrante
DIP. PILAR LOZANO MCDONALD

*Presidente de la Comisión de Seguimiento de los Órganos
de Dirección en Redes Sociales*
LIC. GUILLERMO A. ROCHA LIRA

Representante ante el Instituto Nacional Electoral
LIC. JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN

Titular de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información
DR. ROBERTO MANCILLA CASTRO

Titular de la Comisión Nacional de Justicia Interpartidaria
LIC. ERICKA C. PÉREZ CAMPOS

Titular de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos
DIP. JULIETA MACÍAS RÁBAGO

Titular de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento
LIC. LUIS MANUEL ANTÚNEZ OVIEDO

Contralora Interna
LIC. KARLA S. PRADO MAÑÓN

Democracia y política: una mirada desde la generación de igualdad sustantiva, estuvo bajo el cuidado editorial y de producción por 3D Panoramas Digitales, S.A. de C.V., fue impreso y terminado en sus talleres, en Palermo 3-A, Américas Unidas, Alcaldía de Benito Juárez, 03610, Ciudad de México; El tiraje fue de 3,000 ejemplares más sobrantes para reposición.



Si lo político es el espacio para la toma de decisiones del común, la participación de las mujeres es una condición para consolidar la democracia paritaria de nuestro país. En una sociedad donde la mayoría de los cargos públicos está ocupada por hombres, se necesita que más mujeres hagan presencia en los asuntos políticos. Y es que la igualdad entre mujeres y hombres es una necesidad. Garantizar los derechos humanos con un enfoque de igualdad y paridad, sin discriminación ni violencia, lleva al Estado a una mejora en su papel. Es por eso que en Movimiento Ciudadano impulsamos esta publicación como una plataforma de encuentro, diálogo y análisis en el empoderamiento de las mujeres en la política, vista como herramienta para que la ciudadanía, en especial las mujeres dentro de la política, conozcan del tema.

El presente libro es el resultado de la investigación colectiva sustentada en el marco de diversos proyectos académicos y sociales en torno al tema de la igualdad sustantiva en la política. Los textos, escritos por Martha Tagle, Gloria Ramírez, Rosa Rojas Paredes, Patricia Mercado, Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara, Alicia Ocampo Jiménez, Adriana Ortiz-Ortega, María de la Paz Toldos Romero e Hiram Abel Ángel Lara, se encuentran agrupados en dos grandes ejes: Igualdad sustantiva en México: derechos, responsabilidades y oportunidades y Democracia paritaria y perspectiva de género en la política mexicana.



9 786079 828011 >